

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 48 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Lunes 24 de Abril de 2023 /

27250

LEY PROVINCIAL

LEY 14196

FE DE ERRATAS

En la edición N° 27249 de fecha 21/04/2023.

DONDE DICE 14196

DEBE DECIR 14195.

S/C 39464 Abr. 24

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Proceso de contratación N° 46-0088-LPU23

Obra: De Repavimentación de la Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Pujato - Zavalla, Sección: Km. 754,00 - Km. 768,24 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Ciento Dieciocho Millores Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Ocho con Seis Centavos (\$ 1.118.095.838,06), referidos al mes de Diciembre de 2022 con un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Once Millones Ciento Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 11.180.958,38).

Apertura de ofertas: 07 de Junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cantidad de publicaciones: quince (15) días hábiles, a partir del día 24 de Abril de 2023.

\$ 675 497866 Abr. 24 May. 15

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1183

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BARROS - PLANTA DESVÍO ARIJÓN

Presupuesto oficial: \$ 26.496.000,00 + IVA (mes base: abril 2023)

Garantía de oferta: \$255.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 02/05/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/05/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 39442 Abr. 24 Abr. 25

S.A.M.CO RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 06/23

APERTURA: 12/05/2023

HORARIO: 09.00 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

DECISION INTERNA N°:

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 - Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 Rafaela - TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 - 421721 - 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 4153,00 (Pesos cuatro mil ciento cincuenta y tres) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 39424 Abr. 24 Abr. 25

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 13/2023
EXpte. N° 259/2023

APERTURA: 14/05/2023 - HORA: 08:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$35.000.000,00 - (Pesos treinta y cinco millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 864,00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$14.000,00 (Son Pesos: catorce mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT

REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 39426 Abr. 24 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 12/2023
EXpte. N° 252/2023

APERTURA: 10/05/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos de alto costo" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$13.500.000,00 - (Pesos trece millones quinientos mil con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 864,00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.400,00 (Son Pesos: cinco mil cuatrocientos con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Ofi-

cina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311
quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT
REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 39406 Abr. 24 Abr. 25

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2023
Expediente N° Co 479/2023

Apertura: 15/05/2023 - Hora: 09:00hs.
Objeto: Adquisición de Formulas Nutricionales
Imputación Preventiva: \$ 8.000.100,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: \$ 3.201,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.
Sellado Fiscal: \$ 864,00.-
División Compras.

S/C 39435 Abr. 24 Abr. 25

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023
EXPEDIENTE: N° 00501-0195023-8

APERTURA: 12/05/23 - HORA: 10:00
OBJETO: ADQUISICIÓN DE APARATOLOGÍA.
DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 5.722.800 (pesos cinco millones setecientos veintidós mil ochocientos con 00/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Bolívar N° 1600- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.
En horario de 7 a 13 -Teléfono 03400-474057 int 27-E-mail: compras.comprasanalia4@gmail.com
VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil doscientos ochenta y nueve con doce (\$2289,12). Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte N° 025-3688/02 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300025910250003688023 CUIT 3368085515-9 a la orden del Hospital SAMCo Villa Constitución
SELLADO: \$ 648,00.-
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich
División Compras

S/C 39407 Abr. 24 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 (LP 19- SPCAS-23)
- RESOLUCIÓN 094/23.

MOTIVO: "Adquisición de colchones, frazadas y sábanas, según especificaciones técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.650.000, 00.-
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 08 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)
licitaciones@santafeciudad.gov.ar
compras@santafeciudad.gov.ar
licitacionessfc@gmail.com
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 498299 Abr. 24 Abr. 26

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20 (LP 20- DGU-23)
- RESOLUCIÓN 096/23.

MOTIVO: "Adquisición de equipamiento lúdico, según especificaciones técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.161.064,31.-
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)
licitaciones@santafeciudad.gov.ar
compras@santafeciudad.gov.ar
licitacionessfc@gmail.com
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.
\$ 135 498304 Abr. 24 Abr. 26

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º13/2023
EXPEDIENTE N.º16103-0020629-6

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "provisión y transporte de distintos materiales pétreos a entregar en los campamentos de las jefaturas zonales"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.469.550,00
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 08 de mayo de 2023
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Provincial de Vialidad - Bv. Muttis 880 - Santa Fe.
HORA: 10:00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del día 08 de mayo de 2023.
BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 39441 Abr. 21 Abr. 25

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0052-LPU23

Obra: De conservación mejorativa ruta nacional N° 178, Tramo: Emplante R.N. N° 33— Las Rosas, Sección: KM. 145.900 - KM. 167.295 - Provincia de Santa Fe.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Dos Millones (\$ 782.000.000,00) a valores referidos al mes de Noviembre de 2022 con un Plazo de Doce (12) Meses.
Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Veinte Mil (\$ 7.820.000,00).
Apertura de ofertas: 22 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00), mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Subgerencia De Transparencia E Integridad con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gov.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito —identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gov.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.
\$ 675 496502 Abr. 10 Abr. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001640

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA ESTADO DE MEDIDORES URBANOS EN EL AMBITO DE LA AGENCIA CAPITAN BERMUDEZ DE LA SUCURSAL CIUDADANA ROSARIO NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.698.000,00 (Pesos, dieciséis millones seiscientos noventa y ocho mil) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/05/2023 – HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39423 Abr. 21 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001650

OBJETO: OBRA: "INSTALACIÓN DE CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS DE BT Y MT PARA REFORMAS Y USUARIOS PUNTALES ÁREAS DISTRIBUCIÓN SANTA FE – ETAPA XI"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.750.443,60 (Pesos, cincuenta y un millón setecientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres con 60/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/05/2023 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39434 Abr. 21 Abr. 25

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 95/23

Objeto: Adquisición de ocho (8) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada y contratación de service post venta durante 2.000 horas de toma de fuerza.

Presupuesto Oficial: \$ 809.633.000 (pesos ochocientos nueve millones seiscientos treinta y tres mil).

Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 8.096.330 (pesos ocho millones noventa y seis mil trescientos treinta).

Sellado de impugnación: \$ 809.633 (pesos ochocientos nueve mil seiscientos treinta y tres).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 02/05/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 02/05/2023 a las 12 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Modificación del Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: Etapas de entrega.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá encontrarse íntegramente cumplida dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la notificación de la orden de provisión.

La entrega de bienes podrá realizarse de acuerdo a alguna de las siguientes alternativas:

Alternativa 1:

Etapa 1: Abarca el plazo de hasta noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de 2 (dos) unidades.

Etapa 2: Abarca el plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 3 (tres) unidades.

Etapa 3: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las últimas 3 (tres) unidades. Finalizada la etapa 3 deberá haberse hecho entrega de la totalidad del equipamiento.

Alternativa 2:

Etapa 1: Abarca el plazo de hasta noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de 2 (dos) unidades.

Etapa 2: Abarca el plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 2 (dos) unidades.

Etapa 3: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (150) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 2 (dos) unidades.

Etapa 4: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las últimas 2 (dos) unidades. Finalizada la etapa 4 deberá haberse hecho entrega de la totalidad del equipamiento.

\$ 1.000 497358 Abr. 14 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18 (LP 18- SIES-23) – RESOLUCIÓN 091/23

MOTIVO: "Adquisición de equipamiento gastronómico, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.750.010, 00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 498085 Abr. 20 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PÚBLICA N° 18/2023

Llácese a Licitación Pública N° 18/2023, para la Obra: Desagüe calle Hipólito Irigoyen entre Alberdi y López y Planes, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de apertura: 05 de mayo de 2023 – 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Ventas de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 21.224.875,25

\$ 270 497693 Abr. 18 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de adoquines holandesa y cordones para su colocación en calle Córdoba desde Sarmiento a Matheu.

Apertura: Viernes 05 de Mayo de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Viernes 05 de Mayo de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 05/05/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 10.300.000 (pesos diez millones trescientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 497813 Abr. 19 May. 03

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 07/23, para la contratación del servicio de poda en distintos sectores de la ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos siete millones cien mil (\$ 7.100.000).
Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 7.100 (pesos siete mil cien).

Apertura de Ofertas: 27 de Abril de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.
\$ 225 497513 Abr. 18 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PÚBLICA N° 09/2023
Decreto N° 154/23

Objeto a licitar: Tareas preliminares + red eléctrica, conexiones domiciliarias y alumbrado público.

Barrio Jardín + Fachinal - ID ReNaBaP 1788/1750

Presupuesto Oficial: \$ 205.763.881,66

Recepción de ofertas: Hasta el día lunes 08/05/2023 a las 12:00 hs.

Apertura de oferta: Martes 09/05/2023 a las 10:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 102.881,94

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento N° 1198. Te: 0341- 4950010. E-mail: uemperez@gmail.com.
\$ 150 497897 Abr. 21 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de vehículos.

Lote N° 1: Una camioneta pick up para instalación de hidroelevador.

Lote N° 2: Una camioneta pick up compacta.

Lote N° 3: Un vehículo utilitario.

Lote N° 4: Un vehículo utilitario.

Lote N° 5: Un vehículo utilitario.

Apertura: 10:00 hs del 05/05/2023

Recepción de ofertas: Hasta las 09:30 hs del 05/05/2023.

\$ 450 497830 Abr. 21 May. 05

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/2023
Ordenanza N° 0584/2023

Apertura: 27/04/2023 - Hora: 11:00 hs.

Objeto: Compra de 1 Tractor 0km con cabina hasta 120HP, conforme a las especificaciones que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones.

Destino: Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Imputación Preventiva: \$ 19.000.000

Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. Tel.0349-420220/420295 – E-mail: hacienda@ceres.gob.ar.

Valor del pliego: sin costo

Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.

\$ 135 497974 Abr. 21 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 9054/2023

Llamado a licitación pública provisión de once (11) cámaras fijas y ocho (8) cámaras DOMOS.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones).

Apertura Ofertas: 17/05/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: 4.000 (Pesos cuatro mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi N° 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi N° 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172E41 Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 497576 Abr. 18 May. 02

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Para la adquisición de:

- Una (1) Retroexcavadora, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

- Un Camión Volcador, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha límite de presentación de las ofertas: 9.00 hs del día 8 de mayo de 2.023.

Apertura de las ofertas: 10.00 hs del día 8 de mayo de 2.023. Salón Blanco de la Municipalidad de San Justo sito en calle Independencia 2525 de la ciudad de San Justo (SF).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos c/00/100 (2.500,00).

\$ 675 496601 Mar. 31 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA N° 004/2023

Objeto: Adquisición de 10.000 litros de emulsión asfáltica.

Presupuesto Oficial: \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 05/05/2023 a las 9:00 horas.

Apertura de ofertas: 05/05/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas obrasparticulares@roldan.gov.ar Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.

Tel. N° 4961500 interno 110

\$ 450 497213 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 12/04/2022

Repartición solicitante: Dirección General Administrativa - Secretaría de Planeamiento

Tipo de contratación: Licitación pública

N° de Expediente: 29834-D-22

Objeto: Intervención en Espacio Público en distritos de la ciudad de Rosario calle Mendoza desde Perú a Felipe Moré

Presupuesto oficial: \$ 34.000.000.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Edificio Ex Aduana, Av. Belgrano 328, 2° Piso, Oficina 206. Teléfono 4802412. e-mail: proyarq@rosario.gov.ar

Plazo: hasta el momento de la apertura

Valor del sellado de impugnación: \$ 68.000.

Adquisición del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15/05/2023 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Sala de Intendencia, Secretaría de Planeamiento. Edificio Ex Aduana, 2° Piso.

\$ 450 497881 Abr. 21 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2023

Fecha de solicitud: 30 de marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: 23/2023

N° de Expediente: 1313/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de soporte para Equipamiento Fortinet destinado a gestionar la conexión Wifi en el espacio público y en diferentes reparticiones de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 15.221.310,61

Valor del Pliego: \$ 41.097,54

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 497880 Abr. 21 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICO

Fecha de solicitud: 14 de abril de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 3003/2023 I
 Objeto: Provisión de Equipamiento, Repuestos y Licencias para el Sistema de Alarmas Comunitarias
 Presupuesto oficial: \$ 29.405.217,94.
 Valor del Pliego: \$ 79.394,09.
 Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 32
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 \$ 500 497879 Abr. 21 May. 05

COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/23

Objeto: "PROVISION DE UNA CAJA VOLCADORA DE 8M3 APLICADA SOBRE CAMION OKM"
 Valor de lo pliego: \$5.000.
 Venta hasta el 19.05.2023, a las 11 hs.-
 Cierre presentación de las Ofertas: 19.05.2023 Hora 11.-
 Apertura Ofertas: 19.05.2023 a las 11,15 Horas.
 Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 SA PEREIRA.
 Tel.03404-494044
 \$ 135 498105 Abr. 20 Abr. 24

COMUNA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

LICITACIÓN PÚBLICA - FE DE ERRATAS
(Ord. 017/2023)

En el boletín del día 11/04/2023 salió publicada la licitación pública Ord. N° 017/2023. Donde dice: Apertura: 30/04/2023, a las 11:00 hs. y Recepción: hasta las 11:00 am. del día 29/04/2023. Debe decir: Inscripción: desde el día 25/4 a las 7:00 hs. y hasta las 11:00 hs. del día 17/05/2023. Apertura de sobres: 18/05/2023 a las 10:00 hs.
 \$ 90 498005 Abr. 21 Abr. 25

COMUNA DE HUGHES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 02/23

Prórroga de la fecha de apertura de la licitación pública N° 02/2023
 Se lleva a conocimiento que para la licitación de referencia, se ha producido una prórroga de la fecha de recepción de sobres y apertura de ofertas para el día 02 de mayo de 2023, a las 11:00 hs. en la Administración de la Comuna de Hughes con domicilio en calle Ministro Pagani N° 243 de la localidad de Hughes provincia de Santa Fe.
 \$ 90 497883 Abr. 21 Abr. 24

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PÚBLICA NRO. 4/2023

OBJETO: Recambio de luminarias en barrios. "Provisión de 431 luminarias led".
 Fecha de apertura: 12/05/2023 - 12:00 hs.
 Lugar de Apertura: Comuna de Alvear, Buenos Aires 1877, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 12/5/2023 hasta las 11:00 hs., en Comuna de Alvear Pellegrini 2064, Pcia. de Santa Fe.
 Sellado Provincial: 864,00.-
 Monto de Garantía de Oferta: \$ 356.480,00
 Costo del Pliego: \$ 6.000,00.-
 Consultas/Informes: Tel/fax: 0341-3177236 - Correo Electrónico: planeamiento@comunadealvear.gob.ar
 Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas. Secretaria de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.
 \$ 135 498088 Abr. 20 Abr. 24

COMUNA DE PUJATO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Ordenanza N° 1122/2023

Dispónese el llamado a licitación pública Nacional para la ampliación de la red Colectora cloacal de la localidad de Pujato consiste en el desarrollo de 5.280 metros de tubería de 160 mm. De diámetro y la construcción de 304 conexiones domiciliarias cortas y 243 conexiones domiciliarias largas.

Consulta y adquisición del pliego: Comuna de Pujato - Lisandro de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 Hs. (Tel/Fax: 03464 - 494-2391 494-030) e-mail: comunapujato@hotmail.com

Valor del pliego: Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000)
 Presupuesto oficial: Previsto en Pesos cuarenta y seis millones doscientos tres mil ciento once (\$ 46.203.111)

Presentación de ofertas: En la Comuna de Pujato, desde el día 17 de abril de 2023, hasta el día 3 de mayo de 2023 a las 9 y 30 hs.

Apertura de sobres: En la Comuna de Pujato, el día 3 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

\$ 450 497710 Abr. 19 May. 03

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Objeto: Frezado, bacheo, carpeta asfáltica y lechada con asfalto en caliente, en calles de la localidad.

Pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 20 de Abril de 2023, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de Hughes.

Hughes, Abril de 2023
 \$ 450 497095 Abr. 11 Abr. 24

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Repavimentación de calle de asfalto por 2.339,70 m2 y 4 cm de espesor con tratamiento doble en frío.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 21/04/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 21/04/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 21/04/2023.

Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000)
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)
 \$ 450 496710 Abr. 04 Abr. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. WACKER OSCAR FEDERICO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 497972 Abr. 21 May. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. TAGLIAFERRI VIRGINIA MARCELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 497973 Abr. 21 May. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CASSINA OSCAR ROQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 497975 Abr. 21 May. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBERA LUIS ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 497779 Abr. 19 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BULTRI DORA MARIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 497776 Abr. 19 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RODRIGUEZ RICARDO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 497300 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ERCOLE LUCIA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 497299 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ DELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 497298 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DI MATEO ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 497297 Abr. 12 Abr. 25

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición 66 Bis de fecha 21 de marzo de 2023 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos sociales referenciado administrativamente como "FLORENCIA ALDANA CUEVAS - D.N.I 45.805.632 - CHANTAL ESTEFANIA MEDINA, DNI N° 48.137.170, Y JEREMÍAS ELISEO MARTIN DIRIS, D.N.I. 57.803.573, S/CESE Y RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. Sra. Jessica Soledad Medina - DNI N°36.453.879- con ultimo domicilio conocido en la calle Juan José Paso y Formosa de la Ciudad de Rosario, actualmente con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se

transcribe seguidamente: ROSARIO 21 DE MARZO DE 2023, DISPOSICION N° 66 bisY VISTOSY CONSIDERANDOS.....1) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la joven FLORENCIA ALDANA CUEVAS - D.N.I 45.805.632 - nacida en fecha 30 de Junio de 2004, y la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional en relación a CHANTAL ESTEFANIA MEDINA, DNI N° 48.137.170, nacida en fecha 15/10/2007 y al niño JEREMÍAS ELISEO MARTIN DIRIS, D.N.I. 57.803.573, nacido el 08 de Julio de 2019, todos hijos de la Sra. Jessica Soledad Medina - DNI N°36.453.879- con domicilio en la calle Juan José Paso y Formosa de la Ciudad de Rosario. Siendo progenitor de la joven Florencia el Sr. Luis Pascacio Cuevas, DNI N°13.082.567, con domicilio en calle Filipini y Guido Espano 2357 de Villa Gobernador Gálvez y del niño Jeremías Eliseo Marín el Sr. Gustavo Martín Diris, DNI N° 34.804.331, quien se encuentra actualmente detenido en la Unidad I de Coronda.2) SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente el cese de la Medida de Protección Excepcional sugerida de manera fundada por este equipo interdisciplinario en relación a la Joven FLORENCIA ALDANA CUEVAS, dado que la misma ha alcanzado su mayoría de edad.3) SUGERIR en cuanto a la adolescente CHANTAL ESTEFANIA MEDINA que su situación sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 4) SUGERIR en cuanto al niño JEREMÍAS MARTÍN DIRIS que el mismo acceda a una TUTELA a favor de la Sta. Angela Luciana Diris, DNI N° 44.496.235, con domicilio en calle Navarro 6802 de Rosario y/o figura legal que S.S estime pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.5) -SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Jessica Soledad Medina - DNI N°36.453.879- con domicilio en la calle Juan José Paso y Formosa de la Ciudad de Rosario y al Sr. Gustavo Martín Diris, DNI N° 34.804.331, actualmente detenido en la Unidad I de Coronda. 6)- DISPONER: notificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional de Derechos a los progenitores y/o representantes legales.7)- DISPONER; asimismo, notificar lo resuelto a la judicatura interviniente, Tribunal Colegiado de Familia N° 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley 12967. Fdo. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo

de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39455 Abr. 24 Abr. 26

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 17/23 de fecha 01 de febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, leg. Adm N.º 14.417, referenciado administrativamente como "MALDONADO SILVIO DNI 59.374.439 S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra .DEBORA NATALIA EVELIN MALDONADO DNI 36.523.424 con ultimo domicilio conocido en Calle Cepeda 3687 de Rosario, actualmente con paradero desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario 01 de febrero de 2023.....DISPOSICIÓN N° 17/23.....y.....Vistos.....y Considerandos.... "DISPONE:- A) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a SILVIO MALDONADO, DNI 59.374.439, fecha de nacimiento 21/04/2022, hijo de Débora Natalia Evelin Maldonado, DNI 36.523.424, con domicilio en calle Cepeda N.º 3687 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Septima Nominación de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundamentadas por este equipo interdisciplinario, en cuanto a que se resuelva judicialmente otorgándose la figura jurídica de TUTELA en favor de la Sra. Tamara Soledad Maldonado, DNI 42.703.422, y del Sr. Germán Emiliano Escobar, DNI 38.375.619, domiciliados en calle Pasaje 1752 – Casa 2066, de la ciudad de Rosario en relación al niño SILVIO MALDONADO, DNI 59.374.439. C) DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores del adolescente. D) Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes. E) Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. - Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos

los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39456 Abr. 24 Abr. 26

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por Disposición Administrativa N° 114/22 de fecha 21 de agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "MELODI IRALA Y OTROL S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DE RECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la SRA. NOELIA MELISA MOLINA, DNI 33.720.100 CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE Pje 13.133 N° 2415 (Br. Olímpico) de Rosario, actualmente con domicilio desconocido., y al SR. CLAUDIO IVAN IRALA , DNI 27.684.654, actualmente con pedido de captura por no haber retornado de sus salidas transitorias del penal de Santa Felicia – Santa fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de agosto de 2022 DISPOSICIÓN 114/22.....Y VISTOS.Y CONSIDERANDO... DISPONE:- A.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de las niñas MELODY SOLANGE IRALA DNI N.º 53.185.401, y ANGELINA BIANCA IRALA DNI N.º 53.185.400, ambas nacidas en fecha 21/03/2013, hijas Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100, con domicilio en calle Pasaje 13133 N.º2415 (Barrio Olímpico) de Rosario, y de Claudio Ivan Irala DNI 27.684.654, detenido en la Unidad N.º 10 Santa Felicia, de Santa Fe. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de las niñas y/o representantes legales .C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniendo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.-Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli– Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las pró-

rrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39457 Abr. 24 Abr. 26

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por Disposición Administrativa N° 27/23 de fecha 10 de febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "FABRICIO IRALA, DNI N.º 48.324.274 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la SRA. NOELIA MELISA MOLINA, DNI 33.720.100 CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE Pje 13.133 N° 2415 (Br. Olímpico) de Rosario, actualmente con domicilio desconocido, y al SR. CLAUDIO IVAN IRALA, DNI 27.684.654, actualmente con pedido de captura por no haber retornado de sus salidas transitorias del penal de Santa Felicia – Santa fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 10 de febrero de 2023, Disposición N° 27/23...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a FABRICIO IRALA DNI N.º 48.324.274, nacido en fecha 03/03/2008, hijo Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100, con domicilio en calle Pasaje 13133 N.º2415 (Barrio Olímpico) de Rosario, y de Claudio Ivan Irala DNI 27.684.654, detenido en la Unidad Penitenciaria N.º 10 Santa Felicia, de Santa Fe. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación

a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39458 Abr. 24 Abr. 26

EDICTOS

Rosario, 18 Abril de 2023.-

SR. Héctor Daniel Reynoso, DNI 36.681.466/ SRA. Rocio Isabel Dure, DNI 34.337.847

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CRISTIAN ELIAS REYNOSO, DNI 54.766.784, LEG. 15.926 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 18 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN N° 89/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a REYNOSO CRISTIAN ELIAS DNI N.º 54.766.784, nacido en fecha 10/05/2015, hijo del Sr. Héctor Daniel Reynoso, DNI N.º 36.681.466, con domicilio en calle Colastiné N.º 2358 PB de la ciudad de Rosario, y de la Sra. Rocio Isabel Dure, DNI N.º 34.337.847, con domicilio en calle Anchorena N.º 1574 de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento con referente afectivo; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc.a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la

aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39459 Abr. 24 Abr. 26

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 008/23 GRAL.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 18 ABRIL 2023

VISTO:

El Expediente N° 13301-0327613-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones del relativas a los trámites vinculados con las marcas y señales de ganado, las cuales establecen, salvo prueba en contrario, la presunción de propiedad respecto a todo animal que las lleve; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos tiene a su cargo en la Provincia de Santa Fe todo lo relacionado con el registro y otorgamiento de marcas y señales que se efectúan sobre los animales todo conforme a lo dispuesto en los artículos 144 ss. y cc. del Código Rural - Ley N° 1108 y modificatorias;

Que la marca es la impresión de un dibujo o diseño que se efectúa sobre el animal, por medio de hierro candente, de marcación en frío, o de cualquier procedimiento que asegure la permanencia en forma clara e indeleble, mientras la señal es un corte, o incisión, o perforación, o grabación hecha a fuego, en la oreja del animal;

Que las mismas hacen presumir, salvo prueba en contrario, que el ganado mayor marcado y el ganado menor señalado, pertenece a quien tiene registrado a su nombre el diseño de la marca o señal;

Que a tal efecto la Administración Provincial de Impuestos aprobó, a través de la Resolución General N° 011/2016, la utilización de distintos formularios para la realización de los trámites vinculados con marcas y señales del ganado, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe;

Que en esta instancia y a fin de mejorar los servicios brindados a los contribuyentes, se han realizados tareas conjuntamente con el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnologías, con el objeto de generar una aplicación web para la tramitación de las Marcas Nuevas y para la Renovación de las Marcas, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe;

Que a partir de la implementación de dicha aplicación, los contribuyentes podrán solicitar las marcas nuevas y la renovación de las marcas cargando los datos requeridos de una forma ágil y segura, como así también podrán adjuntar la documentación necesaria para dichos trámites;

Que la aplicación informática desarrollada permite preservar la seguridad de la información que se transmite por vía electrónica y, al mismo tiempo, cumplir con el encuadramiento del secreto fiscal previsto en el Art. 150 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que el acceso a la aplicación informática por parte de los contribuyentes se realizará utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la que permitirá autenticarse en dicho organismo tributario nacional en cada oportunidad que ingresen a dicha aplicación;

Que para el desarrollo e implementación ha tomado intervención conforme a su competencia la Dirección de Seguridad de Información, la Dirección de Recaudación de la Administración Regional Santa Fe y las áreas específicas del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnologías;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 187/2023 de fs. 7, no encontrando objeciones que formular al texto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Apruébese la aplicación informática denominada Inscripción de Marca Nueva y Renovación de Marca disponible en la página de www.santafe.gov.ar/api, mediante la cual los contribuyentes podrán solicitar Marca Nueva y la Renovación de Marca siguiendo el Instructivo del Anexo I que se aprueba y forma parte de la presente.

Se accederá al servicio ingresando a: www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacados: Marcas Inscripción - Renovación - Trámite: Marcas: Inscripción de Marca Nueva - Renovación de Marca o desde www.santafe.gov.ar/api - Temas: Impuesto de Sellos - Trámite: Marcas y Señales: Inscripción de Marca Nueva - Renovación de Marca.

ARTÍCULO 2.- Apruébese la utilización de los siguientes formularios: Formulario N° 1087 - Permiso de Construcción de Marca, Formulario N° 1088 - Facsimil de Marca, disponibles en la aplicación web que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 18 de Abril de 2023.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, publíquese, comuníquese por newsletter institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

ANEXO I INSTRUCTIVO

TRAMITE DE INSCRIPCION DE MARCA NUEVA Y RENOVACIÓN DE MARCA

REQUISITOS.

El contribuyente deberá contar con:

- CUIT (Clave única de Identificación Tributaria).
- Clave Fiscal - Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP -.
- El servicio API MPCYT-SANTAFE GESTIÓN DE MARCAS Y SEÑALES habilitado en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP -.
- RUPP - Registro Único de Producciones Primarios
- Constancia de Cumplimiento Fiscal de esta Administración Provincial de Impuestos vigente.
- Tener actividad ganadera declarada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Ticket de Pago de la Tasa Retributiva de Servicio de los Formularios N° 1087, 1221 y 1223.

PROCEDIMIENTO.

PRIMERO: El contribuyente para acceder al trámite Inscripción de Marca Nueva y Renovación de Marca disponible en el sitio Web de la Provincia de Santa Fe, deberá:

Habilitar, ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - www.afip.gov.ar con su CUIT y Clave Fiscal, el servicio API MPCYTSANTAFE GESTIÓN DE MARCAS Y SEÑALES siguiendo la secuencia que se describe a continuación:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal
 2. Seleccionar Nueva Relación
 3. Desde la opción Buscar ingresar en Administración Provincial de Impuestos - Servicios Interactivos - API MPCYT-SANTA FE GESTIÓN DE MARCAS Y SEÑALES Seleccionar: confirmar e ingresar la CUIT del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser la CUIT del mismo administrador (contribuyente) o de un tercero a quien se le delega como usuario del servicio.
 4. Confirmar y obtener el formulario con habilitación del servicio
- Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - en el servicio Aceptación de Designación para aceptar la delegación efectuada.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - conforme a lo establecido por ese Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

SEGUNDO: Una vez habilitado el servicio en AFIP mencionado en el ítem precedente, los contribuyentes y/o responsables tendrán que acceder al sitio www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacados: Marcas: Inscripción - Renovación - Trámite: Marcas: Inscripción de Marca Nueva - Renovación de Marca o desde www.santafe.gov.ar/api - Temas: Impuesto de Sellos - Trámite: Marcas y Señales: Inscripción de Marca Nueva - Renovación de Marca y podrán realizar el trámite que necesiten completando la información correspondiente.

Inscripción de Marca Nueva

TERCERO: Dicho trámite se realiza en dos etapas:

Etapas: Etapa 1: Solicitud de Marca Nueva

- Ingresar los datos de contacto.
- Ingresar datos de la partida del establecimiento.
- Ingresar Documentación y Credenciales (Contrato de Alquiler o Co-

modato).

- Ingresar datos de la Credencial de SENASA.
- Ingresar datos de Justificación de Animales (DTE - Factura de Compra -Certificado de Vacunación).
- Ingresar comprobantes del pago de la Tasa Retributiva de Servicios de los Formularios N° 1087 y 1221.

Etapa 2: Selección de Imagen y Control de Estampado

- Seleccionar la imagen.
- Imprimir el Formulario N° 1087 — Permiso de Construcción de Marca.
- Imprimir el Formulario N° 1088 - Facsimil de Marca (donde se debe estampar el hierro).
- Subir el Formulario N° 1088 Facsimil de Marca.
- Por correo electrónico se remitirá el Formulario N° 1221 - Boleto de Marca el mismo es un pdf firmado digitalmente. Este archivo puede imprimirse, pero debe guardarse tal como se envió porque contiene la firma digital de la autoridad de la Administración Provincial de Impuestos.

Renovación de Marca

Importante:

No están disponibles para la renovación por este sistema las marcas tramitadas anteriores al año 2010, si no encuentra su trámite para iniciar la renovación deberá concurrir a la delegación de API más cercana a su domicilio.

CUARTO: Dicho trámite se realiza en una etapa

- Ingresar los datos de contacto.
- Ingresar datos de la partida del establecimiento.
- Documentación y Credenciales (Contrato de Alquiler o Comodato)
- Ingresar comprobantes del pago de la Tasa Retributiva de Servicios de los Formularios N° 1223.

QUINTO: Los contribuyentes y/o responsable podrán consultar el estado del trámite ingresando a la aplicación informática Inscripción de Marca Nueva y Renovación de Marca aprobado por el artículo 1 de la resolución.

SEXTO: La reposición de la Tasa Retributiva de Servicios se tendrá que realizar a través del trámite: Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios: Liquidación Web disponible en la página www.santafe.gov.ar/api - Tema: Impuesto de Sellos.

Para generar la liquidación se tendrán que utilizar los Códigos de Operación:

- 97019 - Marca Nueva (Formulario N° 1221).
- 97037 - Renovación de Marca (Formulario N° 1223).
- 97091 - Permiso de Construcción de Marca (Formulario N° 1087).

S/C 39461 Abr. 24

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Agrupación Unidades de Orden Publico U.R.IV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE NOTIFICACION

Casilda, 21 abril de 2023.

Al Sr., Suboficial de Policía

NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO DNI N° 27.793.614.

Notifíquese al Suboficial de Policía NI 654671 Diego Gerardo Caraballo, DNI N° 27.793.614, numerario de esta Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Santa Fe, del contenido de Resolución JUR IV (D.P.) N° 023/22, fechada -31/05/2022- en la que se Resuelve: Art. 1°. Que CARABALLO Diego Gerardo - Suboficial de Policía- N.I. 654.671 pase a tareas diferentes acorde su grado y escalafón, sin portación de su Arma Reglamentaria, y según fiche lesiográfica a partir del 09/MAY/2022. Art. 2°. Para su conocimiento, notificaciones, comunicaciones y registro pase a División Personal, Cumplimentado Archívese. Fdo. Director General de Policía Hernán Ariel Ferrero Jefe do Unidad Regional. IV Dpto. Caseros.

Queda en consecuencia debidamente notificado de la resolución que antecede.

Firmado: Comisario Supervisor Guillermo Fleita, Jefe de Agrupación Unidades de Orden Público, U.R. IV, Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39453 Abr. 24

EDICTO

La Agrupación Unidades de Orden Publico U.R.IV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4134/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE NOTIFICACION

Al Sr. Suboficial de Policía

NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO DNI N° 27.793.614.

Notifíquese al Suboficial de Policía NI 654671 Diego Gerardo Caraballo, DNI N° 27.793.614, numerario de esta Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Santa Fe, que deberá comparecer en forma urgente a prestar servicio en la Unidad Regional IV, Dpto. Caseros, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, sito en calle E. Zeballos N° 2199 de la ciudad

de Casilda, Provincia de Santa Fe. Bajo apercibimiento de iniciarse actuaciones administrativas pertinentes. -

Queda en consecuencia debidamente notificado.

Firmado: Comisario Supervisor Guillermo Fleita, Jefe de Agrupación Unidades de Orden Público, U.R. IV, Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39454 Abr. 24

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

CONVOCATORIA A FAMILIARES Y DEMÁS INTERESADOS ESPACIO SALTA 2141

El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, CONVOCA a FAMILIARES y DEMÁS INTERESADOS del espacio SALTA 2141, ROSARIO, con el objeto de cumplimentar con el ítem 02.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

A los efectos se dispondrá de 05 días hábiles a partir del día 18 de abril a las 9 hs., para observaciones sobre el ítem a ejecutarse en el transcurso de la obra sobre "demolición y retiro de escombros".

Los interesados en participar deberán acercarse a la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería, sita en calle Buenos Aires 965, 3° Piso de la ciudad de Rosario, durante los días de la presente convocatoria en el horario de 8 a 12 horas de lunes a viernes.

Fdo. Arq. Ileana Rossi Seluy – Directora Provincial DIPAI – UEPA – MISPyH.

S/C 39415 Abr. 20 Abr. 24

MINISTERIO DE ECONOMIA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT,

RESOLUCIÓN N.º 190 ME
RESOLUCIÓN N.º 409 MISPyH

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 ABR 2023

VISTO:

El expediente N° 00301-0073325-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la prórroga al llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/23 para la contratación de: "OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES Y ESTABILIZACION DE BARRANCAS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER- DEPARTAMENTO SAN JAVIER"; y

CONSIDERANDO:

Que la historia de San Javier ha estado marcada en diferentes etapas de su desarrollo por emergencias hídricas que han afectado reiteradamente a la comunidad y por ello el Gobierno de la Provincia de Santa Fe plantea el reacondicionamiento del terraplén de defensa este y el estudio y solución de los procesos erosivos que sufre la barranca del río frente a la ciudad,

Que la obra proyectada es sumamente necesaria para la localidad en cuestión, habiéndose suscripto a tales fines un empréstito con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y financiado con recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF) en el marco del Convenio Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión PFIR-CAF 11191;

Que mediante Resolución Conjunta N° 142 (ME) y N° 296 (MISPyH) de fecha 9 de Marzo de 2023 se procedió a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/23: "OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES Y ESTABILIZACION DE BARRANCAS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER- DEPARTAMENTO SAN JAVIER";

Que el Art. N° 3 de la mencionada resolución fijó como fecha de apertura de ofertas el día 21 de Abril de 2023 a las 11.00hs en la ciudad de San Javier, en Avenida General López esquina Costanera Echagüe y Andía;

Que atento a las solicitudes de empresas interesadas en participar de esta licitación, requiriendo mayor plazo para el estudio y elaboración del proyecto, se considera conveniente prorrogar las fecha de recepción de ofertas para el día 10 de mayo y de la apertura de ofertas para el día 11 de mayo próximo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que la Coordinación Operativa a cargo del Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat -

Decreto N° 0620/22, aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia, su Decreto Reglamentario y modificatorias, la Ley N° 14078/22 de autorización al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con FFIR; el Decreto N° 1110/22 que aprueba el modelo de Convenio de Mutuo a suscribir y el Convenio N 13355/23 suscripto entre la Provincia de Santa Fe y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT,

EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - DECRETO N° 0620/22
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Prorrógase para el día 11 de Mayo de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11.00 horas el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/23 para la ejecución de la obra "OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES Y ESTABILIZACIÓN DE BARRANCAS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER- DEPARTAMENTO SAN JAVIER", el que se realizará en Avenida General López esquina Costanera Echagüe y Andía de la Ciudad de San Javier.

ARTÍCULO 2°: Prorrógase para el día 10 de Mayo de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 13.30 horas la recepción de ofertas de la obra indicada en el artículo precedente, en la Unidad Ejecutora Provincial (Decreto N° 0620/22), sita en Avenida Arturo Illia 1151 - 8to Piso - Oficina 818 - de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 3°: Autorízase la publicación del anuncio de la prórroga del llamado a licitación en un medio de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario, en dos de amplia circulación Nacional, en una (1) oportunidad en cada uno de ellos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 39446 Abr. 21 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Daniel Alejandro Lanieri, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LANIERI, A. A. T. y S. s/ MEDIDA DEFINITIVA", Legajos N° 14558/14559/14560; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente resolución: "San Lorenzo, 1/03/2023, Disposición N.º 18/23. Vistos... Y Considerando... La RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña; Aymará Lanieri, D.N.I.: 50.642.603, F/N: 15/10/2010, y de los niños; Alexander Daniel Lanieri, DNI N° 54.445.148, F/n: 09/08/2014 y Tobías Ezequiel Lanieri, DNI N° 54.445.147, F/n: 09/08/2014, todos hijos de la Sra. María Julia Lagraña, DNI N.º 36.114.499, con domicilio en Av. San Martín y Mateo Gelvez de la ciudad de San Lorenzo y de Daniel Alejandro Lanieri, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido; ; 2.- SUGERIR la designación de tutores a los fines de asegurar los cuidados de los niños, atento reunirse los requisitos que en tal sentido contempla la legislación de fondo (cfr. art. 104 y ss. del CCyCN), entendiéndose que dichos cargos deben discernirse en favor de los actuales alojantes de los mismos, Sra. Noení Calibar, DNI 36.406.601 y Sr. Ramón Lagraña, DNI 31.117.201, ambos domiciliados en calle Dorrego N.º 2629 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Sin perjuicio de la figura jurídica que se merezque pertinente y/o procedente adoptar, por parte del Tribunal de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la C.N.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores; Sra. María Julia Lagraña, DNI N.º 36.114.499, con domicilio en Av. San Martín y Mateo Gelvez de la ciudad de San Lorenzo y de Daniel Alejandro Lanieri, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido (art 51 Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.967) de acuerdo a lo establecido en el art. 700 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación; 4.- DISPONER que se notifique asi-

mismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente; 5.- DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de la adolescente; 6.- SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967 7.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE." Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI -Delegada Regional.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación de los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39444 Abr. 21 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 70/23 de fecha 28 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.038 referenciados administrativamente como " DIAZ GARCIA ARLEN TRIANA LUZ- DNI N.º 47.660.928 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIANA ANGÉLICA DÍAZ - DNI N.º 25.588.577 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE VERGARA N.º 2238 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN N° 70/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a

la adolescente ARLEN TRIANA LUZ GARCIA DIAZ – DNI N.º 47.660.928 - nacida en Fecha 18 de Marzo de 2007, hija de la Sra. Liliana Angélica Diaz – DNI N.º 25.588.577 - con domicilio en calle Pasaje Vergara N.º 2238 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Mario Alberto García – DNI N.º 25.453.455 - con último domicilio conocido en calle España N.º 2899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39447 Abr. 21 Abr. 25

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 70/23 de fecha 28 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.038 referenciados administrativamente como " DIAZ GARCIA ARLEN TRIANA LUZ – DNI N.º 47.660.928 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. MARIO ALBERTO GARCIA - DNI N.º 25.453.455 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ESPAÑA N.º 2899 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado

el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN N° 70/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ARLEN TRIANA LUZ GARCIA DIAZ – DNI N.º 47.660.928 - nacida en Fecha 18 de Marzo de 2007, hija de la Sra. Liliana Angélica Diaz – DNI N.º 25.588.577 - con domicilio en calle Pasaje Vergara N.º 2238 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Mario Alberto García – DNI N.º 25.453.455 - con último domicilio conocido en calle España N.º 2899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39448 Abr. 21 Abr. 25

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 24/23 de fecha 10 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.038 referenciados administrativamente como " DIAZ GARCIA ARLEN TRIANA LUZ – DNI N.º 47.660.928 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Fa-

milia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. MARIO ALBERTO GARCIA - DNI N.º 25.453.455 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ESPAÑA N.º 2899 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Marzo de 2023.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N.º 12.967.- ORDEN N.º 24/23-Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven ARLEN TRIANA LUZ GARCÍA DÍAZ DNI 47.660.928 hija de la Sra. Liliana Díaz, titular del DNI desconocido con domicilio en calle Pasaje Vergara 2238 de Rosario, y del Sr. Mario Alberto García DNI 25.453.455 con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que la adolescente se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, debido a las situaciones de riesgo a las que se encuentra expuesta, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y el alojamiento de la misma con integrante de familia ampliada y/o en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. A) y/o B) y/o C) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo pre-

ceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39452 Abr. 21 Abr. 25

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N.º 24/23 de fecha 10 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.038 referenciados administrativamente como " DIAZ GARCIA ARLEN TRIANA LUZ- DNI N.º 47.660.928 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIANA ANGÉLICA DÍAZ - DNI N.º 25.588.577 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE VERGARA N.º 2238 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Marzo de 2023.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N.º 12.967.- ORDEN N.º 24/23- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven ARLEN TRIANA LUZ GARCÍA DÍAZ DNI 47.660.928 hija de la Sra. Liliana Díaz, titular del DNI desconocido con domicilio en calle Pasaje Vergara 2238 de Rosario, y del Sr. Mario Alberto García DNI 25.453.455 con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que la adolescente se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, debido a las situaciones de riesgo a las que se encuentra expuesta, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y el alojamiento de la misma con integrante de familia ampliada y/o en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. A) y/o B) y/o C) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación

a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39451 Abr. 21 Abr. 25

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N° 41

Santa Fe, 11 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0187761-4 - Trámite N° 11.609, sobre Establecimiento de Calle 25 de Mayo N° 2016 de la ciudad de Esperanza;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación COVI-19, dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, a -fs.3, 4 y 7, 8;

Que en respuesta a la corrida de vista, el responsable, solicita en dos ocasiones plazos para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, atento a lo cual se procedió a intimarlo en ambas oportunidades, a que en el plazo perentorio e improrrogable diera cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigidos, -fs. 9, 12 y 13, 14, 16 y 17;

Que por nueva corrida de vista, para que exprese descargo bajo la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9847, que para este caso podría llegar a la Clausura del Establecimiento; ante la cual el requiriente se limita a solicitar nuevos plazos, los cuales no se conceden, notificándole que dentro de los cinco días de recibidas las notificaciones, envíen la totalidad de los requisitos para la Habilitación, fs. 19 y 20, 21, 23 y 24, 25, 26 vlto. 27;

Que se le notifica por carta certificada con aviso de retorno, que habiéndose dado tácitamente el plazo peticionado por el titular y no habiendo acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para la habilitación provincial, siendo pasible de la correspondiente aplicación de la sanción de clausura prevista por la Ley N° 9847 por encontrarse funcionando sin contar con habilitación provincial, fs. 30 y 31;

Que hasta la fecha los responsables del establecimiento continúan en su actitud renuente al no haber dado inicio y/o cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por la Ley 9847, su Decreto Reglamentario y Resolución 814/07 y 0361/20, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica
ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el Establecimiento de salud con internación sito en calle 25 de Mayo N.° 2016 de la localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814/07 y 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39437 Abr. 21 Abr. 24

ORDEN N° 42

Santa Fe, 11 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0161157-9 - Trámite N° 11.254, sobre Establecimiento de Calle Almirante Brown N° 1021 de la ciudad de Cañada de Gómez;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27/10/2017, se procedió a realizar auditoría en terreno, a los fines de verificar el funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores sin contar con la autorización pertinente para ello intimándolo en el mismo acto a que den inicio al trámite de habilitación, -fs. 1 y vito.;

Que mediante corrida de vista por carta certificada con aviso de retorno a los fines de que formulen descargo e intimación, a los titulares de la institución, a que en el plazo de diez días inicien el trámite de habilitación ante el Nodo Rosario, la que no fue recibida por el destinatario; por lo cual se procede a enviarle nuevamente la que fue recepcionada, 15/06/18 y 14/09/18, -fs 3 a 5, 8 y 9, 13 y 14;

Que ante la nota recibida de la institución donde se compromete a acompañar la documentación para cumplimentar con el trámite de habilitación, se les notifica e intima a los responsables que en el plazo perentorio e improrrogable de cinco días, acompañen ante el Nodo Rosario, los planos por duplicado del inmueble y el certificado municipal de uso conforme, a los fines de dar continuidad al trámite de habilitación, -fs. 15, 16 y vito;

Que ante la falta de respuesta se corre una nueva vista, por carta certificada con aviso de retorno, por el término perentorio e improrrogable de 5 días hábiles, a los fines de que formule descargo, en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, todo bajo apercibimiento de la aplicación de alguna de las sanciones dispuestas por ley N° 9.847, que para este caso podría llegar a la clausura del establecimiento, de la cuales no han sido recepcionadas y la última se notifica personalmente en el lugar, -fs. 20 y vlto, 25;

Que en esta instancia inicia trámite de habilitación, evaluándose la documentación, ante la cual hace cumplimiento parcial de la misma; se notifica, consolidado, por carta certificada con aviso de retorno, a la institución, - fs 105 a 108, 182 y 183;

Que se procede a realizar nueva intimación y emplazamiento, para que acrediten el íntegro cumplimiento de los requisitos faltantes, bajo apercibimientos de ley, -fs 113, 114, 115, 117, 185, 186, 188 y 189, 193 y 194;

Que hasta la fecha los responsables del establecimiento continúan en su actitud renuente en no haber dado cumplimiento total de los requisitos mínimos exigidos por la Ley N° 9847, su Decreto Reglamentario y Resolución 814/07, 0361/20, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Almirante Brown N.° 1.021 de la localidad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resolución 814/07, 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39438 Abr. 21 Abr. 24

ORDEN N° 43

Santa Fe, 11 de Abril de 2023

VISTO:

El expediente N.° 00501-0143955-1 - Tramite N° 10.973, sobre el Establecimiento Geriátrico de calle Av. Santa fe N° 759 de la ciudad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones comenzaron con motivo de una auditoría realizada en terreno por esta Dirección, donde se notifica a la responsable que debía dar inicio al Tramite de Habilitación, procediéndose a correrle vista para su descargo por funcionar sin autorización provincial para ello —fs. 1 a 5;

Que se procede al relevamiento de la institución, atento a documentación que presento, para dar inicio al Tramite de Habilitación, la cual se evaluó y se le notifico al responsable el consolidado de los requisitos faltantes,-fs 138 a 140 y 152 y 153;

Que se procedió a intimar a los responsables del establecimiento, mediante carta certificada con aviso de retorno, a que en el término de 15 (quince) días hábiles desde su notificación den integro cumplimiento de los requisitos adeudados, bajo apercibimiento de sanciones de ley, -fs 155, 157, 159 a 161,

Que la Sra. Silvia Gallotto presenta documentación solicitada, en respuesta a la intimación, -fs 162 a 186; y mediante carta certificada con aviso de retorno, se lo intima a que en el termino de 15 (quince) días hábiles desde su notificación den integro cumplimiento de los requisitos faltantes, bajo apercibimiento de sanciones de ley, -fs 194 a 195 y vuelto y 206 y 207;

Que la Sra. Silvia Gallotto presenta documentación solicitada, cumpliendo parcialmente y un descargo solicitando la posibilidad que se le otorgue una Habilitación Provisoria de Holeyam;- fs. 227;

Que posteriormente se notifica e intima a la responsable en reiteradas ocasiones por carta certificada con aviso de retorno, según lo hablado telefónicamente, donde se comprometía a cumplir con lo adeudado previo entrega de dictamen, pero reitera plazo para el cumplimiento de las observaciones y presentado documentación parcial,-fs 237 a 241, 257 a 258 y vuelto y 259 a 281 y vuelto;

Que en esta instancia se procedió a intimar a los responsables por carta certificada con aviso de retorno, a que en el plazo de 15 (quince) días, acrediten integro cumplimiento de los requisitos faltantes, bajo apercibimiento de sanción de ley,-fs 286 y vuelto;

Que, la Sra. Silvia Gallotto presenta descargo solicitando la posibilidad que se le otorgue un plazo de 7 meses para llevar a cabo la obra de cambio de pisos que fue otorgado tácitamente;-fs 292,

Que ante la falta de respuesta, se procedió nuevamente a intimar a los responsables por carta certificada con aviso de retorno, a que en el plazo perentorio acrediten integro cumplimiento de los requisitos faltantes, bajo apercibimiento de sanción de ley,-fs 298 y 299, 320 a 321;

Que se realiza nueva corrida de vista por el termino de 5 (cinco) días hábiles a los fines de que formulen descargo, en razón de estar funcionando sin habilitación provincial, todo bajo apercibimiento de la aplicación de algunas de las sanciones dispuesta por ley N° 9.847, que para este caso podría llegar a la clausura del establecimiento,-fs 301 y 302, 323 a 324;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continua en su actitud renuente, al no haber dado inicio al tramite de renovación de habilitación, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Geriátrico sito en Av. Santa Fe N° 759 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellano, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 9°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39439 Abr. 21 Abr. 24

ORDEN N° 44

Santa Fe, 11 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0134920-3 relacionado con el legajo 119-00165-8-15-12-10592 de habilitación para funcionar conforme Ley N° 9.847, modificatoria N° 10.169, del establecimiento Clínica Regional de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe;

y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento precitado renovó su Habilitación para funcionar por Orden N° 48 del 05/06/14, bajo denominación e identificación de Clínica Regional a nombre de la sociedad Instituto Médico Regional S.A. continuadora por transformación de Instituto Medico Regional S.R.L. fs 435 a 439

Que habiendo caducado la habilitación otorgada, se intimó al establecimiento por carta certificada con aviso de retorno a dar inicio al trámite de renovación de la misma, y ante la falta de respuesta se reitera por corridas de vistas, que no fueron recibidas por lo cual regresaron al remitente - fs. 681 y vito., 682 a 690;

Que se procede nuevamente a intimar a los mismos fines a los responsables de clínica, recibiendo la primera misiva en persona el Sr. Fernando Pighin - DNI N° 23.248.028, y las otras se tramitaron por medio de la Dirección Gral. de Comunicaciones - Dpto. Rosario - fs. 692 a 696;

Que el Presidente de la sociedad titular de la institución Dr. Laporte Pedro, presenta descargo, solicitando plazo para presentar los elementos necesario y requerido para la habilitación - fs. 697 a 698;

Que el 30/03/23 el cuerpo de auditores de esta Dirección realiza auditoría en terreno, a los fines de verificar el funcionamiento del establecimiento conforme fuera habilitado por la Orden N° 48/14, constatándose que en el domicilio de calle San Martín N° 1140 de la ciudad de San Lorenzo, donde desarrollaba su actividad la Clínica Regional conforme a la Orden precitada, no funciona ningún establecimiento de salud con internación; Consultadas personas del lugar manifiestan que en esa dirección se encuentra la entrada a oficinas privadas ubicada en el 1° y 2° piso del inmueble, también se observa que la planta baja donde antes funcionaba la Clínica, hoy desarrollan su actividad dos negocios comerciales uno denominado Arbor y el otro Esta De Fiesta y además una oficina de OSDE, lo que puede ser visualizado en las fotos que se agregaron al acta labrada en el lugar.- fs 699;

Que por lo expuesto deviene procedente disponer la baja de la Clínica Regional;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial N° 848/96;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Dar de Baja al establecimiento de salud con internación Clínica Regional ubicado en calle San Martín N° 1140 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en razón de haberse constatado que no funciona más en dicho domicilio, ninguna institución de salud, donde era el ingreso a la Clínica Regional conforme a la Orden de Habilitación N° 48/14.

2°. Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39440 Abr. 21 Abr. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo J05, Contrato N° 035, suscripto en fecha 01 de Julio de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. - y el Sr. Julián Ezpeleta D.N.I. N°: 31.021.881, ha sido extraviado por las mismas.

\$ 250 497825 Abr. 21 Abr. 27

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 087

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 ABR 2023

VISTO:

El expediente N° 01601-0105727-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el cual la Subsecretaría de Legal y Técnica gestiona la modificación de la Resolución Ministerial N° 100/15 que aprobó el "Reglamento para la Suscripción de Convenio de Pago" relativo a deudas por infracciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 100 dictada el 27 de marzo de 2015 se aprobó el "REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO" con relación a las multas que la Jurisdicción aplica en materia de policía laboral.

Que esta norma no ha resultado completamente operativa en relación al universo de expedientes gestionados.

Que particularmente, se observa a diario que se produce un importante lapso de tiempo entre que la resolución de multa adquiere firmeza y la fecha en que el infractor se aviene al reconocimiento de la deuda mediante la suscripción de un convenio que derive en el pago de la multa impuesta, sea mediante el sistema de pago único o a través de la adhesión al beneficio de pago en cuotas conforme las putas impuestas por la normativa vigente

Que la reglamentación revisada omite considerar los efectos que sobre el capital adeudado produce el paso del tiempo al no prever la aplicación de tasas de interés moratorio y/o resarcitorio.

Que asimismo, las constantes fluctuaciones económicas del país imponen la necesidad de evitar o apaciguar los efectos de la depreciación de la moneda en miras a que las sanciones no pierdan su finalidad correctiva.

Que esta situación, obliga llenar este vacío legal, con el objetivo de unificar los criterios de cobro de esta Cartera Ministerial en base al principio de razonabilidad y previsibilidad.

Que corresponde la fijación de una tasa de interés resarcitoria aplicable a las deudas de capital, originadas por las multas impuestas por este Ministerio al momento en que el contribuyente suscriba convenios de pagos o realice un pago único de las mismas, en un plazo posterior a la que la resolución de multa quede firme y habiendo transcurrido el plazo de pago previsto por la Ley 10.648.

Que los intereses moratorios se devengarán por el transcurso del tiempo durante el período de gestión de la deuda, se encuentre esta en instancia prejudicial o judicial, y una vez obtenida la sentencia judicial en juicio de apremio se aplicará la tasa que la misma fije.

Que asimismo corresponde establecer como intereses de financiación para los planes de pago en cuotas los de la Resolución N° 210/2014 del Ministerio de Economía, o la que en el futuro la reemplace.

Que resulta conveniente establecer una norma que no pierda vigencia con el paso del tiempo, en virtud de lo cual la regulación de la cuestión por referencia a la normativa en materia impositiva resulta una solución viable y conveniente.

Que, por otra parte, el artículo 7 del Reglamento aprobado faculta al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a otorgar un plan de pago excepcional de hasta treinta (30) cuotas cuando se cumplan los requisitos que la misma norma establece.

Que es objetivo de este Ministerio facilitar al ciudadano la realización de toda tramitación ante el organismo, implementando mecanismos que aseguren el control y seguimiento de los compromisos que asuman los infractores por las deudas que reconocen al formalizar convenios bajo pautas de previsibilidad, equidad, razonabilidad y justicia para lo cual se considera conveniente eliminar esta modalidad en el otorgamiento de planes de facilidades de pago.

Que corresponde también incluir expresamente la posibilidad del infractor de requerir la cancelación total del convenio de pago suscripto, mediante la solicitud de emisión de una boleta total cancelatoria, incorporándose expresamente la cuestión en un nuevo artículo 7.

Que finalmente, se ha entendido necesario modificar el artículo 13 del Reglamento aprobado por el artículo 2 de la Resolución N° 100/15, en relación a los honorarios que podrán percibir por los profesionales que representan a este Ministerio, siendo necesario adecuar la reglamentación a las normas de fondo vigentes en materia de aranceles profesionales y de la seguridad social, habida cuenta el reconocimiento del carácter alimentario reconocido para el estipendio profesional mediante Ley N° 14.130.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración de la Jurisdicción.

Que el Subsecretario de Legal y Técnica señaló que corresponde modificar el mínimo del importe de cada cuota, establecido en el artículo 6 inciso d) del "Reglamento para la Suscripción de Convenios de Pago" aprobado por artículo 2 de la Resolución N° 100/15, a la suma de pesos cinco mil (5.000), atento a que el importe de pesos mil (1.000) establecido perdió vigencia debido a la situación económica imperante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 434/2023, no opone objeciones legales a la prosecución del presente trámite.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones que confieren las Leyes

N° 10.468 y 13.920.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Modificar el artículo 5 del "Reglamento para la Suscripción de Convenios de Pago" aprobado por artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 100 dictada el 27 de marzo de 2015, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Art. 5: Cuando la opción por el plan de facilidades de pago se ejerza al

momento de la notificación de la resolución que aplique la sanción, deberá solicitarse dentro del plazo previsto en la Ley 10.468 para la cancelación del monto total. Cuando la opción por el plan de facilidades de pago o pago único se ejerza con posterioridad al vencimiento mencionado plazo, la deuda devengará desde la mora, la tasa de interés resarcitorio fijada en la Resolución N° 210/2014 del Ministerio de Economía, o la que en el futuro la reemplace. Para el caso de que la adhesión al plan de pago se solicite luego de que se haya dictado resolución en el juicio de apremio, para la actualización de la deuda se utilizará la tasa de interés que haya fijado el Juzgado interviniente."

ARTÍCULO 2 - Modificar el artículo 6 inciso d) del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Pago aprobado por artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 100 dictada el 27 de marzo de 2015, el que quedara redactado de la siguiente forma:

El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000).

ARTÍCULO 3 — Modificar el artículo 6 inciso e) del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Pago aprobado por artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 100 dictada el 27 de marzo de 2015, el que quedara redactado de la siguiente forma:

La tasa de financiación será la establecida por la Resolución N° 210/2014 del Ministerio de Economía para Convenios de Pagos comunes.

ARTÍCULO 4 — Sustituir el artículo 7 del Reglamento de para la Suscripción de Convenios de Pago aprobado por artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 100 dictada el 27 de marzo de 2015, por el siguiente:

Durante la vigencia de un convenio de pago, el infractor podrá requerir la cancelación total de la deuda, mediante la solicitud de la emisión de una boleta total cancelatoria con deducción de los intereses de financiación de las cuotas no devengadas.

ARTÍCULO 5 - Modificar el artículo 13 del Reglamento de para la Suscripción de Convenios de Pago aprobado por artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 100 dictada el 27 de marzo de 2015, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Art. 13: Los infractores que soliciten un plan de facilidades de pago por deudas sometidas a trámite judicial o extrajudicial, deberán abonar los honorarios profesionales y los aportes previsionales de conformidad con las Leyes N° 10,727 y 4.949. Existiendo requerimiento extrajudicial debidamente comprobado o en el caso de deudores judiciales, los honorarios profesionales devengados por tal motivo se registrarán por la Ley N° 6767 y modificatorias.

ARTÍCULO 6 — Registrar, comunicar, publicar y archivar.
S/C 39418 Abr. 20 Abr. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 14 Abril de 2023.-

SRA. Laura Celina Gonzalez, DNI 26.912.578

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "LAURA ALEXANDRA GONZALEZ, DNI 46.968.009, LEG. 16.071 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN N° 87/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a LAURA ALEXANDRA GONZALEZ DNI: 46.968.009, hija de la Sra. Laura Celina Gonzalez, DNI: 26.912.578, con domicilio actual desconocido. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER

ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39429 Abr. 20 Abr. 24

EDICTOS

Rosario, 17 de Abril de 2023.-

Sra. Paula Eliana Wendler- DNI 35.454.403

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JONAS ELOY WENDLER, DNI N° 57.454.028, LEG. 14.112 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 17 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN N° 88/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N° 199/20 en relación al niño JONAS ELOY WENDLER, DNI N° 57.454.028 FN 07/11/2018, hija de la Sra. Paula Eliana Wendler, DNI N° 35.450.403, con domicilio en calle Barra N° 150 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Jonas acceda a una tutela en favor de su tía materna, la Sra. VERÓNICA NATALIA WENDLER, DNI N.º 39.123.091, con domicilio en calle Solís N.º 150 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Paula Eliana Wendler, DNI N° 35.454.403, con domicilio en calle Barra N° 150 de la ciudad de Rosario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora del niño y/o representantes legales del mismo.- E.-DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley

12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39430 Abr. 20 Abr. 24

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por Disposición Administrativa N° 114/22 de fecha 21 de agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "MELODI IRALA Y OTROL S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la SRA. NOELIA MELISA MOLINA, DNI 33.720.100 CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE Pje 13.133 N° 2415 (Br. Olímpico) de Rosario, actualmente con domicilio desconocido, , que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de agosto de 2022 DISPOSICIÓN 114/22.....Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... DISPONE:- A.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL respecto de las niñas MELODY SOLANGE IRALA DNI N.º 53.185.401, y ANGELINA BIANCA IRALA DNI N.º 53.185.400, ambas nacidas en fecha 21/03/2013, hijas Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100, con domicilio en calle Pasaje 13133 N.º2415 (Barrio Olímpico) de Rosario, y de Claudio Ivan Irala DNI 27.684.654, detenido en la Unidad N.º 10 Santa Felicia, de Santa Fe. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de las niñas y/o representantes legales .C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.-Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli– Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo So-

cial. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39431 Abr. 20 Abr. 24

SECRETARIA DE TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 0016

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N.º 00411-0005544-6 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Educación gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..." atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N.º 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N.º 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y

entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N.º 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a el Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a el Ministerio de Educación a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia Microsoft Windows 11 Professional

- 1 (una) licencia de Autodesk AutoCAD LT 2D

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 39419 Abr. 20 Abr. 24

RESOLUCIÓN N.º 0017

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N.º 00413-0019884-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Educación gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..." atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N.º 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N.º 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N.º 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden va-

rios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a el Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- Autorizar a el Ministerio de Educación a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia Microsoft Windows 11 Professional

- 1 (una) licencia de Autodesk AutoCAD LT 2D

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 39420 Abr. 20 Abr. 24

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 11 N° 0746 suscripto en fecha 20/03/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Olga Lucía Contreras, DNI N°: 12.694.253, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 497743 Abr. 19 Abr. 25

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 05 N° 0169 suscripto en fecha 03/03/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Bernardi, María Mercedes, DNI N°: 23.895.003, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 497742 Abr. 19 Abr. 25

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 06 N° 0662 suscripto en fecha 09/03/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Cabral, Juan Pablo, DNI: 22.777.762, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 497741 Abr. 19 Abr. 25

BAUEN ARQUITECTURA SR – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales corresponder, que el contrato de incorporación al sistema individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: suscripto en fecha 09-10-2009 entre Bauen Arquitectura SR - Pilares y Bonomelli Florencia Victoria DNI N°: 31.363.867 ha sido extr misma.

\$ 250 497702 Abr. 18 Abr. 24

**AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL**

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 99,45 (NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$198,90 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$225,50 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 39292 Abr. 10 Abr. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

**ASOCIACION COOPERADORA DE
LA FACULTAD DE BIOQUIMICA
Y CS. BIOLÓGICAS – UNL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 inc. a) Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios activos a concurrir a la sede en la Ciudad Universitaria-Paraje El Pozo de la ciudad de Santa Fe, el día 16 de mayo de 2023 a las 16.00 horas. Para la constitución de la Asamblea General ordinaria que considerará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior. 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas 3) Designación de dos (2) Socios Activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea. Santa Fe, 12 de abril de 2023.

ADRIANA ORTOLANI
Presidente.

\$ 80 497807 Abr. 24

CARLOS ALBERTO GARCIA S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los accionistas de Carlos Alberto García S.A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Mayo de 2.023 a la hora 10.00 en primera convocatoria y a la hora 11.00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en 9 de Julio 3.278 de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.
- 2) Designación de un accionista para suscribir junto con el Presidente el acta de asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables - Estados de Si-

tuación Patrimonial, de Resultados, de evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias del ejercicio económico N° 18, cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.

- 4) Remuneración del Directorio.
- 5) Destino del resultado del ejercicio.

Santa Fe, 12 de Abril de 2.023.

CARLOS ALBERTO GARCIA
Presidente

\$ 130 497812 Abr. 12

IQB S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)

Se convoca a los accionistas de I.Q.B. S.A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Mayo de 2023 a la hora 10.00 en primera convocatoria y a la hora 11.00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en Diagonal Goyena 3259 de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.
- 2) Designación de un accionista para suscribir junto con el Presidente el acta de asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables- Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias del ejercicio económico N° 23, cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 4) Remuneración del Directorio.
- 5) Destino del resultado del ejercicio.

RAUL FRANCISCO BONGIOANNI
Presidente

\$ 120 497810 Abr. 24

CENTRO SOCIAL SIRIO CASA ARABE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Centro Social Sirio- Casa Árabe, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados activos a concurrir a la sede social sita en 4 de Enero 2073 de Santa Fe, el día 14 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para la constitución de la Asamblea General Ordinaria, que considerara el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Renovación Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de mandatos.
- 4- Designación de dos (2) socios activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

CARLOS JULIO AMUT
Presidente

NOTA: Art. 25- La Asamblea se constituirá legalmente en primera convocatoria, siempre que asista la mitad más uno de los asociados empadronados. Si no alcanzara este número, una hora después de la fijada se sesionara con la cantidad de socios presentes. Santa Fe, 12 de abril 2023.

\$ 140 497811 Abr. 24

COOPERATIVA DE QUINTEROS DE SANTA FE LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 40 del Estatuto Social) se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 10 de mayo del 2023, en el local social de la Institución de Avenida Aristóbulo del Valle 9127 de la ciudad de Santa Fe, a las 21:00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Señor Presidente y Señor Secretario el Acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informes del Señor Auditor Externo y del Señor Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
3. Tratamiento a otorgar al resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2022.
4. Renovación parcial de integrantes del Consejo de Administración, de-

biendo elegirse por terminación de sus mandatos: 4 Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Valli Segundo, Braccia Domingo, Ranieri Pedro y Franzini Luis y 4 Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores Juan Carlos Favaro, Andrés Baccega, Luis Baccega, Beckmann Elbio, y 1 Síndico titular en reemplazo del señor Oscar Roberto Pallero y 1 Síndico Suplente por el señor Roberto Braga, respectivamente.

5. Consideración de propuesta recibida de parte de la firma Sartore-Cacamo SRL, actual concesionaria del local de la Cooperativa, sobre prorrogar el contrato de concesión.
Santa Fe, 14 de abril de 2023.

MIGUEL DEL GUERCIO
Presidente

FABIO RAFAEL NOTARO

Secretario

\$ 600 497797 Abr. 24 Abr. 26

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COOPERATIVA LIMITADA SANCTI SPIRITU DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CONSUMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido por nuestro Estatuto Social y por disposición del Honorable Consejo de Administración convocase a los Señores asociados de la Cooperativa Limitada Sancti Spiritu de Provisión de Servicios Públicos y Sociales, Vivienda y Consumo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 2023, a las 19:00 hs. en su domicilio de la cave Lisandro de la Torre 343, Sancti Spiritu Departamento General López, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- * Designación de dos (2) Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y Secretario.
- * Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al Trigésimo Séptimo Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- * Ratificación cuota capitalización y autorización para el ejercicio 2023 de cuota capitalización.
- * Designación de tres (3) socios para que conformen la mesa receptora de votos del escrutinio.
- * Renovación parcial del Consejo de Administración: cuatro (4) Consejeros Titulares, siete (7) Consejeros Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

EDGARDO LUIS LANZA
Presidente

ANDRES SOTERA

Pro-secretario

Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de IC fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

De los asociados: Copias del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos juntamente con a Memoria y acompañados de los informes del Síndico y del Auditor se encuentran a disposición en la sede de la Cooperativa.

\$ 168,30 497820 Abr. 21 Abr. 24

ASOCIACIÓN ITALIANA DE S.M. "UNIÓN Y BENEVOLENZA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Art. 33 y siguientes de Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unión y Benevolencia, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Sede Social, calle Italia 53, de esta ciudad de Las Rosas, el día 29 de mayo de 2023, a las 20:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados referendantes.
 - 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 3) Consideración de la fusión con la Sociedad Española de Socorros Mutuos Las Rosas, de Las Rosas, Santa Fe y designación de un gestor, para que lleve a cabo los trámites correspondientes.
- LAS ROSAS, 28 de febrero de 2023.

ELENA LIDIA ROMANO
Secretaria

MARÍA ALEJANDRA BRUERA

Presidente

NOTA: Artículo 39 el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente (30) treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

§ 99 497967 Abr. 21 Abr. 24

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS LAS ROSAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Art. 64 y siguientes de Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Sociedad Española de Socorros Mutuos Las Rosas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Sede Administrativa, calle Italia 53, de esta ciudad de Las Rosas, el día 29 de mayo de 2023, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados refrendantes.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Consideración de la fusión con la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Unión y Benevolencia" de Las Rosas, Santa Fe y designación de un gestor para llevar a cabo los trámites correspondientes.

LAS ROSAS, 28 de Febrero de 2023.

OSVALDO LUIS MARRO
Presidente

ANGELA CAFFARATTI
Secretaria

NOTA: Artículo 39 el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente (30) treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

§ 99 497970 Abr. 21 Abr. 24

COOP. DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de Mayo de 2023 en la sede social de la Cooperativa, sito en calle Sarmiento 560, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, a las 21.00 horas, en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I) Lectura y aprobación del acta anterior.
- II) Designar a dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
- III) Elección de miembros para la renovación total del Consejo de Administración, en el marco del Art. 48 del Estatuto.
- IV) Tratamiento de los motivos que llevaron al desarrollo de la Asamblea ex tempore junto con la no aprobación del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

GUSTAVO VINZIA
Presidente

BEATRIZ PINTURELLA
Secretario

NOTA: DEL ESTATUTO: ARTÍCULO N° 31: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de realización. La Convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora, lugar de realización y carácter de la Asamblea.

§ 205,92 498008 Abr. 21 Abr. 25

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MUJERES TRAS LAS REJAS (Asociación Civil por su reinserción social)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil sin fines de lucro mujeres tras las rejas (Asociación Civil por su reinserción social), convoca a sus Asociadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 2023 a las 18 horas, a realizarse en la Sede Social de la misma, sita en calle Pasaje Perito Moreno

N° 1554 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria N°06 fecha 19 de Junio de 2022.
- 2) Designación de 2 (dos) asociadas para que firmen el Acta.
- 3) Consideración y Aprobación, en su caso, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2022; de su respectiva Memoria e Informe de Sindicatura.
- 4) Elección de autoridades.

§ 100 497816 Abr. 21 Abr. 24

ASOCIACIÓN CIVIL PANTALONES CORTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Pantalones Cortos convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de junio de 2023, a las 20:00 Hs, la que se llevará a cabo en las instalaciones de la Biblioteca Popular "Guido Spano" sito en calle Gálvez 799 de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Presentación y explicación de todas las actividades que se realizaron durante el ejercicio.
- 4) Determinación del valor de la Cuota Social para el próximo ejercicio.
- 5) Renovación de Comisión Directiva y Sindicatura.

SILVIA ADRIANA ROSSOLI
Presidenta

LUDMILA GISMONDI
Secretaria

NOTA: La Asamblea se considerará en quórum y quedaran constituidas válidamente con la mitad más uno de los socios activos. Si no hubiese quórum la asamblea se considerará legalmente constituida una hora después de la indicada con cualquier número de socios presentes. Podrán participar con derecho de voz los socios activos y con voz y voto los socios con más de seis meses de antigüedad. Para integrar el órgano directivo se requiere ser asociado activo y tener un año como mínimo de antigüedad. Todos aquellos que adeuden cuotas, podrán regularizar su situación hasta 48 horas antes de la Asamblea. Aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

§ 150 498012 Abr. 24 Abr. 26

CENTRO DE COMUNICACIÓN, CAPACITACION Y FORMACION TESTIMONIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra Institución, en sus artículos 25 y 27, la Comisión Directiva del CENTRO DE COMUNICACION,

CAPACITACION Y FORMACION TESTIMONIO, convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de Mayo de 2023, a las 19:00 horas, en la sede ubicada en Luis Fasoli N° 871 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico correspondientes a los periodos anuales 19/20, 20/21 y 21/22 cerrados en fecha 08/01/2021, 09/01/23 y 03/02/2023 respectivamente. Informes del órgano Fiscalizador.
- 4) Elegir los miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización titulares y suplentes. Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.
5. Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en el mar-

gen de la Asamblea acta para tomar asistencia.

CARLOS BORGNA
Secretario

DORIS CHACÓN
Presidente

NOTA: Art. 28 (Estatuto) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuese el número de socios concurrentes, después de media hora de la fijada en la convocatoria, si antes ya no se hubiese reunido mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o en su defecto quien la asamblea proponga por mayoría de votos, quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate en las decisiones.

§ 240 497971 Abr. 21 Abr. 25

PAIRETTI, GOVERNO Y CIA S.A.I.C.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias convocándose a los señores accionistas de Pairetti, Governo y Cia S.A.I.C.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Primera Junta 207 de esta ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de todos los accionistas presentes para que confeccionen y firmen el acta de Asamblea.

2) Explicación de los motivos por el cual se llama a Asamblea Extraordinaria. Consideración de la Situación Estatutaria y decidir la liquidación de la Sociedad (Art. 101 LSC).

3) Designación de Liquidador (Arts. 102 y 103 LSC).-

4) Consideración de lo actuado hasta la finalización del juicio concursal.

5) Determinación de domicilio social durante la liquidación.

RAFAELA, 17 de abril de 2023.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

§ 220 498014 Abr. 21 Abr. 27

CLUB ATLÉTICO WILLIAMS KEMMIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Williams Kemmis convoca a los asociados activos (1) a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 19 de mayo de 2023, a las 19:00 horas(2), en su sede social sita en calle Chacabuco 1.401 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, fuera del término legal por inconvenientes de índole administrativo que ameritan fijar la fecha descripta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratado y aprobado por la asamblea.

- Motivo de/llamado fuera de término.

- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Natas complementarias, Proyecto de Distribución de Excedentes e informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante, correspondientes al ejercicio social N° 4., cerrado el 31 de diciembre de 2022.

- Tratamiento del valor de las cuotas sociales.

- Tratamiento y aprobación de/Reglamento de Ayuda Económico con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados Res. 1418/03-t.o. 2359/19).

Las Rosas (Santa Fe), Abril 2.023

SERGIO FABIÁN CULASSO
Presidente

DARÍO CLAUDIO JORDAN
Secretario

1- Artículo 35º: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable; a) ser socio activo; b) presentar carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

2- Artículo 32º: Las asambleas ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio,

yen ellas se deberá: a) considerar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo; y el informe de la Junta Fiscalizadora; b) elegir, en su caso, a los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalicen el mandato o para cubrir vacantes; c) tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.
§ 500 497764 Abr. 19 Abr. 25

RAIN SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 11 de Mayo de 2.023, a las 16,30 horas en primera convocatoria y 17,30 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Boulevard Argentino N° 374 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Causas del llamado a Asamblea fuera de los plazos legales.-

2º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.-

3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022 .-

5º) Renovación del Directorio por terminación de mandatos.-

6º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-

Gálvez, Abril de 2.023

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

§ 3225 497921 Abr. 19 Abr. 25

TADEO CZERWENY - TESAR SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de Mayo de 2.023, a las 11 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Avenida República N° 374 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Causas del llamado a Asamblea fuera de los plazos legales.-

2º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.-

3º) Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022 .-

5º) Renovación total del Directorio por terminación de mandatos.-

6º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-

Gálvez, Abril de 2.023

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

§ 3250 497922 Abr. 19 Abr. 25

TADEO CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 11 de Mayo de 2.023, a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Causas del llamado a Asamblea fuera de los plazos legales.- Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.-
 - 3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
 - 4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.-
 - 5º) Consideración de la remuneración a los Directores por las tareas técnico – administrativas.-
 - 6º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.023
- EL DIRECTORIO**

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 3125 497920 Abr. 19 Abr. 25

CLÍNICA NOTRE DAME S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2023 a las 20,00 horas, en el local social de nuestra entidad sito en calle Junín 2645 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspondientes al trigésimo noveno ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
 - 2.- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 3.- Consideración del Resultado del ejercicio y su Proyecto de Distribución.
 - 4.- Consideración de la retribución al Directorio.
 - 5.- Designación de un accionista para suscribir con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- Quedan Uds. debidamente convocados. Sin otro particular, los saludamos muy atte.

EL DIRECTORIO

\$ 250 497910 Abr. 18 Abr. 24

E. GHERARDI E HIJOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de E. Gherardi e Hijos S.A. Convoca a los señores accionistas, en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, el día 30 de abril de 2023 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, Urquiza 1331 3er.Piso of. B - Rosario - a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022, como asimismo la gestión realizada por el Directorio durante el mismo período (Art. 234 inc.12) de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 3) Destino de los Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y Honorarios al Directorio teniendo en cuenta los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 4) 4.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección

de los mismos por finalización de mandatos.

Nota: De no reunirse las mayorías legales y estatutarias necesarias para celebrar esta Asamblea en Primera Convocatoria, ésta queda automáticamente convocada en Segunda Convocatoria a celebrarse el mismo día del designado para la primera, una hora después. (Art. 237 último párrafo, Ley de Sociedades Comerciales).

\$ 400 497586 Abr. 18 Abr. 24

ODONTOLOGICA ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 18º), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Rioja 2307 2do "A" - Rosario; en primera convocatoria, el día 27 de abril de 2023 a las 12:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13.00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.

2.- Tratamiento de la documentación prevista en el Artículo 234. inc. 1 de la Ley N 9550, correspondiente al Ejercicio N°. 25 concluido el 31 de diciembre de 2020.

3.- Consideración de la gestión del Directorio.

.- Consideración del Resultado del Ejercicio.

5.- Fijación de la Remuneración de los Directores Y Síndico.

6.- Designación de tres (3) Directores Titulares y dos (2) Suplentes.

7.- Elección de Síndicos titular y suplente.-

NOTA. Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley Nro. 19 550; hasta el día 19 de abril de 2021, en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en la sede social.

\$ 250 497588 Abr. 18 Abr. 24

EXPRESO EL TERO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias, el directorio de EXPRESO EL TERO S.A. convoca a los Señores Accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de abril de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en Segunda convocatoria, en las instalaciones de la empresa ubicadas en Ruta 177 Km.

2,3 de la ciudad de Villa Constitución (actualmente Ruta 90 y Avda. Teniente Ramos), Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea.-

SEGUNDO: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la

Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de

Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 43 cerrado el 31 de diciembre de 2022.-

TERCERO: Distribución de honorarios al Directorio y Sindicatura teniendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores.-

CUARTO: Distribución de Utilidades y dividendos a los Accionistas.-

\$ 400 497551 Abr. 18 Abr. 24

INVAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria, en la sede social cita en calle Santa Fe 1261, Piso 4º, Of. 410 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3) Tratamiento de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

4) Fijación de la Remuneración del Presidente del Directorio y aprobación de su gestión por el ejercicio finalizo el 31 de diciembre de 2022.

5) Fijación del número de directores y elección de los mismos por dos ejercicios económicos.

\$ 250 497662 Abr. 18 Abr. 24

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de Instituto del Diagnóstico por Imágenes S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 2023 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración y toma de resolución respecto de la propuesta del Directorio del destino del resultado del ejercicio.
- 5) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 251 de la Ley General de Sociedades determinación de los honorarios del Director Médico.
- 6) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 7) Designación del número de Directores Titulares; y su elección.
- 8) Designación de los miembros del Consejo de Vigilancia.
- 9) Designación de un Director Técnico.
- 10) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 250 497641 Abr. 18 Abr. 24

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 2023 a las 14:00 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo quinto ejercicio económico finalizado el 31/12/2022.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 450 497663 Abr. 18 May. 02

MARCELO ALLEMANDI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

El directorio de Marcelo Allemandi S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 04/05/2023 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Continuación del tratamiento sobre la implementación o no de una auditoría externa. Nota: a fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS.

\$ 250 497697 Abr. 18 Abr. 24

COOPERATIVA DE PRO VISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA Y CREDITO DE ELORTONDO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de abril de 2023 a las 20.00 Hs. en nuestro local social de calle Maipú 547, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios presentes en la asamblea, para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la Memoria - Balance General, cuentas de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio N° 83 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Destino resultado del ejercicio.
- 4) Prestación del servicio de Sepelio y ambulancia a terceros no asociados.
- 5) Elección de cuatro directores titulares por dos años, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

RONCHI RAÚL ADOLFO
Presidente

BROGLIA DANILO JAVIER

Secretario

De la ley 20337 - De las asambleas: Se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados.

La memoria - Balance General del ejercicio N° 83 cerrado el 31-12-22 pueden retirarse en nuestro local social Maipú 547 (Sector Administración) en el horario de siete a trece horas de lunes a viernes.

\$ 450 497396 Abr. 14 Abr. 27

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES DE BARRANCAS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Barrancas Limitada, los convoca a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al quincuagésimo quinto Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022, que se realizará el día 29 de abril de 2023 a las 07:00 horas en el local de la Institución en calle Rivadavia N°: 275.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas, para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos Socios como miembros Titular y Suplente para integrar la Comisión Directiva del Ente Comunitario (S.A.M.C.O.).
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen profesional de la Contadora Certificante, correspondiente al quincuagésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5.- Renovación parcial del Consejo de Administración:
 - a) Designación de la Comisión Escrutadora.
 - b) Elección de dos miembros titulares por terminación de mandato, en reemplazo de los Señores Gastón Navall e Hilda D'Odorico.
 - c) Elección de dos miembros suplentes por terminación de mandato en reemplazo de los Señores Gabriel Bullano y Cargo Vacante.
 - d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandato en reemplazo del Señor Carlos Marino y Fabián Córdoba. Barrancas, abril de 2023.

PABLO S. FERNÁNDEZ
Presidente

GASTÓN NAVALL

Secretario

De Nuestros Estatutos Sociales:

Artículo 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 1.052,70 497333 Abr. 14 Abr. 27

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión extraordinaria, tendrá lugar el día 17 de Abril de 2023 a las 14:00 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria de la Fundación suscriban el acta respectiva.

2. Contestación de las observaciones formuladas por la autoridad administrativa de control, en el Expte. N° 02009-0007007-7 mediante dictamen N° 1622 de inscripción de autoridades y actualización de legajo.

TOSCANO LUIS ANTONIO

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 675 496645 Mar. 31 Abr. 24

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr Juez a cargo del Registro Publico de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2022, se eligió el siguiente Directorio, cuyos cargos se distribuyeron de la siguiente manera:

Presidente: RICARDO ISIDORO SILBERSTEIN, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1952, DNI 10.557.810, CUIT 20-10557810-6, de profesión Abogado, casado, domiciliado en Av. Libertad 8 Piso 6 de Rosario

Vicepresidente: JOSE ANTONIO NANNI, argentino, nacido el 19 de marzo de 1949, DNI 5.522.890, CUIT 20-05522890-7, de profesión Ingeniero Químico, casado, domiciliado en Pje Santa Cruz 347 Piso 13 de Rosario.

Secretario: JORGE RAMON PEDRO BORSANI, argentino, nacido el 27 de Abril de 1957, DNI 13.169.571, CUIT 20-13169571-4, de profesión Escribano, casado, domiciliado en Juan Jose Paso 8162 de Rosario.

Director titular: DARIO RUBEN TRAPE, argentino, nacido el 27 de septiembre de 1935, LE 6.014.510, CUIT 20-06014510-6, de profesión comerciante, casado, domiciliado en calle Colombres 626 Bis de Rosario.

Director titular: OSVALDO NICOLAS BOSSICOVICH, argentino, nacido el 24 de mayo de 1941, LE 6.035.393, CUIT 20-06035393-0, de profesión Abogado, casado, domiciliado en calle 3 de febrero 53 piso 8, de Rosario.

Director titular independiente: EDUARDO JORGE RIPARI, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1946, DNI 6.068.351, CUIT 20-06068351-5, de profesión Dr. en ciencias económicas, casado, domiciliado en calle San Juan 305, piso 9, de Rosario.

Directores Suplentes: ENEAS ALBERTO COLLADO, argentino, nacido el 13 de Setiembre de 1954, DNI 11.273.872, CUIT 20-11273872-0, de profesión Contador Público, casado, domiciliado en Mendoza 69 1er P de Rosario.

HÉCTOR ARNOLDO PERUCCHI, argentino, nacido el 12 de mayo de 1952, DNI 10.203.036, CUIT 20-10203036-3, de profesión Abogado, casado, domiciliado en Soler 4750 Piso 4 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.

DIEGO NICOLAS MARCOS, argentino, nacido el 05 de octubre de 1975, DNI 24.745.705, CUIT 20-24745705-5, de profesión Licenciado en Economía, casado, domiciliado en Necochea 1327 piso 7 dpto. A de Rosario.

\$ 225 498300 Abr. 24

SAN AGUSTÍN POLIETILENO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SAN AGUSTÍN POLIETILENO S.A. s/Designacion de Autoridades, Expte 525 de 2023 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber:

1. Fecha de los instrumentos: Acta de Directorio N°49 del 28/04/2022; Acta de Asamblea del 28/04/2022.

2. Designación y distribución de cargos en el Directorio: Presidente: Gonzalez, Daniel Osvaldo, de apellido materno Suarez, argentino, casado, empresario, nacido el 27/08/1959, DNI 13.759.441, CUIT 20-13759441-3, domiciliado en calle Amado Aufranc 555, de la ciudad de Esperanza, Prov. de Santa Fe; Director Suplente: Gamarra, Mirta Guadalupe, de apellido materno Islam, argentina, casada, empresaria, nacida el 25/05/1970, DNI 21.641.212, CUIT 27-21641212-0, domiciliado en calle Progreso S/N, de la localidad de San Agustín, Prov. de Santa Fe. Lo que se publica a efectos y por el término del art. 6 de la LSC (t.o. 1984) Santa Fe, 04 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 180 497804 Abr. 24

CORRUGADORA DEL NORTE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados CORRUGADORA DEL NORTE S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expediente N° 156 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de CORRUGADORA DEL NORTE S.A., según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 03-03-2023. Director Titular – Presidente: Lucas Martín Kaston, DNI N° 33.214.207, CUIT 20-33214207-1; y Director Suplente: Carlos Ramón Quaranta, DNI N° 10.501.917, CUIT 20-10504917-4. Rafaela, 18/04/2023.

\$ 50 498163 Abr. 24

Primera Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ALBERTO M. BIRCHER

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se ha ordenado en autos caratulados: "COMUNA de FELICIA c/ Otros s/ APREMIO" Expte. CUIJ N° 21-26291999-1 (N° 877, Año 2014), que el Martillero Publico ALBERTO M. BIRCHER, Mat. N° 848, proceda a vender en pública subasta el día 4 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs., la que se realizará en la vía pública, frente al edificio de la Comuna de Felicia, sito en Dr. Belotti N° 247; para el supuesto que las condiciones climáticas no lo permitan, la subasta se llevará a cabo dentro de las instalaciones del Centro Cultural – dependiente de la Comuna de Felicia- sito en 9 de Julio N° 466, Felicia. El bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 7,85, en el caso de no haber postores con la re-tasa del 25% de \$ 5,88; y, de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Un lote de terreno baldío, ubicado en la manzana Sesentisiete-67- de la localidad de Felicia, departamento LAS COLONIAS, provincia de SANTA FE, designado como LOTE UNO-1- en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Juan Bertero, inscripto en el Departamento Topográfico de la provincia el 4 de octubre de 1971 al N° 62.058 y mide: en sus lados Norte y Sud, diez metros y en los del Este y Oeste, cuarentitres metros treinta centímetros, con una superficie de Cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados y linda: al Norte, con calle Santa Fe; al Sud, con lote nueve; al Este, con lote dos y al Oeste, con propiedad de señoras Burgi". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 56.270, F° 1544, T° 268 Par, Dpto. Las Colonias y que subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No Registra. Inhibiciones: No Registra. Embargos: 1) de fecha 02/10/20 Aforo 199815, por \$ 1.626.158,90, el de estos autos, y 2) de fecha 26/02/21 Aforo 047361, por \$ 1.626.158,90, el de estos autos. La API Informa: Que la partida impuesto inmobiliario N° 09-12-00-083797/0002-2, registra un total de deuda por \$ 7.791,55 al 23-02-23. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T., Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La Comuna de Felicia Informa: Que registra deuda por Tasa General de Inmuebles de \$ 249.852,78, al 08-02-23. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Sarmiento a cargo del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Felicia, a los 8 días del mes de Agosto de 2022...me constituí en el inmueble que se ubica en zona urbana de esta localidad...CONSTATE: 1°) que se trata de un terreno baldío, de aproximadamente 10 mts en su lado Sur y Norte, por aproximadamente 43 mts en sus lados Este y Oeste, ubicado en la zona urbana de Felicia, Pcia. de Santa Fe; 2°) se encuentra aproximadamente a 350 mts de la plaza principal, a 300 mts del Correo Argentino, 500 mts del Colegio San José, y a 800 mts de la escuela primaria pública; 3°) se ubica sobre calle Santa Fe que es de ripio y tiene con cordón cuneta; 4°) la zona cuenta con servicios de luz eléctrica, cloacas y agua potable. 5°) En el predio no existe ningún tipo de construcción y se encuentra libre de ocupantes". CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10%) de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder- que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excoma. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Mayores informes en Secretaria del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria. Esperanza, 21 de Abril de 2023.

S/C 498264 Abr. 24 Abr. 26

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: FRANCO ALEJANDRA MARIEL s/Solicitud Quiebra, (CUIJ N° 21-11-02002574-0) se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme lo dispone el art. 218 LCyQ N° 24.522 regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN Norberto Pedro Pons, en la suma de \$ 383.569,02 y apoderada de la fallida: Dra. María Inés Maiorano en la suma de \$ 164.386,72. Lo que se publica a los fines previstos en la norma mencionada. Santa Fe, Abril de 2023.

\$ 1 497840 Abr. 24 Abr. 25

Autos: ESCOBAR, RAUL HECTOR s/Quiebra (CUIJ N° 21-02027266-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con un centavo (\$383.569,01) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.386,72) (más 13% de aportes e IVA). Santa Fe, de 2023.

§ 1 497718 Abr. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain, comunica por dos días que en los autos: RAMOS JOSE LEONARDO s/Solicitud Propia Quiebra 21-02027856-8, que tramitan por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se han regulado los honorarios y se ha presentado informe final y proyecto de distribución. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. Santa Fe, de 2023. Néstor A. Tosolini, Secretario.

§ 1 497930 Abr. 24 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos: MARQUEZ MARCELO FERNANDO s/Quiebra, 21-02030091-1, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretaria.

§ 1 497932 Abr. 24 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: CARRIZO OSCAR s/Solicitud propia quiebra 21-02028524-6, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretaria.

§ 1 497935 Abr. 24 Abr. 25

Autos: ESCOBAR, RAUL HECTOR s/Quiebra (CUIJ N° 21-02027266-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con un centavo (\$383.569,01) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.386,72) (más 13% de aportes e IVA). Santa Fe, 13 de Abril de 2023.

§ 1 497937 Abr. 24 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Viviana Marín, comunica por dos días que en los autos: MANSILLA EVANGELINA MARTA s/Solicitud propia quiebra, 21-02029087-8, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: Fijarlos honorarios totales en la suma de \$547.955,74.-, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$383.569,02.- (70910), para la sindicatura de autos C. P. N. Oscar Luis Vassoler; y \$164.386,72.- (30%), para la Dra. María Clara Talamé -apoderada de la fallida-...” Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretaria.

§ 1 497933 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FIGUEROA, EMANUEL ALBERTO s/Quiebra (Expediente CUIJ N° 21-02037496-6), se ha designado como Sindico al CPN Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, E-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 22/5/23, de lunes a viernes de 14 a 20 horas. T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Sindico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 06/07/23 y 17/08/23, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez a/c: Dr. Lucio Palacios; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 18 de Abril 2023.

§ 1 497956 Abr. 24 Abr. 28

Por la disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ALTAMIRANO LORENA BEATRIZ c/LUQUE DE REVIRIEGO RAMONA FELISA s/Juicio Ordinario - CUIJ N° 21-26324278-2, se ha decretado lo siguiente: Villa Ocampo, 13 de Septiembre de 2022. Agréguese edictos acompañados. Declárese rebelde a la demandada Ramona Felisa Luque de Reviriego. A los fines del sorteo de Defensor de Ausentes, señálese fecha para el día 19 de octubre de 2022 a las 11:00, por ante este Juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dra. Soraya P. Baragiola (Secretaria Subrogante); Dr. Miguel E. Juárez (Juez). Se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Villa Ocampo, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante.

§ 45 497919 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito judicial N° 1 en lo civil y comercial de la quinta nominación de la ciudad de Santa Fe, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados BARIGOZZI, JUAN CARLOS s/Quie-

bra; Expte. C.U.I.J. N° 21-00903251-4, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Proyecto de Distribución de fondos complementario y presentado el Informe Final efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL (2 días). Santa Fe, 02 de diciembre de 2022. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria.

S/C 491865 Abr. 24

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Fabre, Percides, DNI N°: 06.333.424, Nacimiento Ciudad: Santa Fe. Pcia Sta. Fe. País: Argentina, Fecha 20/02/1934. Fallecimiento: Ciudad: San Justo. Pcia. Sta. Fe. País Argentina, FECHA 01/09/2021. Apellido y Nombre de la Madre: Bento, Enriqueta. Apellido y Nombre del Padre: Fabre, Juan, Apellido y Nombre Del Cónyuges Roa, Belkys Otilia con último domicilio conocido en San Justo (Sta. Fe). En los autos caratulados: "FABRE, PERCIDES s/Sucesorio" CUIJ: 21-26188574-0, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de Febrero de 1996, acta N° 3. San Justo 22 de febrero de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$45 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ALEMOS, MARISA GUADALUPE s/Sucesorio" (Expte. CUIJ Nro. 21-26303456-9 Año 2023) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Marisa Guadalupe Alemos DNI N° 17.161.037, con último domicilio en calle Brown N° 2.065 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Esperanza (Santa Fe), de Abril de 2.023.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: D'AMELIO SUSANA ROSA s/Declaratoria De Herederos CUIJ N° 21-02037660-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de D'amelio Susana Rosa DNI F.N.° 17.722.135, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria) Santa Fe de 2023.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en los autos caratulados: "CAUDANA, CARLOS MARIANO s/Sucesorio" (Expte. C.U.I.J. N° 21-02038264-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Mariano Caudana D.N.I. N° 25.519.454, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.): Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Santa Fe, abril de 2023.

\$45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Santa Fe, en autos caratulados: JULIA, RICARDO MANUEL s/Sucesorio 21-02038037-0 se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Julia Ricardo Manuel DNI 6.235.960 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales . Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez Dr. Gabriel Abad, Secretaria Juez.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "BUTTINI, HERMENEGILDO JOSE s/Sucesorio y su Acumulado: "SUAREZ, NELIDA ESTELA s/ Sucesorio" (EXPTE. CUIJ 2102037594-6) CUIJ 21-01979056-5, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Nélida Estela Suárez, DNI N° 5.080.568, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez; Dra. Claudia Sánchez, Secretaria) Santa Fe, de abril de 2023.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "RONCHETTI, LIBERATA ELSA LILYAM s/Sucesorio" CUIJ 21-02037931-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Liberata Elsa Lilyam Ronchetti , DNI Número: 2.987.949 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Fdo: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria) Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de la Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación), en autos caratulados MIÑO, IDALIA s/Sucesorio; (21-02007991-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Miño Idalia DNI N° 2.078.540, para que comparezcan a hacer valer sus

derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez- Secretaria; Dra. Ma. Romina Kilgelmann- Jueza.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados IMHOFF, AVELINO LUIS s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-020366111-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Avelino Luis Imhoff DNI N° 6.223.277 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Sánchez (Secretaria). Santa Fe, 2023.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: MUNÓZ, JOSE ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02036315-8 del Año 2.022 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. Muñoz José Alberto DNI N° 12.147.718, para que en el término y bajo los apercibimientos de Ley, comparezcan hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria), Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Santa Fe, Noviembre de 2.022.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial Santa Fe, en autos caratulados: DOMINGUEZ, IGNACIO ROBERTO s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-02038269-1 de trámite el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 8ª Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de Ignacio Roberto Domínguez, DNI N° M6.252.318, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, marzo de 2023.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados MAYOLINI, NORA GUADALUPE s/Declaratoria de herederos; - Expte. N° CUIJ N° 21-02038309-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Nora Guadalupe Mayolini, DNI N° 13.274.038, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Viviana Marin, Secretaria. Santa Fe, Abril de 2023.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación), se hace saber que en los autos caratulados RÍOS, ORFILIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02038687-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Orfilio Ríos D.N.I. N° 6.455.953, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Diego Raúl Aldao —Juez. Santa Fe, abril de 2023.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña FABRE, PERCIDES, DNI NÚMERO: 06.333.424. NACIMIENTO: CIUDAD: SANTA FE. PCIA Sta. Fe. PAÍS Argentina FECHA 20/02/1934. FALLECIMIENTO: CIUDAD: SAN JUSTO. PCIA. Sta. Fe. PAÍS Argentina, FECHA 01/09/2021. APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: BENTO, ENRIQUETA. APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: FABRE, JUAN. APELLIDO Y NOMBRE DEL CÓNYUGE: ROA, BELKYS OTILIA; con último domicilio conocido en San Justo (Sta. Fe). En los autos caratulados "FABRE, PERCIDES S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26188574-0, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N° 3.-
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña OLMOS, RAMONA, L.C. NÚMERO: 03.897.227. NACIMIENTO: LOCALIDAD: FIVES LILLE. PCIA. Santa Fe. PAÍS Argentina FECHA 03/03/1940. FALLECIMIENTO: LOCALIDAD: SANTA FE. PCIA. Sta. Fe. PAÍS Argentina, FECHA 15/09/2012. APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: SE IGNORA. APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: SE IGNORA; con último domicilio conocido en Zona Urbana de La Criolla (Sta. Fe). En los autos caratulados "OLMOS, RAMONA s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26189090-6, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N° 3.-
\$ 45 Abr. 24

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos MOLINERO, DÉNIS RENE s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26264784-3, se cita y emplaza a los here-

deros, acreedores y/o legatarios de Denis Rene Molinero. D.N.I. N° 6.289.784, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley.- Publíquese por cinco (5) días. San Jorge. Julián D. Tailleir, secretario.
\$ 45 Abr. 24

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial, y Laboral, secretaria única, de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados GODDIO, ESTHER ANA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17430341-7 Año 2023, a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Esther Ana Goddio, D.N.I. N° 5.712.857, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Puertas del Juzgado. 19 de Abril de 2023.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, en autos: ROLDAN, NIDIA RAMONA s/Sucesorio; (C.U.I.J. N° 21-17430154-6 - Año: 2022) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante: Nidia Ramona Roldan - DNI N° 16.649.060, fallecida el 22.07.2021, en la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (Art. 2340 – 2º Párrafo C.C.C.; art. 592 CPCC). Ceres, Febrero de 2023. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (secretaria).
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1º Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores de los causantes y/o a todos los que se creyeran con derecho a los bienes dejado por el causante, Don Grosso Raúl Angel Doc. Ident. N° 16.076.224, fallecido en fecha 30 de Mayo de 1993 en la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "GROSSO RAÚL ÁNGEL S/ SUCESORIO 21-17430303-4" Lo que se publica a sus efectos legales por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (art 2340-2do. Párrafo CCYCN) en el Boletín Oficial Y se exhibirá en la Puerta del Juzgado. Ceres., 21 de Abril del 2023. Secretaria Dra. Viviana Gorosito Palacios
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Jorge Da Silva Catela, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, y por estar ordenado en los autos caratulados: "GUAL, Daniel Ruben s/ Sucesorio (CUIJ 21-17430143-0)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Daniel Ruben Gual, doc. Ident. 14.727.189, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "PRIMO EVELIO ESTEBAN S/SUCESORIO" - CUIJ N° 21-17430089-2, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. EVELIO ESTEBAN PRIMO, DNI N° 6.290.330, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. 21 de Abril de 2023.-
\$ 45 Abr. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos: BALARI RAUL JUAN FRANCISCO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24204473-5, se emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Balaria Juan Francisco, DNI N° 6.253.393, con ultimo domicilio conocido en Lavalle 689 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 28 de diciembre de 2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales a sus efectos. Rafaela, Abril de 2023. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria) - Dr. Guillermo Vales (Juez a/c).
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y comercial de la Cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos "Expte. CUIJ Nro.21-24202810-1 WUATTIER RAUL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. WUATTIER RAUL ALBERTO, DNI 11.284.555 fallecido en fecha 02/06/2022, con último domicilio en Int. Gimenez 609 de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (Art. 67 CPCC), a sus efectos. FDO.: VERONICA CARIGNANO (SECRETARIA A/C); MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA A/C). Rafaela, 21/04/2023.-
\$ 45 Abr. 24

EDICTOS ANTERIORES

CABA

JUZGADO NACIONAL PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría n° 57 a cargo de la suscripta, sede en Montevideo 546 piso 40 de CABA, comunica por cinco días que con fecha 03-04-2023 se decretó la quiebra de SYNERGIA CONSULTORES SRL, C.U.I.T. 30-71120501-9, continúa síndico Estudio Abulafia-Andelman (TE.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26-06-2023 enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art. 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811. Se deja constancia que el 24-08-2023 y el 05-10-2023 se fijó como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente, y el 07-09-23 para el art. 36 LCQ. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se libra el presente sin previo pago de arancel (Art. 273, inc. 8 LCQ) para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en los autos "SYNERGIA CONSULTORES S.R.L. s/Quiebra" (Expte. N° 936/2018). Buenos Aires, Abril de 2023.

S/C 498009 Abr. 21 Abr. 27

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Número Uno, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe en autos caratulados "PONCE, Inés Alicia y Otros c/Hospital José María Cullen y Otros s/Daños y Perjuicios - CUIJ: 21-12076638-1" se cita a la actora Inés Alicia Ponce, DNI: 21.720.733, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, ocupación ama de casa, apellido materno Arguimbau, para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención por sí o por apoderado por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Dr. Cristian Omar Werlen, Juez. Dra. Silvina Beatriz Montagnini, Secretaria, Abril 2023.

§ 50 497737 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 4, Dra. Nora Gloria Abello, sito en calle San Jerónimo n° 1551 - 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se declara rebelde al demandado Jose Luis Gorosito, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda en los autos caratulados: BUSTAMANTE, PABLO ERNESTO c/ GOROSITO, JOSÉ LUIS y/o otros s/Daños y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12156248-8). A continuación se transcribe los decretos que así lo ordenan: "Santa Fe, 06 de Febrero de 2.023. Proveyendo Cargo Nro. 23280: Agréguese. Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo -de acuerdo al sistema informático- escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde al demandado José Luis Gorosito, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. Al punto IV.- Como lo solicita, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por el CPCC. Autorízase al peticionante y/o a quienes este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dra. Nora G. Abello - Jueza - Dr. Marcelo Leiza - Secretario. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente a los Dres. Gustavo Moreno y/o Teresa Aily Crespo y/o a quien estos designen. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y en Hall de Tribunales.-Santa Fe, 30 de marzo de 2023.

§ 60 497766 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/GOMEZ SHEILA S/NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD - CUIJ 21-10734443-5, se notifica por edictos a la GOMEZ SHEILA, DNI: 38.133.775, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 12 de Agosto de 2021. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Jueza de Trámite a María Carolina Moya (art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 24981/2021: Al punto 1: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 2. Por promovida Formal Notificación de Adopción de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva de la misma con sugerencia de tutela y solicitud de control de legalidad dispuesta por Disposición N° 000062 de fecha 04 de Mayo de 2020, respecto de los niños DYLAN EXEQUEL LOPEZ, DNI Nro. 55.403.283, BRIANA JAZMIN LOPEZ, DNI N° 56.625.994 y THIAN KATRIEL LOPEZ, DNI N° 37.886.162. Requírase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, acompañe partidas de nacimiento de los niños mencionados supra. CÍTESE A SHEILA GÓMEZ PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR DERECHO, SE EXPIDA SOBRE LAS MEDIDAS DEFINITIVAS PROPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EN SU CASO PARA QUE OFREZCA PRUEBAS EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER SIN MAS EN CASO DE FALTA DE CONTESTACION. Al punto 3: Téngase presente la sugerencia de tutela para su oportunidad. Al punto 4: Agréguese la documental acompañada. Al punto 5: Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto III de la presente demanda, a fin de efectuar lo Procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que en virtud de

no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Córrese vista a la Defensoría General Civil. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fettonani (Secretaria) Dra. Carolina Moya, (Juez). Santa Fe, 23 de Noviembre de 2022.

S/C 39425 Abr. 20 Abr. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: "DIAZ, RODRIGO EMILIANO s/ Quiebra, expte. "CUIJ 21-02037955-0" se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Marzo del 2023. Se provee escrito cargo N° 2920/23: Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico efectuada por la Cpn Mónica Magali Martino. El presente proveído quedara notificado a partir de que los presentes se encuentren según el sistema informático en casillero" Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza - Juez - Dra. María José Lusardi - Prosecretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviro Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles - judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. Asimismo, se informa que, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuar al siguiente correo electrónico: estudiomnetti@coopmail.com.ar y/o amdespachojuridicol@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificadorio en caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta CBU 0110502520050210744238.Santa Fe 11 de Abril de 2023.Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 497957 Abr. 21 Abr. 24

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados CACERES, JUAN DOMINGO s/Quiebra" 21-01970792-7, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 21/09/2022. Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando: Que dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 22/06/2020 (y. fs. 225), ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico (art. 231 LCQ) sin que se configurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a fs. 219, 222 y 223 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra, y más cuando no existen acciones contra terceros, ni verificaciones pendientes de resolución, ni otras razones que justifiquen mantener la inhibición general de bienes, por mencionar solo algunos de los efectos de la quiebra que subsisten durante la situación de "clausura del procedimiento". En este sentido es que he de disponer la conclusión del proceso falencial cesando los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librarlos oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. Lusardi, Prosec. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 17 de abril de 2023.

S/C 497958 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los Autos Caratulados: "DUARTE ALBA DELIA c/ CORREDERA ANDRES Y OTROS s/ Ordinario (Usucapión) CUIJ 21-01047013-4; el señor juez ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de Abril de 2023 Agréguese los edictos acompañados. Certifíquese los mismos si estuvieren en forma por Secretaría. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárese rebelde a la Sra. Margarita Josefa Schaller. Publíquense en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y exhibanse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, bajo apercibimiento de ley... Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza.- Dr María Ester Noe de Ferro-Secretaria. Santa Fe, 18 de abril de 2023. Dra. María Ester Noe de Ferro.

§ 40 498017 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ELIAS, ALICIA MERCEDES s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 2102038248-9), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de marzo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALICIA MERCEDES ELIAS DNI 26.789.388 domiciliada realmente en calle LAVALLE 7522 y legalmente en San Jerónimo 3194 Oficina 14 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 12) Fijar el día 24/05/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/06/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 03/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/09/23 para la presentación del Informe General", "Santa Fe, 28 de marzo de 2023. Proveyendo escrito cargo nro. 2451: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN MONICA IRMA BRESAN, hija su domicilio a los efectos legales en calle AV. Juan José Paso 3248 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Téngase presente

el correo electrónico denunciado monicabressan@gurfinkel.com.ar Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Téngase presente la designación de colaboradores y autorizaciones conferidas en los términos indicados, hágase saber. Notifíquese". Firmado: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel Abad (Juez). La Síndica designada es la CPN Mónica Bressan, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, monicabressan@gurfinkel.com.ar. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 497949 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. De Santa Fe, en los autos caratulados: "CORDOBA, ADRIAN GABRIEL s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ n° 21-02024487-6) y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 218 y 219 de la ley n° 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha efectuado la presentación del Informe final y Proyecto de Distribución. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios pertinente: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos centavos (\$ 383.569,02), más 10% en concepto aportes (\$38.356,90); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.386,72), más 13% en concepto aportes (\$21.370,27). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. De Santa Fe. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 498016 Abr. 21 Abr. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos "CASAS, GRACIELA SUSANA ROSA s/Quiebra" CUIJ: 21-02016636-0 se ha presentado el Proyecto de distribución complementario previsto por el art. 222 LCyQ. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, abril de 2023.

S/C 497992 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMÍREZ YOLANDA BEATRIZ s/ Solicitu Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21- 02037607-1 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 17 de marzo de 2023... Señalar el día 31 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 3 de julio de 2023 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 30 de agosto de 2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese.-". FDO. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario).

S/C 497986 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación de Santa Fe en autos caratulados "SILVA, JOSE ANTONIO c/ INMOBILIARIA ALBORADA Y OTROS s/ Escrituración", CUIJ N°: 21-01992427-8 se cita, se hace saber a todos los herederos de ALBERTO DANIEL SALVATELLI, D.N.I. N°: 6.210.681, lo siguiente: Santa Fe, 22 de Diciembre de 2017. Por presentados, domiciliados y en el carácter que invocan, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por Iniciada Demanda Ordinaria De Escrituración contra Inmobiliaria Alborada y/o Noemi Ester Vera y/o Luis Alberto Medina y/o Carmen Belgica Cueva y/o José Carlos Allevi y/o Irma Lila Salvateles de Grilli y/o Alberto Daniel Salvateles y/o Letol Sociedad en Comandita por acciones al Portador y/o Santa Angela Sociedad en Comandita por acciones al Portador y/o quien resulte titular registral, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Acompañe informe de subsistencia de dominio actualizado. A los fines de la liquidación de sellados, acompañe avalúo fiscal del inmueble en cuestión. Notifiquen: Cabal, Borsotti, Bianchini, Aduci, Elía, Ríos o Lovera. Notifíquese.- Walter Eduardo Hryck Secretario Ana Rosa Alvarez Jueza. para notificar sentencia de prescripción adquisitiva contra el mismo o herederos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Firmante: Dr. Walter Eduardo Hryck Secretario; Ana Rosa Alvarez Jueza).

\$ 70 497960 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: HOURIET, ANA LUZ s/Sumaria información; CUIJ N° 21-02037718-3 - Año 2023; se pone de manifiesto la solicitud para el ejercicio del Notariado de Doña Ana Luz Houriet, de nacionalidad Argentina, nacida el 06 de Mayo de 1985, de 37 años de edad, hija de Dario Roberto Houriet y de Nora Ester Durán; DNI N° 31.473.599; Abogada, Notaria, con domicilio en Ruta Nacional N° 2 de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, provincia de Santa Fe. A sus efectos se publica por tres veces en el término de diez días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario El Litoral de Santa Fe. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. En Santa Fe, a los 17 días del mes de Abril de 2023.

\$ 40 497969 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos NOCERA, MARIA SOL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02038115-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 13/04/23 y resolvió: 1) Declarar la quiebra de María Sol Nocera, D.N.I. N° 28.158.111 apellido materno Vega, casada, con domicilio real en Ruta 1 km 14 calle 62 de la localidad de Arroyo Leyes y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales,

para el día 19 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 18 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de junio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de julio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 31 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Juez a cargo. 14 de Abril de 2023.

S/C 497987 Abr. 21 Abr. 27

Por Disposición de Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, Sec. única en los autos caratulados BRUSA SANDRA EDITH c/CARRARA RAMON BAUTISTA s/Otras Diligencias; (CUIJ N° 21-02028037-6), Santa Fe, 07 de Febrero de 2023. Por cumplimentado lo requerido. Agréguese. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de usucapión que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a Ramón Bautista Carrara y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del dominio del inmueble en cuestión por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y as., CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL en legal forma. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbranse oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez).

\$ 110 497955 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de ira. Instancia de Circuito N° 2 Secretaria 1° de la ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N° 1411), a cargo del Dr. Javier E. Deud, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Suárez, en los autos caratulados: OLIVER MARIA DEL CARMEN c/BORNGA HECTOR EMILIO s/Usucapion; CUIJ N° 21-15795679-2, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 08 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 7924/22: Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra el Sr. Héctor Emilio Borgna y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Provincia N° 1, km. 22, lado Oeste, Arroyo Leyes, Santa Fe, inscripto bajo el Tomo 549 1, Folio 5888, N° 82888, P.I.I. N° 101500-735461/0030-8 del Registro General de la Propiedad de Santa Fe, a quien se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días. ... Notifíquese. Firmado: Dra. Gabriela Suarez (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, 05 de abril de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.

\$ 50 497826 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: ESPINDOLA, MARISEL JUDITH s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02037979-8 se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8 de febrero de 2023. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Marisel Judith Espindola DNI N° 35.446.870 domiciliada realmente en calle Mendoza 4820y legalmente en San Jerónimo 3194 Oficina 14 de esta ciudad. 12) Fijar el día 24/05/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como ala creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/06/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 03/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/09/23 para la presentación del Informe General. Fdo.: Dr. Gabriel Abad – Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza – Secretaria. Se Hace saber que el CPN Javier Dario Falco, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Facundo Zuvería 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten por escrito puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificadorio, el cual deberá efectuarse al cbu 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com; amdespachojuridico1@gmail.com. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 497898 Abr. 21 Abr. 27

Autos: RODRIGUEZ LORENA PAOLA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02008573-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe y Proyecto de Distribución complementario en los autos de referencia. (Art. 222 Ley 24.522). Santa Fe, 30 de marzo de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 497900 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PERALTA, SERGIO ALEJANDRO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02037555-5), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 1 de marzo de 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de Sergio Alejandro Peralta, argentino, mayor de edad, empleado, casado, DNI N° 28.578.200, con domicilio real en calle Zavalla N° 7350y constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 2308, Piso 10, Oficina A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 2 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 5 del año de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resulta re feriado y el día 1 de agosto de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 13) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores, Santa Fe, 10 de marzo de 2023. Por recibido. Agréguese. Habiendo resultado sorteado síndico el CPN Norberto Ricardo Vittore, domiciliado en calle San Jerónimo N° 2542 oficina 3 de esta ciudad, desígnese en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) - Dr. José Ignacio Lizaosain (Juez). El Síndico designado es el CPN Norberto Vittore, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Su correo es norbertovittore@gurfinkel.com.ar. Néstor Tosolini, secretario.
S/C 497872 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza por resolución del 12 de Abril de 2023 en autos caratulados "SURSEM SAC/ MELGRATTI DISTRIBUCIONES S/ QUIEBRAS (21-26292115-5)" y a los fines de cumplir adecuadamente las diferentes etapas del proceso, es necesario reprogramarlas y proceder a una nueva publicación de edictos conforme lo establecido por la ley. Por lo expuesto, RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 26/05/2023 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. b) Fijar el día 12/06/2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 13/07/2023 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 14/08/2023 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. e) Fijar el día 13/09/2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial (art. 89 L.C.Q.). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Fdo Dra Marina Borsotti Secretaria, Dra Virginia Ingaramo Jueza. Esperanza, Abril 2023.-
s/c 498174 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PEREYRA, ALICIA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02036879-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 04.04.2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALICIA BEATRIZ PEREYRA, D.N.I. 6.367.400 apellido materno Cáceres, Viuda con domicilio real en calle 1° de Mayo 7775 de la ciudad de Santa Fe y legalen calle Hipólito Irigoyen 2423 de la ciudad e Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). SE HACE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO ES LA CPN GLORIA BARROSO (domicilio electrónico: marianovainman@hotmail.com; tel: 0342-4121860), CON DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DONDE DEBERÁN PRESENTARSE LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN (DÍAS LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HORAS).
S/C 498140 Abr. 21 Abr. 27

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: GOMEZ JUAN PABLO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02003914-1 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta No-

minación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado decretado la conclusión de la quiebra por pago total y el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre el Sr. Juan Pablo Gómez 23.738.928. Santa Fe, 13 de Abril de 2023. Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 497848 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos: "BACARELLA RAMON RUBEN A c/ FARRIOL JOSE MARIA s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ N° 21-02027476-7, se cita a todos los herederos del Sr. José María Alberto Farriol, para que comparezcan a estar a derecho en los autos supra citados, bajo apercibimientos de Ley.- Edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Para mayor recaudo, se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 7 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito del poder acompañado otorgado por Gustavo Gerardo Farriol, acuérdesele la intervención legal correspondiente. Agréguese documental acompañada y repóngase el poder acompañado. Asimismo cítese a los herederos de José María Alberto Farriol a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Suspéndase el trámite del presente juicio hasta el vencimiento del término de citación. Recarátúlese. Notifíquese. Firmado: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dra. Viviana Marin, Jueza.
\$ 50 497913 Abr. 21 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados: "AVALOS, MARIA VERONICA s/ Quiebras". -CUIJ N° 21-26187342-4", ha dispuesto lo siguiente: "San Justo, 31 de Marzo de 2023.-VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO I-Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 17 de Mayo de 2.023, para la presentación del informe general. II Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber.-" Firmado. Leandro Carlos Buzzani Secretario, Laura Maria Alessio Jueza.
S/C 497822 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: GOROSITO, MARISOL ALEJANDRA C s/ Quiebra (CUIJ N° 21-26185249-4) se ha dispuesto la siguiente resolución judicial de fecha "San Justo, 13 de Abril de 2023. Salidos los autos de trámite interno, y proveyendo escrito cargo N° 4839 (fs. 245): Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Por presentado Proyecto de Distribución complementario. De manifiesto el mismo, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese.- Firmado: Dra. Laura María Alessio-Jueza; - Dra. Susana Carletti Secretaria.
S/C 497954 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ROJAS, PAULA JAQUELINA s/Solicitud Propia Quiebra"- CUIJ N° 21-02037032-4, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E.0342 155 168275 /154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Y se reprogramaron las fechas del presente proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Otro decreto dice: "Santa Fe, 05 de Abril de 2023. Fijase el día 08/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación. Fijase el día 22/05/2023 como nueva fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 23/06/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y 18/08/2023 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo: Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe 13 de abril de 2023.
S/C 497802 Abr. 20 Abr. 26

Por así estar dispuesto en los autos "FIGUEROA, EMANUEL ALBERTO s/Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-02037496-6)" el Sr. Juez A CARGO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Emanuel Alberto Figueroa, apellido materno Visconti, argentino, D.N.I. N° 36.750.478, CUIL Nro 20-36750478-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Luis 955 de la localidad de Laguna Paiva (Prov. de Santa Fe) y legal en calle 4 de Enero 1753, Oficina PB, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/03/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la in-

mediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a Anses a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento 12) Fijar el día 22/5/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/06/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 06/07/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/08/23 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. FDO: Dr. Lucio Palacios: Juez A Cargo.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 5 de Abril de 2023 para sorteo de Síndico, en estos autos resultado sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino cuyo domicilio legal es calle Mariano Comas 2627 y su domicilio electrónico denunciado h.molino@hotmail.com. S/C 497806 Abr. 20 Abr. 26

comiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 31/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 15/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/07/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/08/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Tomat José Luis., en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dra. Maria Romina Kigelmann - Jueza a/c. S/C 497808 Mar. 20 Mar. 26

Por así estar dispuesto en los autos OVANDO OSCAR OSVALDO s/Quiebra; (Expte. N° 21-02038592-5) el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Abril de 2023. Autos y vistos...; considerando... resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Ovando Oscar Osvaldo, apellido materno Baez, argentino, D.N.I. N° 37.561.606, CUIL N° 20-37561606-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Padre Quiroga 2373 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118 Segundo Piso Oficina 23 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 12/04/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 31/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los

Por así estar dispuesto en los autos CACERES JUAN BAUTISTA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02038511-9) el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Abril de 2023. Autos y vistos...; considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Caceres Juan Bautista, apellido materno Lotero, argentino, D.N.I. N° 12.891.212, CUIL N° 20-12891212-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Ex Combatientes de Malvinas 4558 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 12/04/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. En-

créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 15/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/07/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/08/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 - ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Romagnoli Horacio A., en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.
S/C 497809 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: NORIEGA, MARIA DEL CARMEN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02036401-4, se ha dispuesto: 11 de abril de 2023. 1) Declarar la quiebra de María Del Carmen Noriega, DNI N° 10.523.299, argentina, mayor de edad, viuda, jubilada, domiciliada realmente en calle Cardenal Fasolino 218 y legalmente en calle LA RIOJA 2751 ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/11/23)12) Fijar el día 16/06/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 13/09/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/11/2023 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dr. Grabriel Abad – Juez, Dra. Verónica Toloza – Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 497731 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ESPINDOLA, EXEQUIEL AGUSTIN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02038463-5, se ha dispuesto: Santa Fe, 11 de abril de 2023. 1) Declarar la quiebra de Exequiel Agustín Espindola, D.N.I. N° 40.705.428, domiciliada realmente en calle Ponce de León 9538, B San Agustín 1 de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 3194 Of. 14; de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/11/2023). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 12/04/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio De Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 16/06/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación

de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TIC5 dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/09/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/11/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez, Dra. Verónica G. Toloza – Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 497730 Abr. 20 Abr. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Quinta Nominación, Santa Fe, Secretaría única, hace saber que en autos TKACHUK, JOSE GABRIEL s/Concurso preventivo; 21-02036525-8 se ha declarado abierto el concurso preventivo de José Gabriel Tkachuk, empleado, argentino, soltero, apellido materno Espinosa, nacido el 23/11/1996, D.N.I. N° 40.118.456, con domicilio real en 12 de Infantería y Aguado Monoblock 8, piso 3, Dpto. 407, y legal en 1° Junta N° 2507-Piso 3- Oficina 4, de Santa Fe. Se dispuso hasta el día 02 de Mayo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico Rossi, Martín Marcos con domicilio Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi@hotmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs, Santa Fe. Fijar los días: 15 de Junio de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Octubre de 2023 para la presentación del informe general, y hasta el 06 de Noviembre de 2023 para la presentación de las observaciones al informe general. Fijar el periodo de exclusividad entre los días 03 de Diciembre de 2023 y 03 de Abril de 2024. Señalar el día 26 de Marzo de 2024 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. .Publicar edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Litoral. Santa Fe, 04 de Abril de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 497726 Abr. 20 Abr. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN c/ROMERO, ARNALDO ANACLETO s/Juicio de escrituración; CUIJ N° 21-02035237-7, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Atento a lo solicitado y las constancias de autos se provee: Por iniciada formal demanda de escrituración del inmueble ubicado en calle Pasaje público N° 5900 del B° Estanislao López do esta ciudad, que tramitará según las normas del proceso ordinario contra los pretensos herederos del Sr. Amaldeo Anacleto Romero. Cítese y emplácese a los pretensos herederos del mencionado para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72,76 y as CPCC). Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por al término de ley y exhibanse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, bajo apercibimientos de ley. Ofrezca la prueba en la etapa procesal oportuna. Al pto. D) Acompañada que sea la documental que menciona, se proveerá. Al pto. c) Téngase presente. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollan en el marco del Plan Piloto de Oralidad de los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Kilgelmann (Jueza), Dra. Noe De Ferro (Secretaria). Santa Fe, 08 de Marzo de 2023.
\$ 52,50 496111 Abr. 20 Abr. 24

El Juzgado de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Marta Migueletto, hace saber que en autos caratulados GETTAR, SILVIA MARIA ALEJANDRA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26324500-5), se ha dispuesto la publicación de Edictos durante cinco días haciendo saber que ha resultado sorteada Síndica la C.P.N. Teresa Zulema Marín, con domicilio legal en Mariano Moreno 1.135 de la ciudad de Villa Ocampo, siendo su horario de atención de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas, y que se ha fijado nuevas fechas del periodo de verificación. A tales fines se transcribe la parte del proveído que así lo dispone: Villa Ocampo, 28 de Marzo de 2023. Atento lo manifestado por la Sindicatura, procédase a la reprogramación de las fechas dispuestas en la resolución de fecha 01.11.12, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 17 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 6 de julio de 2023 para que la Síndica presente los informes individuales, 10 de agosto de 2023 para que presente el informe general. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Marta Migueletto (Secretaria), María Isabel Arroyo (Jueza). Villa Ocampo, 12 de abril de 2023.
S/C 497814 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a los demandados Ismael Joaquín Scarel y/o Sus Sucesores y/o Herederos, que en autos SCAREL, ABEL JESÚS y Otros c/SCAREL, ISMAEL JOAQUÍN y Otros s/Juicio ordinario; C.U.I.J. N° 21-23326755-1, que se ha decretado: Villa Ocampo, 02 de marzo de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 5950: Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de cumplimiento de contrato, escrituración y división de condominio, contra Ismael Joaquín Scarel y/o sus Sucesores y/o herederos y/o contra Dalma Micaela Scarel, Jonathan Nicolás Scarel y Ariel Ramón Segovia y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es, domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos por el término y apercibimientos de ley. Por cumplimentado el art. 130 inc.3 del CPCyC. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Proveyendo escritos cargos N° 316/321: Agréguese la documental que en copia acompaña. Notifíquese. FDO. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 31 de marzo de 2023.
\$ 45 497785 Abr. 20 Abr. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: MAILLARD GABRIEL RICARDO c/MAILLARD NATALIA s/Cese de cuota alimentos; CUIJ N°: 21-26189520-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (SF), se notifica a la demandada Natalia Maillard, DNI N° 40.491.310, la Resolución de fecha 10 de abril de 2023, dictada en autos. Se transcribe la Resolución en su parte pertinente: San Justo, 10 de Abril de 2023. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I- Disponer el cese de la cuota alimentaria oportunamente convenida en favor de la Srta. Natalia Maillard en autos Maillard Gabriel Ricardo el Maillard, Natalia s/Determinación Cuota Alimentaria; (Expte. N° 471 Año 2015), oficiándose a sus efectos. II- Costas por su orden, atento lo expresado en los Considerandos. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo.: Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria) - Laura María Alessio (Jueza). San Justo, 12 de Abril de 2023.
\$ 50 497733 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos caratulados: ALVELO, CARLOS ALEJO RAFAEL c/CONTRERA HERMANOS y Otros s/Accidente Laboral (CUIJ: 21-26184311-8) se ordena citara las firmas CPC S.A., HELPORT S.A., por el término y bajo apercibimiento ley. Se transcriben los decretos que así lo ordena: San Justo, 13 de Agosto de 2020. (...) Para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista por el art. 51 de la Ley 7945 (T.O. según Ley Nro. 13039), confesionales del demandado y del actor, fíjase el día 9 de Marzo de 2021 a las 8:00 hs. Cítese a las partes en sus domicilios real y legal, bajo apercibimientos de que si faltaren sin justa causa serán tenidos por confesos. Hágase saber que tratándose de personas de existencia ideal, podrán ser representadas por los directores, socios, gerentes o empleados superiores con poder suficiente y debidamente instruidos sobre los hechos debatidos a los fines de asegurar el cumplimiento del objetivo de la audiencia. Asimismo hágase saber que en casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucción y mandato suficientes. Hágase saber que el expediente deberá encontrarse en este Juzgado 3 días antes de la fecha de audiencia fijada. Notifíquese. Fdo.: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario). Dra. Laura M. Alessio (Jueza). Otro Decreto: "San Justo, 28 de Diciembre de 2022. Atento lo manifestado y constancias de autos, a los mismos fines que la anterior, señálese nueva fecha de audiencia para que tenga lugar la prevista por el art. 51 de la Ley 7945 (T.O. según Ley Nro. 13.039), para el día 25 de Abril de 2023 a las 9:00 hs., en las mismas condiciones que las ordenadas art. 176. Hágase saber que el expediente deberá encontrarse en este Juzgado, 3 días antes de la fecha de audiencia fijada. Notifíquese. Fdo.: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario) - Dra. Laura M. Alessio (Jueza). Otro Decreto: "San Justo, 13 de Abril de 2023. Téngase presente. Atento lo manifestado, constancias de autos y conforme fuere dispuesto en proveído de fecha 29/07/2019 (f. 147), como lo solicita, a los fines notificados, publíquense edictos por el término de ley. Habilitense días y horas que fueren menester. Notifíquese. Fdo.: Susana Carolina Carletti (Secretaria) - Laura M. Alessio (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. San Justo, 13 de Abril de 2023. Susana C. Carletti, Secretaria.
\$ 250 497717 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FERNÁNDEZ, OSCAR ALCIDES s/Quiebras - (CUIJ 21-26170372-3), por resolución de fecha 11 de Abril de 2023, se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor Oscar Alcides Fernández, argentino, divorciado, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle s/n Zona Urbana, La Brava, Departamento San Javier y constituyendo el procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354 en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 12 de junio de 2023, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria.
S/C 497546 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: AGUIRRE, MARCELO OSCAR s/Quiebras - (CUIJ 21-26170461-4), por resolución de fecha 11 de abril de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522)

del Señor Marcelo Oscar Aguirre, argentino, separado de hecho, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidada de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 12 de junio de 2023, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria. San Javier, 11 de Abril de 2023.
S/C 497548 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RAMÍREZ, PAMELA MARÍA s/Quiebras - (CUIJ 21-26170362-6), por resolución de fecha 11 de abril de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora Pamela María Ramírez, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real según manifiesta a fs. 54, sito en calle Silvestre Begnis N° 2674 y domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 12 de junio de 2023, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria. San Javier, 11 de Abril de 2023.
S/C 497549 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FORT, ADRIÁN ANDRÉS s/Quiebras - (CUIJ 21-26170223-9), por resolución de fecha 13 de septiembre de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor Adrián Andrés Fort, DNI N° 40.268.757, argentino, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, mayor de edad, soltero, domiciliado realmente en Colonia Francesa, San Javier, y constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento 1273, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria. Otra Resolución: "San Javier, 11 de abril de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar hasta el día lunes 12 de junio de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días martes 13 de junio de 2023 hasta el miércoles 28 de junio de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día viernes 4 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 18 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el lunes 18 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. Y) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETÍN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de

la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la Ley Concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Insaurralde, Lilián - Juez; Demboryniski, Silvina - Secretaria. La Sindica designada en autos es la CPN Mónica Guadalupe González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 1231 de la ciudad de San Javier, fijando horario de atención los días lunes a viernes de 16.00 a 20.00 hs., lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico y radial y espacio destinado a tal fin. Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria. San Javier, 11 de Abril de 2023.

S/C 497552 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, a cargo de la Dra. Lilián Insaurralde (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria), de la localidad de San Javier, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: GOITIA, PEDRO s/Quiebra, CUIJ N° 21-26167786-2, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario presentado por la Sindicatura, pudiendo los acreedores realizar las observaciones dentro del término de diez días y se proceda a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL o de corresponder se notificará por cédula a los acreedores. Conforme está ordenado en la Resolución de fecha 28/03/2023, el que en la parte pertinente dice: "...San Javier, 28 de Marzo de 2023. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287 o en su caso notifíquese por cédula a los acreedores, si correspondiere (art. 218 LCQ.). Notifíquese. Fdo. Dra. Lilián Insaurralde (Juez) - Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 3 de Abril de 2023.

S/C 497577 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GIMENEZ, GASTON ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 2102037944-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoero, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoero@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 08/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 10 de abril de 2023.

S/C 497673 Abr. 19 Abr. 25

En los autos caratulados: LEDESMA SARA ISABEL s/Quiebra, Expte. CUIJ 21-02037932-1, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN María Delia Prono ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, constituyendo domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11, donde atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves de 16.30 a 19.30 hasta el día 3 de mayo de 2023, a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24.522. Ello, previa concertación de día y hora. Santa Fe, 27 de Marzo de 2023. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 497684 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BARRERA, JESICA NATALI s/Pedido de quiebra (Expte. N° 21-02035865-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de abril 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Fijar el día 29 de mayo de 2023 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 2) Fijar el 11 de Julio de 2023, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 06 de septiembre de 2023, para la presentación del Informe General."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de abril de 2023. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 497691 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, en los autos caratulados: MIÑO, BRUNO LUCIANO s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02037542-3, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRUNO LUCIANO MIÑO, DNI 37.685.428, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Urquiza 1320 y legalmente en calle 4 de Enero 1753, oficina PB, ambos de esta ciudad... 12) Fijar el día 03/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 01/08/2023 como fecha

hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2023 para la presentación del Informe General. Fdo.: Dr. Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza - Secretaria. Se Hace saber que el CPN Javier Darío Falco, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Facundo Zuviaría 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificatorio, el cual deberá efectuarse al CBU 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: falcoyasoc@gmail.com; amdespachojuridico@gmail.com. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 497570 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados: COSTA, GABRIELA FRANCISCA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02035587-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Noviembre del 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Gabriela Francisca Costa, apellido materno Dabolo, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 27.518.306, con domicilio real en calle Ayacucho N° 3928 y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148, 3° A ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 26 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 28 de junio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 25 de agosto de 2023 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verifcatorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificatorio, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 497572 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: HERRERA, WALTER FABIAN s/Quiebra (CUIJ: 21-25133731-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/04/2023: 1°) Declarar la quiebra de Walter Fabián Herrera, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.127.626, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 4684, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Francia N° 2800, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico del Síndico el 05 de Abril de 2023 a las 10hs, a realizarse en la oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 13 de Junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demandada verificatoria. 9°) Fijar los días: 02 de Agosto de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Septiembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 08 de Noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria), Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 497557 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ALARCON, NADIA ROMINA s/Pedido de quiebra - CUIJ 21-02036557-6, se ha resuelto: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 21/12/2022 y fijar el día 14/06/2023, la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 13/07/2023 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 24/08/2023 y 19/10/2023, respectivamente. (...) 3) Hágase saber que la síndica de autos es la CPN Graciela Mónica D' Amico, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Depto B - Santa Fe - y atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 hs. Siendo su correo electrónico cpngmdamico@hotmail.com y teléfono 0342 4121838 - 155 168275. Fdo.: Gabriel O. Abad, Juez - Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 497555 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CASAFU, ROSANA NOEMI s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N° 21-02037862-7, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 08 de Marzo de 2023. Se ha fijado hasta el día 09/05/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A" - Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y

17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanarde-
lli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las con-
sultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido,
además, las siguientes fechas: 22/06/2023 para la presentación del informe indivi-
dual de los créditos, y 07/07/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare fe-
riado, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre
-Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez. Santa Fe, 5 de Abril de 2023.
S/C 497614 Abr. 9 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: BONNEAU, MARIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02037898-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31/3/23.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de María Belén Bonneau, argentina, DNI N° 28.764.193, conviviente, mayor de edad, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en San Juan 2334 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio 5094 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/4/23 a las 10.00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 15/5/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12 - Fijar el día 3/5/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 30/6/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 11/8/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Alvarez (Jueza a/c) - Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: "Santa Fe, 11/4/23.- Proveyendo escrito suelto cargo 2593: Procedase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a cargo de éste Juzgado. A sus efectos oficiése. Al cargo 2674: Téngase presente. Al cargo 2821: Habiendo resultado sorteada la síndico Ileana Mónica Fasano, con domicilio en calle Piedras 6344 para intervenir en autos: BONNEAU, MARIA BELEN s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02037898-8) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Abad (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 497610 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ACUÑA, MIGUEL ANGEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02036829-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Abril de 2023.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de Miguel Angel Acuña, argentino, DNI N° 28.938.862, casado, empleado de la Cervecería Santa Fe, CUIL: 20-28938862-8, apellido materno ACEVEDO, domiciliado según dice en calle M. Zapata 1965, Depto 5 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero 1148, 3A, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley

24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de abril de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 15 de mayo de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 28 de Junio de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 25 de agosto de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Aldao (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: "Santa Fe, 11 de Abril de 2023. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Ileana Mónica Fasano domiciliada en calle Piedras N° 6344, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Abad (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 497611 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ESCALANTE, JOAQUIN NAHUEL s/ Quiebra" (Expte. CUIJ 21-02037625-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, Marzo 30 de 2023.- ... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Joaquín Nahuel Escalante, argentino, mayor de edad, DNI: 40.618.406, empleado, domiciliado realmente según dice en calle España 1151 de la ciudad de Coronada y constituyendo domicilio legal en calle General López 3162 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos oficiése debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA-agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez.- 10. Designar el día 05.04.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 22.05.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 07.07.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 11.09.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Otro decreto: "Sta Fe, Abril de 2023. Habiéndose realizado sorteo un síndico bolilla correspondiente al CPN Claudio Anibla Seveso con domicilio en calle San Martín 3124. Comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese".- Fdo: Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Dra Alfonsina Pacor (Secretaria).
S/C 497609 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RIOS, CELINA MIRTA s/ Solicitud Propia Quiebra" (Cuij:21-02038736-7) se ha declarado la quiebra en fecha 11/04/2023, declarar a su propio pedido, la quiebra de CELINA MIRTA RIOS, de apellido materno SILVA, D.N.I. 10.523.413, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en calle Larrechea n° 8265, Barrio Los Troncos, de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ítem constituido en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, depto 'B' de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/04/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/05/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la li-

liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria)
S/C 497585 Abr. 19 Abr. 25

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge (SF), a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria de la Dra. Maria De Los Milagros De La Torre, se hace saber que dentro de los autos caratulados "BERGAMASCO EDUARDO MARIO c/ GARAVAGLIA RINO TERCILIO s/ Laboral" EXPTE. N° 245/2013, CUIJ N° 21-26248267-4, se ha dictado lo siguiente: "San Jorge, 07 de Marzo de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 820/23: Agréguese. Téngase presente lo manifestado y atento que, como surge de la partida de defunción acompañada, se ha producido el deceso de RINO TERCILIO GARAVAGLIA (demandado en autos), y, sin perjuicio de que se deberá oficiar al Registro de Proceso Universales para que informe sobre la iniciación de su juicio sucesorio, cítese y emplácese a sus herederos por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente las herederas denunciadas del demandado fallecido. Como lo solicita, oficiése a la Sra. Juez Comunal de la localidad de Piamonte. Al recurso de revocatoria planteado, no ha lugar. Sin perjuicio de ello ampliase el mismo (dec. 30/12/2019) y a los fines de dar cumplimiento con el art. 56 del CPL, fíjese fecha de audiencia para el día 04/09/2023 a las 08:00 hs, por ante este Juzgado. Advertiendo que el decreto de fecha 30/12/2019 se encontró dentro de las actuaciones ubicado en una foja distinta a la correspondiente, con las firmas ológrafas de Secretaria y Juez y orientado al revés, se deja constancia que se procede a reubicar el mismo, procediendo a su nueva foliatura.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso - Juez -, Dra. Maria De Los Milagros De La Torre-Secretaria-. El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, por cuanto la parte actora litiga con Beneficio De Gratuidad, conforme lo prescripto por el Art. 19 Cód. Proc. Laboral Pcial., art. 20 LCT y art. 20 de la Const. Pcial. de Sta. Fe. En la ciudad de SAN JORGE (SF), a los 31 días del mes de Marzo del año 2023.
S/C 497981 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos ROGGERO, JOSE ALBERTO c/DELFINO, ELIDA JUANA MARIA y otros s/Juicios ordinarios; (CUIJ N° 21-26252983-2 -Expte. N° 44 -Año 2016), se notifica el dictado la siguiente resolución: San Jorge, 11 de diciembre de 2020. Y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar que a partir del 29/06/2010 se ha adquirido el dominio por prescripción adquisitiva larga del inmueble objeto del presente decisorio, en favor de Roggero José Alberto (DNI N° 13.694.904). 2. Imponer las costas a la parte actora. 3. Previo aportes de ley y conformidad de Caja Forense, ordenar la inscripción del inmueble en favor del usucapiente, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Maria de los Milagros de la Torre - Secretaria; Daniel M. Zoso - Juez. Lo que se publica a sus efectos por 3 veces, en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 12 de abril de 2023.
\$ 99 497712 Abr. 20 Abr. 24

El señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 22 piso de San Jorge, en los autos caratulados: "CORONEL CARLOS HUGO s/ QUIEBRAS" cuij 21-26263904-2, hace saber que por auto de fecha 22 de marzo de 2023, se ha ordenado: "1) Señalar el día 23 de mayo de 2023, como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; 2) Establecer el 10 de julio de 2023 y el 05 de septiembre de 2023 como nuevas fechas en las cuales el síndico deberá presentar el informe individual a los créditos y el informe general respectivamente." Firmado: Daniel Marcelo Zoso. Juez - Julián David Tailleux. Secretario. Por lo que, conforme la ley concursal se hace conocer las nuevas fechas establecidas. Lo que se publica por cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaría, 11 de abril de 2023. Julián Tailleux secretario.

S/C 497594 Abr. 19 Abr. 25

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela - Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia Verónica Tovar en los autos caratulados: BRILLADA, OLINDA LUISA c/MANDRILE, LUIS s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-26138900-9) - Expte N° 60 - Año. 2019) se ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 14 de Febrero de 2023. No habiendo comparecido los demandados, a pesar de encontrarse debidamente notificados, decláreselos rebeldes. A los fines de su notificación, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia Tovar (Secretaria); Dr. Jorge Da Silva Catela (Juez). En consecuencia, quedan notificados de la declaración de rebeldía el demandado. Luis Mandrille ó Luis Mandril ó Luis Mandrile y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso - ubicado en el Pueblo Elisa - Distrito Elisa - Sección Quintas - Zona Suburbana - registrado al Tomo: 109 Impar— folio: 252 - N° 12.911 - Sección Propiedades - Dpto. Las Colonias - Registro General Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Fe (1/2 parte indivisa). Partida Impuesto Inmobiliario 09-01-00-07972310000-0. Lo que se publica a los efectos legales. San Cristóbal, 11 de Abril de 2023. Fdo. Dra. Cecilia Tovar (secretaria).

\$ 70 497734 Abr. 20 Abr. 24

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito - Circuito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por diez días a los herederos y/o sucesores de Alberto Alcides Fabre, DNI N° 14.354.749, para que tomen intervención y comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales; en autos: FABRE, ALBERTO ALCIDES c/DOLZANI, LUCAS LEONEL y Otros s/Juicio Ordinario - CUIJ 21-23047453-9 y CUADERNO DE PRUEBA FABRE, ALBERTO ALCIDES c/DOLZANI, LUCAS DANIEL y Otros s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-23047453-9/1. Fdo.: Dra. Carina Navarro, Secretaria; Dr. José Luis Freijo, Juez, en trámite por ante el Juzgado citado. Vera, 17 de Marzo de 2023. Dra. Navarro, Secretaria.

\$ 33 497159 Abr. 11 Abr. 24

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados: "ROMERO RAMÓN GUSTAVO c/DUALES HOGAR S.R.L. Y OTROS s/Laboral (CUIJ 21-24345116-4)" se ha dispuesto publicar lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: "En la Provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinte ... En mérito a los fundamentos del acuerdo que antecede, con la abstención de la Dra. María Eugenia Chaperó (art. 26 Ley 10.160), la CÁMARA DE APELACIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE RAFAELA, RESOLVIÓ: 1) Admitir el recurso de apelación interpuesto la parte actora. Por lo tanto, se revoca la sentencia impugnada, en cuanto ha sido materia de revisión, haciéndose lugar a los siguientes rubros: indemnizaciones regladas por los arts. 90 y 15 Ley 24.013 y 43, Ley 25.345; asimismo, se hace lugar a la demanda dirigida a ALEJANDRO ARGÜELLO, a quien se ordena -por solidaridad con las restantes codeemandadas-abonar al actor, los rubros reconocidos con más intereses fijados en la sentencia anterior. 2) Imponer la totalidad de las costas generadas en ambas sentencias a la parte demandada, atento a resultar vencidas en su posición. 3) Fijar los honorarios en el 50% de los que en definitiva se regulen en el grado. Regístrese, hágase saber y oportunamente remítanse al tribunal de origen. Fdo.: Román - Abele - Chaperó (Se Abstiene), Jueces de Cámara: Albrecht - Secretario" Otro decreto "Rafaela, 3 de abril de 2023.-Por recibido. Agréguese el Oficio diligenciado. Téngase presente lo informado. Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos a la firma "Crediale S.A." la resolución dictada por este Tribunal de Alzada de fecha 17 de julio de 2020. Fdo. Roman, Juez de Cámara - Albera, Secretario". NO REPONE Cód. Fiscal de la Pcia. de Sta. Fe Ley N° 3456 y sus modificatorias. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL por 2 días (art. 77 del C.P.C.).Rafaela, 17 de abril de 2023. Jorgelina Huber, prosecretaria.

S/C 497904 Abr. 21 Abr. 24

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. María Elia Álvarez, con último domicilio en calle San Lorenzo N° 747 de la Ciudad de Rafaela, y fallecida el día 10.05.2021; a fin de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimiento de ley en los autos Caratulados " Expte. 21-23698507-2 - AYHAR, Noemí. Gladys c/ ALVAREZ, María Elia s/ Cobro De Pesos - Laboral". - Fdo.: Dra. María Victoria Trossero (Secretaria) Dr. Lucas Marín (Juez). Rafaela, de noviembre de 2022. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformado por la ley 11.287. El presente trámite es de carácter Laboral, por lo que se encuentra Exento De Abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945).
S/C 497934 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: EXPTE. N° 968 - AÑO 2014 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SARAVIA ROBERTO FRANCISCO s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 07 de julio de 2016.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que a parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con mas un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la cuidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan O Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 21 de octubre de 2022.

S/C 497877 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié en los autos caratulados "EXpte. N° 6048 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RAMOS MARTIN EZEQUIEL s/ Apremio", se hace saber al demandado, Sr. Martín Ezequiel Ramos lo siguiente: "Rafaela, 21 de diciembre de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". - Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3, (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 21 de octubre de 2022.
S/C 497876 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16515058-6 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA JOSE LUIS s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Amaya José Luis lo siguiente: Rafaela, 05 de febrero de 2021. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497878 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16513947-7 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUFFINI JONATAN JUAN JOSE s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Ruffini Jonatán Juan José lo siguiente: Rafaela, 27 de noviembre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497870 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16512590-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LAZAPONARA MARIA GABRIELA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Lazaponara Maria Gabriela para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497868 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16516568-4 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVARENGA FEDERICO ADRIAN s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Alvarenga Federico Adrián lo siguiente: Rafaela, 03 de febrero de 2021. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497865 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16516567-6 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVARENGA BRIAN EZEQUIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Alvarenga Brian Ezequiel lo siguiente: Rafaela, 03 de febrero de 2021. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497864 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514638-4 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FUNES GUSTAVO DANIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Funes Gustavo Daniel lo siguiente: Rafaela, 02 de diciembre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497863 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514378-4 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERNANDEZ BENDER MARCELO Y REYNOSO JANINA PATRICIA s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Fernández Bender Marcelo y Reynoso Janina Patricia lo siguiente: Rafaela, 04 de diciembre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497860 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16513208-1 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARUEL MIGUEL ANGEL s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Villaruel Miguel Ángel lo siguiente: Rafaela, 19 de octubre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima,

bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497859 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16513948-5 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUIZ DIAZ LEONARDO JESUS s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Ruiz Díaz Leonardo Jesús lo siguiente: Rafaela, 27 de noviembre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 497857 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16513434-3 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RODRIGUEZ ANA s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Rodríguez Ana lo siguiente: Rafaela, 28 de octubre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 497855 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502312-6 - Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/IBÁÑEZ IVANA GRACIELA s/Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: Rafaela, 16 de mayo de 2018. Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497874 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16500155-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEIVA ANDRES LEONEL y MOLINA NESTOR ADRIAN s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 04 de noviembre de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497854 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16510083-9 - Año 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ISUAREZ FLA VÍA ELISABET s/Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: "Rafaela, 30 de octubre de 2019. Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese". Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 497847 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 5293 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUPPO MARTIN s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 29 de agosto de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$349,90 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$515,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 497853 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 3149 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BERES VILARANDA CAROLINA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de marzo de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RE-

SUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 571,10 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 704,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.
S/C 497852 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1589 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/D ALESSANDRO LUDMILA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 27 de Noviembre de 2019. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 2234,50 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 3144,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.
S/C 497851 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16502310-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/BODO RUBEN ORLANDO S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 21 de junio de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 2.140,90 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 3.249,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.
S/C 497849 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16508193-2 - Año 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GERETTO MARIA JIMENA S/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 10 de diciembre de 2020. Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M. Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.
S/C 497846 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16509382-5 - Año 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/HERNÁNDEZ EZEQUIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 16 de diciembre de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.
S/C 497843 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16503413-6 - AÑO 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PIS-TILLIJE S/Apremio", se hace saber al demandado, lo siguiente: "Rafaela, 04 de julio de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese".- Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021.
S/C 497845 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-165499761-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MARTINOTTI DIEGO MAXIMILIANO s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución:

"Rafaela, 08 de agosto de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$366,70 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$554,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 27 de diciembre de 2021.
S/C 497838 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPT. N° 5245 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RUSSO EZEQUIEL s/Apremio", se hace saber al demandado, Sr. Russo Ezequiel lo siguiente: "Rafaela, 13 de noviembre de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese".- Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 497886 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-16504402-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ KUNICHEK MARIO MARCIAL s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 04 de diciembre de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela de diciembre de 2021.
S/C 497836 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPT. N° 4781 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ROJAS JOSE ADOLFO s/Apremio", se hace saber al demandado, Sr. JOSE ADOLFO ROJAS lo siguiente: "Rafaela, 23 de septiembre de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese".- Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 497885 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPT. N° 4083 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/NEIFF CARLOS s/Apremio", se hace saber al demandado, Sr. CARLOS NEIFF lo siguiente: "Rafaela, 08 de agosto de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese".- Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022.
S/C 497887 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Matías Colon, en los autos: "VIRGILIO HORACIO MARCELO c/ PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS s/Ordinario", (Expte. N° 21-23915460-0) se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Horacio Marcelo Virgilio, D.N.I. 13.337.237, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley. Rafaela 11 de abril de 2023. Fdo. Dra. Sandra Cerliani. Secretaria.
\$ 45 497824 Abr. 21 Abr. 25

El Señor Juez a cargo del Juzgado de P. Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Dr. Diego Genesio, en los autos: "REDES DEL NORTE S.A. c/ BOX HOUSE S.R.L. s/Desalojo", (Expte. N° 21-16530641) hacer saber que se ha ordenado la inscripción como Litigioso en los términos del artículo 521 del Código procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe el predio objeto del proceso antes mencionado, el cual se encuentra inscripto por ante el Registro General de la Provincia de Santa Fe con el siguiente dato: Número 36896 Folio 1039 Tomo 503 Par, Departamento Castellanos, en fecha 14 de abril de 2014, Departamento Castellanos. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y sede judicial por el término de tres días 27 de marzo de 2023. Dr. Gustavo Mié.
\$ 45 497821 Abr. 21 Abr. 25

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 4 - Segunda Nominación- de Reconquista (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y legatarios, de Don Mario César Nicle, para

que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados: "DESTÉFANI, PATRICIO c/ Herederos y/o Sucesores de Mario César Mide s/ Premio Cobro De Honorarios" - (CUIJ N° 21-25029650-6), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de diez días. (Publicar cinco veces en diez días). Reconquista, Sta. Fe: 12/4/2023.- Fdo: Dr. Diego Luis Escudero -Secretario.
\$ 300 497936 Abr. 21 Abr. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados BOSCH RENE OMAR c/ VENICA AMADO LAUREANO y/o suc y otros s/ Usucapión; CUIJ N° 21-25022389-4, notifica a Amado Laureano Venica y/o sus sucesores, Alejo Venica y/o sus sucesores, Celestino Venica y/o sus sucesores, Emilio Venica y/o sus sucesores, Antonio Domingo Venica y/o sus sucesores, Anibal Roberto Venica y/o sus sucesores y/o Oscar Antonio Venica los siguientes decretos: Reconquista, 10 de Septiembre de 2019 Con los autos N° 608/2018 a la vista y proveyendo: Agréguese por cuerda al presente. Por presentados, domiciliados, en el carácter que invocan, acuérdaseles la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de usucapión contra Amado Laureano Venica y/o sus sucesores, contra Alejo Venica y/o sus sucesores, contra Celestino Venica y/o sus sucesores, contra Emilio Venica y/o sus sucesores, contra Antonio Domingo Venica y/o sus sucesores, contra Anibal Roberto Venica y/o sus sucesores y/o Oscar Antonio Venica domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese en el domicilio denunciado. Publíquese edictos de ley conforme art. (597 CPC edictos). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda (SF), para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada. Resérvese en Secretaría los originales de la documental mencionada. Conforme lo dispone el art. 1905 del CCyC procédase a anotar como litigioso el inmueble registrado bajo el Tomo 54 par F 574 N° 38.855; Tomo 86 par F 336 N° 49.096 y Tomo 239 impar F 500 N° 21.427 de la localidad de zona rural Guadalupe Norte (SF). Oficiése como se solicita. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Margarita A. Cismondi, Jueza - Dra. María Martina Ballarín, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 31 de Julio de 2020. Téngase presente. Hacienda efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Publíquese Edictos conforme arte. 597 CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Margarita A. Cismondi, Jueza - Dra. Susana Carletti, Secretaria Subrogante. Otro Decreto: Reconquista, 23 de Octubre de 2020 Agréguese la publicación de Edictos acompañada. A lo solicitado, oportunamente. Previamente, oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin que informen si se encuentran en trámite la declaratoria de herederos de los demandados Amado Laureano Venica, Alejo Venica, Celestino Venica, Emilio Venica, Antonio Domingo Venica y Anibal Venica, en su caso, por ante que Juzgado. Notifíquese Fdo.: Dra. Margarita A. Cismondi, Jueza - Dra. Susana Carletti, Secretaria Subrogante. Otro Decreto: Reconquista, 11 de Octubre de 2022 Atento al fallecimiento de los demandados denunciados y a la existencia de juicios sucesorios abiertos, cítese a los herederos de los mismos para que comparezcan conforme al Art. 597 CPCC. Suspéndase interin el trámite de la causa hasta que se integre la litis. Intímese a la Provincia de Santa Fe a los fines de manifestar si tiene interés legítimo en la presente causa. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ileana Judit Sinchez, Jueza a/e - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 25 de Noviembre de 2022 Téngase presente lo manifestado. Asistiendo razón al peticionante, cítese y emplácese por medio de Edictos a los herederos de los demandados fallecidos, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Publíquese los Edictos de Ley conforme Arts. 67, 73 y 597 del C.P.C.y C. Acompañe proyecto de oficio por correo electrónico en formato editable. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 10 de Abril de 2023.

\$ 500 497750 Abr. 20 Abr. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados IBARRA MIRIAM TERESA s/ Quiebra; CUIJ N° 21-25024925-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 03 de noviembre de 2022. Autos y vistos: Estos caratulados: IBARRA MIRIAM TERESA s/ Quiebra; CUIJ N° 21-25024925-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito N° 4, y; Y considerando: Que ha aceptado el cargo el síndico designado CPN Fabio Antonio Airasca (f. 64), por lo que corresponde proceder conforme lo dispuesto en el auto de apertura del 28/10/2020, cumplimentando con los recaudos exigidos por el Art. 14, incisos 3 y 9 de la LCQ. Por ello, Resuelvo: 1- Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 21 de diciembre próximo presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico, CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de Reconquista (SF). 2- Fijase el día 17 de marzo de 2023 para la presentación de los informes individuales. 3- Fijase el día 05 de mayo de 2023 para la presentación del informe general. 4- Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original, y agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 04 de Abril de 2023.
S/C 497784 Abr. 20 Abr. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados GARAY RUBEN DARIO s/ Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-25024837-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 07 de Marzo de 2023. VISTOS: Estos caratulados: GARAY RUBEN DARIO s/ Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-25024837-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN Martín N.A. Mateo y del apoderado de la fallida, Dr. Luis Maximiliano Bazan, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la API. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Abril de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.
S/C 497679 Abr. 19 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: LOVISA, STELLA MARIS s/ Quiebra (CUIJ: 21-25030326-9) ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 28 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Lovisa Stella Maris, argentina, jubilada, D.N.I. 16.272.512 CUIL 27-16272512-8 con domicilio real en calle Colón N° 1036 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF).- 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces.- 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia.- 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 17 de abril del 2023, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 21 de abril del 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 29 de Mayo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 23 de junio de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y/os fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Milazzo, Secretaria - Zarza, Juez. Reconquista, de 2023.
S/C 497590 Abr. 19 Abr. 25

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SILVA, SILVIA LORENA s/ Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25028157-6, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Febrero de 2023. Y Vistos: Estos autos caratulados: SILVA, SILVIA LORENA s/ Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25028157-6, de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Y CONSIDERANDO: RESUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Fijar el 28 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. Fijase el 29 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico ha de presentar los informes individuales y el 30 de junio de 2023 para la presentación del informe general y fijase para el 07 de agosto de 2023 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to. Ley 24522) que se celebrará en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el período de exclusividad vencerá el 14 de agosto de 2023. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 2 de Marzo de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.
\$ 500 497589 Abr. 19 Abr. 25

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito 4 de Rosario y en autos ACOSTA, SELVAY OTROS C/ PRADOS SRL S/ USUCAPION 21-12643945-5 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 10 de Febrero de 2023: Por presentada, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito de los poderes especiales -que deberá acompañar en original-. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Acompañese estampilla de foja cero. Previamente: Oficiése al Registro General de Propiedades a fin de que informe actualizadamente a nombre de quién se encuentra inscripto el dominio del inmueble a usucapir, adjuntando extracto de dominio o fotocopia de la matrícula respectiva, certificada por el Registro General, ó, informe de dominio. Fecho: 1.- Oficiése al Registro Público de Comercio, a los fines que informe el último domicilio, supervivencia ó vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 2.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 3.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 5.- Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado intímese a los atendidos, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 6.- Acompañe Plano y Acta de mensura con citación de linderos, o en su caso, oficiése a la A.P.I. a los efectos de que remita las copias respectivas. 7.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. Dra. ELISABET FELIPPETTI Dra. CLAUDIA A. RAGONESE. Se hace saber que los datos del inmueble son Tomo 382 C, Folio 349 N 136013. Rosario.
\$ 40 498318 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 8 de Rosario y en autos CORREA LAURA DELIA C/ TRANS RAM SA S/ EJECUCION PRENDARIA 21-029148357 se hace saber que se dicto lo siguiente: N.º 932 Rosario 12 de

junio de 2019: RESUELVO: por presentado y con domicilio constituido por inter-puesta ejecución de prenda con registro. cítese de remate a la parte demandada con la prevención expresa de que si dentro del termino improrrogable de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandara llevar adelante la ejecución sin mas tramite y se ordenara la venta de la prenda (art. 29 del Dec Ley 15348/46 ratificado por la Ley 12962), previa reposición de ley librese mandamiento de ejecución y embargo y posterior secuestro por el capital reclamado de \$500.000 con el mas el 30% estimado para responder a intereses y costas provisoriamente, se deja expresa constancia de que el bien objeto de la presente medida no podrá circular por la vía publica a excepción del traslado del mismo al lugar donde quedara depositado para su posterior subasta. se autoriza al profesional interviniente a suscribir cedulas oficios atento lo dispuesto por el art. 25 inc 1 y 2 del CPCC, debiendo las reparticiones oficiadas dar curso a los mismos con transcripción del presente párrafo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Insértese y hágase saber. FIRMADO DRA CASAS DR JUAREZ. Se hace saber que los datos del demandado son los siguientes: TRANS RAM SA, CUIT 30-71178377-2 con domicilio en calle San Juan 401 General Rojo, BSAS.
\$ 40 498317 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 12 de Rosario y en autos GIL, JORGE ALBERTO C MUSSIO, NICOLAS ALEJANDRO S/COBRO DE PESOS 21-02962766-2 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 10 de Noviembre de 2022 Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el caracter invocado con patrocinio letrado. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a MUSSIO, NICOLAS ALEJANDRO por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Publico de Comercio. según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc, a, CPCC, transcribiendo nombre completo, numero y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollaran en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitara conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hagase saber al profesional que en virtud del art. 12 del Reglamento de inicio electronico de demandas, no se acepta documental en original debiéndose enviar por Sifse, requiriendo en todo caso de asi considerarlo necesario a los fines que pudiesen corresponder pedir su certificación en el momento de pedir se dicte sentencia. Asimismo, en virtud del art. 17 del mismo reglamento, se imprimira solo lo indispensable quedando en soporte digital la documental restante. FIRMADO DRA FILIPPINI DR. BELLIZIA.
\$ 40 498319 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos SANABRIA ENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-01560172-5 se hace saber a los herederos de GLADY ALICIA SANABRIA Y/O GLADYS ALICIA SANABRIA que se los cita y emplaza a comparecer por el termino de tres días bajo apercibimiento de ley y que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 11 de Abril de 2023: con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 4591/2023: por presentados, domiciliados, por derecho propio y con patrocinio letrado, deseale la participacion que por derecho corresponda. téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas, en virtud del fallecimiento de la coheredera GLADY ALICIA SANABRIA Y/O GLADYS ALICIA SANABRIA y sin perjuicio del comparendo de sus herederos, emplácese por edictos a los mismos en el termino del Art. 597 del CPCCSF. FIRMADO DRA ROCCHI EN SUPLENANCIA. SE DEJA UN EDICTO DE IGUAL TENOR EN EL HALL DE TRIBUNALES.
\$ 40 498316 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ESTEBAN CONTRERAS (DNI 5.997.347) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONTRERAS, ANTONIO ESTEBAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02961102-2). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ESTANISLAO GORIAN (DNI 6.056.801) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GORIAN, CARLOS ESTANISLAO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963884-2). Fdo. DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FENICOLA JOSEFA DE LISIO, D.N.I. 1.938.724 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE LISIO, FENICOLA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02966419-3). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODRIGUEZ, ROSARIO ALBERTO (DNI 8.144.545), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ROSARIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967680-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE ERNAN PRADA (D.N.I.: 14.799.693) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PRADA, ENRIQUE ERNAN S/ SUCESORIO - 21-02960190-6" . Rosario, .-
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO OSCAR MAREOVICH, D.N.I. 7.963.798 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAREOVICH, HORACIO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02966644-7). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CONTARDO, OMAR ANTONIO (DNI 12.525.396), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CONTARDO, OMAR ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963442-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MONTINI MIRIAM DORA, D.N.I. N° 3.599.107 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "MONTINI, Miriam Dora s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-01317199-5). Fdo. María José Casas (Secretaria). Rosario, 21 de abril de 2023
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTHA SUSANA MARCHETTO (D.N.I. 4.292.867), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCHETTO, MIRTHA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963481-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL OSCAR BAHAMONDE (D.N.I. 12.480.551), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAHAMONDE, GABRIEL OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964894-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leopoldo Juan Spitt (DNI 5.974.268) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SPITT, LEOPOLDO JUAN S/ SUCESORIO – 21-02965869-9-
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ROSA DERUSCI (D.N.I.: 4.492.864) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DERUSCI, MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02966846-6" . Rosario, .-
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mónica Liliana Chiavone (DNI 12.700.509) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CHIAVONE, MONICA LILIANA S/ SUCESORIO – 21-02965243-8.-
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARMENA, ALBERTO OSVALDO (D.N.I. 6.212.389), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARMENA, ALBERTO OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965981-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ELOY MERINCA D.N.I. 6.065.735 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MERINCA, LUIS ELOY S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967223-4). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GUIDOBONO, OMAR HUGO (D.N.I. 6.048.953), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUIDOBONO, OMAR HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967183-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Alberto Eusebio Fernandez (DNI 11.446.099) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FERNANDEZ, LUIS ALBERTO EUSEBIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02966663-3.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANIBAL FABIAN LEDESMA (DNI 12.523.138) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEDESMA, ANIBAL FABIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966924-1). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO HUGO GONZALEZ (D.N.I. 12.110.726), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, EDUARDO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965683-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Iván Daniel Montanari, DNI N° 7.686.134, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MONTANARI IVAN DANIEL s/Sucesiones – Ins. Tardias – Sumarias – Volunt., Expte N° 382/2022. Fdo. Dra. Sandra González - Secretaria.

\$ 45 Abr. 24

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7, 1ra. Nominación de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez (Juez), llama a los herederos, acreedores o legatarios de doña MYRIAN RENEE ALONSO, por el término de treinta días a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día. Casilda, Diciembre de 2022. Dra. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CRISTIAN NORBERTO SESANA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "SESANA CRISTIAN NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N°21-25862973-3) Casilda, 2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CAPOZUCCA ZUNILDA ELENA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Capozucca Zunilda Elena s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-colunt", Expte. CUIJ N°21-25862759-5) Casilda,24/04/23 2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Abr. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) y Dra. Melisa V. Peretti (Secretaría), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor Moriconi Omar Alberto, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos: MORICONI OMAR ALBERTO s/Sucesorio. Expte. N° 21-25442343-9. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley. San Lorenzo, Abril de 2023. Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti.

\$ 45 Abr. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña SARA BEATRIZ ENSINA, DNI N° 4.643.945 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley, San Lorenzo, de Marzo de 2023. Dra. MELISA PERETTI (Secretaria) CUIJ N° 21-25442463-0.

\$ 45 Abr. 24

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don Sr. KOJUNDZICH MATEO; DNI N° 6.117.073; CUIT N° 20-06117073-2 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "KOJUNDZICH MATEO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-24618851-0). Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don RESSER, BENJAMIN JOSÉ, DNI N° 06.544.550 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: "RESSER, BENJAMIN JOSÉ S/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-24618242-3". Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña AMELIA MARTINEZ DNI 14.514.618 para que en el termino de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: MARTINEZ AMELIA S/ SUCESORIO CUIJ 21-24615919-7 Venado Tuerto, Santa Fe... de Abril de 2023. Firmado.- Dr. Walter Bournot (Secretario)-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña CARMEN DNI 2.091.791 para que en el termino de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: CARMEN S/ SUCESORIO CUIJ 21-24617190-1 Venado Tuerto, Santa Fe.- de Abril de 2023. Firmado.- Dr. Walter Bournot (Secretario).

\$ 45 Abr. 24

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

El Sr. Juez del Juzgado Laboral de la 6ta. Nominación Rosario en autos caratulados: CLARA LUJAN DIONISIA c/MURARO SILVIA s/Cobro de pesos - rubros laborales" CUIJ: 21-04177234-1 Nro. Expediente: 2191/2020, que en autos se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 30 de Noviembre de 2021. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo expuesto por el oficial notificador en su reverso y lo mencionado, procedáse -en los términos del art. 45 de la Ley 7.945- a citar por edictos a Silvia Muraro a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. Fdo.: Dr. Germán A. Battistoni (Prosecretario).

\$ 50 497995 Abr. 21 Abr. 25

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a el señor ALEXIS MAXIMILIANO YEDRO la sentencia dictada dentro de los autos caratulados "YEDRO JOEL MAXIMILIANO s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967" CUIJ 21-11006561-9, que a continuación se transcribe: "N° 822. Rosario, 31 de Marzo de 2023. Y VISTOS:Y CONSIDERANDO:RESUELVO:1). Privar de la responsabilidad parental al Sr. Alexis Maximiliano Yedro (DNI 41.108.719) y a la señora Florencia Analía Almua (D.N.I. N° 40.312.374) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2).Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño JOEL MAXIMILIANO YEDRO (D. N. I. N° 56.164.807), nacido en Rosario el día 9 de Marzo de 2017, nacimiento inscripto el 29 de Marzo de 2017 en la oficina N° 2905, Año 2017, Acta 609 del Hospital Provincial Rosario. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores. 4). Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos conforme art. 63 del C.C.Y.O acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094. 5). Insértese y hágase saber. AUTOS: "YEDRO JOEL MAXIMILIANO s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967", CUIJ:21-11006561-9.Dra. María José Diana (Jueza); Dra. Gabriela Ríos Artacho. Jueza.

S/C 497724 Abr. 20 Abr. 24

En los autos caratulados PEREYRA, NAHUEL HERNAN c/ BARRIO, ROCIO BELEN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11886801-0 seguido por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28/02/2023 ... Se hace saber a la demandada, SRA ROCIO BELEN BARRIO (DNI 37.686.563), que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de veinte (20) días. Se transcribe a continuación los decretos ordenamos por VS: ROSARIO, 23 de Mayo de 2022.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y em-

plácese a BARRIO ROCIO BELEN y la citada en garantía TRIUNFO COOP DE SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital Privado de Rosario, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Dra. María Florencia Netri Secretaria Subrogante Dra. Susana Igarzábal Jueza. ROSARIO, 07 de Diciembre de 2022. Téngase presente. Agréguese la cédula que en copia acompaña. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese a la demandada ROCIO BELEN BARRIO (DNI 37.686.563) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 23 de mayo de 2022 (fs. 32) y el presente proveído. Dra. Eliana C. Gutiérrez White Secretaria Dra. Susana T. Igarzábal Jueza. Dra. María Florencia Netri, secretaria.
\$ 100 497751 Abr. 20 Abr. 24

En virtud de haber sido ordenado dentro de los autos caratulados "ENDE, GUSTAVO RUBEN c/ ACOSTA, RICARDO OMAR y/o OTROS s/Daños Y Perjuicios" (Expte. N° 527/1997) (CUIJ 21-00161692-4) en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6° Nominación de ésta Ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez de Trámite), Secretaria del Dr. Mariano H. Novelli, se ha dispuesto mediante el decreto de fecha 12 de Diciembre de 2022 notificar a los HEREDEROS DE BARRIOS, ROSENDO OSCAR que se los declara rebeldes dentro de los autos aquí referidos dada su incomparecencia a estar a derecho en los mismos pese a encontrarse debidamente citados por edictos conforme lo establecido por el art. N° 76 Inc. N° 1 del CPCC. Todo conforme lo dispuesto por en autos en ese sentido, Dr. Mariano H. Novelli, Secretario del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6° de ésta Ciudad de Rosario. Rosario, 14 de Febrero de 2023.
\$ 40 497723 Abr. 20 Abr. 24

El Señor Juez del Tribunal Colegiado De Responsabilidad Extracontractual De La Segunda Nominación De Rosario, en los autos caratulados: "EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR RAFAELA SA c/ AVALOS, NESTOR FABIÁN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" -CUIJ: 21-1186662-0, emplaza por edictos a ENERGY PETROL S.A. para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: "Rosario, 27/03/23.-Atento lo solicitado cítese por edictos a ENERGY PETROL S.N. para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez)- Dra. Mayr Ibáñez (Secretaria)". Rosario, de Marzo de 2023. Dra. Mara Ibáñez (Secretaria.)
Federico Miguel Sviarich, prosecretario.
\$ 40 497707 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a el Sr. Mariani Ignacio Omar, D.N.I. 27.121.393, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados "ACEVEDO, DANIEL OSVALDO c/ MARIANI, IGNACIO OMAR Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N°: 21-11883520-1.
\$ 40 497782 Abr. 20 Abr. 24

Rosario, Tribunal Colegiado Instancia Unica Civil de Familia 5° Nominación Autos: NUNEZ, BRIAN c/CAMACHO, ADRIANA s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS 21-11363764-9. Se ordena notificar a Núñez Brian lo siguiente: Rosario, 28 de Junio de 2021 Téngase presente la renuncia al mandato conferido. Hágase saber al poderdante, continuando en sus funciones por el término previsto en el art. 46 del C.P.C.C.S.F. Emplácese al poderdante para que comparezca nuevamente en el plazo de 10 días, bajo los apercibimientos del art. 76 del C.P.C.C.S.F.. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. A lo demás, notificado que fuere el presente. Firmado por Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria) - Dr. Milca Mileva Bojanich (Jueza). Asimismo se le hace saber de la Resolución Nro. 917 de fecha 11/04/2022. "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios de la Dra. Sandra Viviana Paletta (N CUIJ 27-14938860-0) en la suma de pesos treinta y seis mil ciento setenta y tres c/58/100 (\$36.173,58) (3,5 SUS), con más IVA, si correspondiere. Notifíquese a Caja Forense. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la Ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad" Expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley

25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.0 y C. creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la Ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la Ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las Leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la Ley 23928 y la posible interpretación del art. 772 C.C. y C. no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARI c/PIERRI PABLO FACUNDO s/Rendición de cuentas, Expte N° 268/2015) Auto n° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. - Insértese y hágase saber. Firmado por: Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria) y la Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). Asimismo, se le hace saber: Art. 24.Ley 6767 El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo civil y comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente, se procederá: a) El Juez hará la estimación con vista de las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimientos de que si no lo hiciera, se considerará que lo ha constituido en la secretaria del juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial. b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuere su cuantía. El auto regulatorio, luego que quedare firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiere constituido o en su defecto en la secretaria, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del Juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el día inciso a). ARTICULO 31 Ley 6767. Las regulaciones no se notificarán a domicilio real, salvo si el profesional pretendiere cobrar costas al propio cliente. En ese caso se observará lo preceptuado en el art. 24. Los profesionales serán notificados de sus honorarios en el domicilio legal del cliente, pero si tuvieren uno especial, lo serán sólo en éste. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria.
S/C 497833 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Tribunal Colegiado Inst. Unica Civil de Fam. N° 3ra. Nom. Sec. 2 de Rosario y en autos: RIVERO, MARIA NOEL c/NOBILE, VITALINO s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental, CUIJ 21-11406780-3, y hace saber y se cita al Sr. Nobile Vitalino, DNI 94.683.311, que se dictó el siguiente Decreto: "Rosario, 22 de Febrero de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérrasele la participación legal correspondiente. Jueza de trámite: Dra. María José Diana. Por iniciada acción de privación de la responsabilidad parental. Imprimasele el trámite sumario. Téngase presente lo expuesto. Atendiendo a que el domicilio del progenitor resulta desconocido, notifíquese con copia conforme lo dispuesto en el artículo 73 d.1. CPCCSF. Sin perjuicio de ello, ofíciase a la Cámara Nacional Electora in que informe el último domicilio conocido del demandado. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza - Dra. Dania Chimentín, Secretaria.
S/C 497889 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario y en autos SOLAND ELISABET C/MALDONADO HECTOR DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-118854575 se hace saber que se ordeno por decreto de fecha 08 de marzo de 2023 citar a MALDONADO HECTOR DANIEL DNI 29.526.945 a comparecer a estar a derecho de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 y 73 y 548 CPC. FIRMADO DRA CHAPARRO DRA IGARZABAL
\$ 40 498191 Abr. 21 Abr. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, se hace saber que en los caratulados: VAZ-QUEZ JOSÉ MIGUEL s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02948690-2; se ha dictado la Resolución N° 231 de fecha 11/03/2022 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de José Miguel Vázquez, D.N.I. N° 29.930.443, con domicilio real en calle Palestina N° 1833 de la ciudad de Rosario. Y que se ha dictado la resolución N° 308 de fecha 13/04/2023 que ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 02/06/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico designado Francisco Néstor Juan Valacco con domicilio en calle Callao N° 826, de la ciudad de Rosario, correo electrónico estudiovalacco@hotmail.com, teléfono (0341) 4486002; 2) Fijar el día 31/07/2023 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.C.; 3) Fijar el día 12/09/2023 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: María Amalia Lantermo (Secretaria) - María Silvia Beduino (Jueza). Rosario, 18 de Abril de 2023.
S/C 497988 Abr. 21 Abr. 27

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: GONZALEZ, NANCY MABEL s/Pedido de quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02943080-9, a los efectos de hacer saber que en autos se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución N° 199 del 17/03/2023 se ha procedido a regular los honorarios del CPN Esteban Questa Rivas en la suma de \$ 537.035,82, del abogado patrocinante de la Sindicatura, Dr. Juan Pablo Magnani en la suma de \$ 230.158,71 y del abogado peticionario de la quiebra, Dr. Santiago Bozzi en la suma de \$ 328.797,44. Dra. Godoy, Secretaria. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
S/C 497861 Abr. 21 Abr. 24

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: PARE, EMANUEL JESUS s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02915318-0, a los efectos de hacer saber que en autos se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución N° 1259 del 10/11/2022 se ha procedido a regular los honorarios del CPN Sebastián Riso en la suma de \$241.238,48, del abogado patrocinante de la Sindicatura, Dr. Juan Pablo Magnani en la suma de \$ 103.387,92 y del abogado peticionante de la quiebra, Dr. Víctor Cerino en la suma de \$86.156,60. Dra. Jaime, Secretaria. Rosario, 11 de Abril de 2023.

S/C 497856 Abr. 21 Abr. 24

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o legatarios del Sr. Carlos Carlin, DNI 5.986.958 a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: SGARLATA, ANGEL MIGUEL c/herederos de CARLIN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ N° 21-02928159-6). Fdo. Dra. Dra. Cecilia A. Camaño, Juez y Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria subrogante. Rosario, Marzo de 2023. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 40 497893 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, Dr. Mauro Raúl Bonato, Secretaria de la Dra. Mariana Maulión, en autos caratulados ARINO, GILLERMO RODOLFO c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11881061-6) se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 31 de marzo de 2023. Por recibido. Atento el estado de los presentes, a los fines de integrar la litis y continuar con el trámite de los presentes, cítese y emplácese a los sucesores de Viscarra Carlos Alberto, DNI N° 6.242.568, a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo formado por el art. 597 del C.P.C.C. Seace saber que se encuentran los presentes unidos por conexidad a los autos VISCARRA CARLOS ALBERTO y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02861827-9. Fdo: Dr. Mauro R. Bonato (Juez) - Dra. Mariana Maulión (Secretaria), 17 de Abril de 2023.

\$ 40 497890 Abr. 21 Abr. 25

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra MONTIEL GUILLERMO PEDRO s/Medida previa ejecutivo; 21-02930629-7 hace saber al Sr. Guillermo Pedro Montiel DNI N° 35.550.710 que dentro de los citados autos se ha dictado la siguiente resolución: N° 206 Rosario, 5/4/23 Y vistos:....; Y considerando:... Resuelvo: Tener por reconocida la documental en su contenido y firma, y por preparada la vía ejecutiva (art. 450 CPCC). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. María Eugenia Sapei —Secretaria; Dra. Susana Silvana Gueiler -Jueza (en suplencia).

\$ 40 498013 Abr. 21 Abr. 25

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª de Rosario, hace saber que en los autos caratulados BANCO SANTANDER RÍO S.A. c/LIMA RODRIGUEZ, CARLOS AUGUSTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02960537-5, se ha dictado lo siguiente dirigido al Sr. Carlos Augusto Lima Rodríguez, DNI N° 95.821.885: No 1199 Rosario, 9/9/22. Vistos y considerando:... Resuelvo: Tener al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general que se glosa a autos y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra Carlos Augusto Lima Rodríguez al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. Del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Anótese la inhibición General de bienes de la parte demandada, hasta cubrir la suma de \$ 2.348.116,70 con más el 30% para atender intereses y costas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizarla notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Lantermo (Secretaria), Dra. Beduino (Jueza). Rosario, 12 de abril de 2023.

\$ 40 497961 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato y dentro de los autos caratulados ALVAREZ DARIO ALBERTO c/Sucesores de GASPARRI JUAN CARLOS s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-04190599-6, se cita y emplaza a los herederos del Señor Juan Carlos Gasparri (DNI N° 6.046.800), para que comparezcan a estar a derecho, según lo dispuesto en autos Mediante Providencia de Fecha 19/12/2022 que reza: Rosario, Téngase presente lo manifestado. Se hace saber que los autos GASPARRI JUAN CARLOS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02939509-5 y GASPARRI JUAN CARLOS s/Nombramiento de administrador; CUIJ N° 21-02939557-5, han sido remitido al presente Juzgado, los que se encuentran física e informáticamente unidos por cuerda. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de Juicio Ordinario. Se hace saber que se ha dejado constancia en el juicio sucesorio de la presente causa. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato, Juez, Dra. Mariana Maulión, Secretaria.

\$ 100 497953 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores de los Antonio Alberto Irazoqui L.E. N° 2.123.654; Antonio José Fragapane L.E. N° 5.989.654; Mirtha Susana Marchetto DNI N° 4.292.867 y Mercedes María Franco LC N° 3.677.470, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos ca-

ratulados HERRERA, RUBEN c/FRAGAPANE, ANTONIO JOSE y otros s/Escritura; CUIJ N° 21-02891520-6, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) y Dr. Arturo Audano (Secretaria). Rosario, 17 de Marzo de 2023.

\$ 40 497844 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición en lo civil y comercial 4 de Rosario y en autos ROJAS MIGUEL ANGEL C/BRIASCO JUAN S/JUICIOS ORDINARIOS 21-01163209-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 01.02.2023: Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. Informando verbalmente la Actuaría que GABRIEL BRIASCO - hijo del demandado fallecido - no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado, declárase rebelde y siga el juicio sin su participación. En cuanto al Defensor de Oficio, a fin de unificar representación y evitar mayores dilaciones, hágase saber que será designado a tal fin el Dr. Leonardo Nahuel Manfredi, quien ya se encuentra ejerciendo el cargo en relación al demandado Juan Briasco. Comparezca el mencionado a aceptar la extensión del cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Publíquese los edictos respectivos. DRA. DANIELA A. JAIME - Secretaria - DR. NICOLÁS VILLANUEVA – Juez

\$ 40 498192 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12da. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Eduardo Daniel Bellizia (Juez) - Secretaria a cargo de la Dra. Agustina Filippini, dentro de los autos caratulados: DI PIETRO, MARIO OSVALDO c/SEITLER Y WEINBERG, DORA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ Nro. 21-02847115-4, se ha dictado la Sentencia N° 995, la cual hace lugar a la demanda de prescripción adquisitiva iniciada por el Sr. Osvaldo Mario Di Pietro, contra los Sres. Dora Seitler y Weinberg, Diego Edgardo y Luis Gastón Sigfrido Fernández y Seitler, Clelia Elizabeth Seitler y Hardford, Clelia y María Cristina Montone y Seitler, Julio Agustín Emilio Di Doménico, Juan Carlos Agustín y María Elena Emanuel y Crivelli, Rodolfo Oscar y María Angélica Amalia Emanuel y Fernández y/o sus herederos y/o sucesores y/o contra quien resulte titular y/o jurídicamente responsable, respecto de los lotes 8 (A) y 9 (B) de la Sección 17, Manzana N° 333 según catastro de la Municipalidad de Rosario, del Plano N° 5128 M, sito en calle José M. Rosas al 3100 Rosario, cuyo dominio consta inscripto al Tomo: 233C Folio: 1631 N° 54365, Departamento Rosario. Fdo. Dra. Agustina Filippini (Secretaria), Rosario, de 2022. Letrada apoderada: Dra. Lucía Guagliano. L.N. Alem 1750, Rosario (S.F.) T.E. (0341) 155830908.

\$ 40 497732 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al demandado Sr. PEREIRA HUGO ANTONIO - DNI 26.343.686 a comparecer a los presentes autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/PEREIRA, HUGO ANTONIO s/Juicio Ejecutivo, Expte. 21-02927516-2. En el auto que así lo ordena de fecha 29 de junio del 2020, firmado por el Dr. Agustín Crosio (Secretario) y el Dr. Marcelo Quaglia (Juez), se tiene por iniciada la acción ejecutiva y se cita y emplaza a Pereira Hugo Antonio para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se ordena la traba de embargo, en proporción de ley, sobre los haberes y/o remuneraciones y/o indemnizaciones y/o cualquier otro crédito que perciba la parte demandada del empleador denunciado hasta cubrir la suma de \$268.691,60 más la suma de \$80.607,48 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultados y bajo apercibimientos de ley. Además, se hace saber que, en caso de configurarse los presupuestos de ley, serán aplicables las reglas de fondo y procesales establecidas por la Ley 24.240 de Derechos del Consumidor; y que, a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, los requisitos dispuestos por el Art. 36, de la mencionada ley, deberán ser cumplimentados previo dictado de la sentencia. En consecuencia, se ha saber que se ha citado y emplazado al demandado Pereira, Hugo Antonio por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Rosario, 5 de Abril de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 497786 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la que suscribe notifica a CHEN CAIYUN (DNI 94640190) en su carácter de accionado en los autos: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/CHEN CAIYUN s/Apremios Fiscales A.P.I. CUIJ N° 21-0295504 7-3 que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: Rosario, 4 Abril de 2022. Cargo 3718/22: Por presentada, con domicilio legal y electrónico constituido, en el carácter invocado, a mérito de la copia simple del poder general acompañado que deberá certificar. Désele la participación que por derecho le corresponde. Acompañen los Dres. Piermattei y Ganella boleta colegial bajo apercibimiento de informar su incumplimiento al Colegio de Abogados y a las Cajas Profesionales. Por iniciada demanda de ejecución fiscal (Art. 127 Ley 3456). Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de diez días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá estar en estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Acompañe copia certificada de la documental fundante. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre los bienes libres del demandado hasta cubrir la suma de \$5.934.864,52.- estimado por todo concepto. Designase oficiales de Justicia Ad Hoc a los propuestos, con las formalidades de ley. Fdo. Dra. Mariana Godoy (Secretaria/a). Dra. Mónica Klebcar (Jueza/a). Publíquese sin cargo por (5) días (art. 132 del Código Fiscal T.O. 2014). Rosario, 10 de Abril de 2023. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 497746 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/GUASTAVINO R. S/Apremio Municipal CUIJ 21-22767266-5 se ha dictado lo siguiente: N° 770. Arroyo Seco, 24/05/2022. VISTA la demanda incoada en los individualizados supra. RESUELVO: 1. Agregar la boleta de iniciación de juicio que acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.708,04 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.354, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la eje-

cución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. GUASTAVINO R. y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007157-00, LOTE 011 MANZANA 003 RUTA 20; (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 497780 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINENGO ROBERTO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767178-2, se ha dictado lo siguiente: N° 731. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.908,90.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.954,45.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. Martinengo Roberto y/o Sucesores y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007430-00, LOTE 014 MANZANA 002 RUTA 03, (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023.
S/C 497778 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOPEZ LUCIANA s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767610-5 se ha dictado lo siguiente: N° 705. Arroyo Seco, 16/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta Provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.239,34.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.619,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. LOPEZ LUCIANA y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009361-00, LOTE 145 MANZANA 9 RUTA 33, (Art.28 Ley 5066). Secretaria. 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 497777 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TRAVERSO OLGA N DE s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767297-5, se ha dictado lo siguiente: N° 769. Arroyo Seco, 24/05/2022. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar la boleta de iniciación de juicio que acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.698,37 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.349, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. TRAVERSO OLGA N. DE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003299-00, LOTE 022 MANZANA 001 RUTA 14. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 497775 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MANCINI IDA s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767204-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1121. Arroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.237,81.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.118,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. MANCINI IDA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007059-00, LOTE 027 MANZANA 001 RUTA 20. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 497774 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LEDESMA JUAN s/Apremio municipal, CUIJ N° 21-22767292-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1155. Arroyo Seco, 3/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.218,24 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.609,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Ledesma Juan S. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006362-00, lote 028 manzana 001 ruta 14. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 497773 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LAURI MARIA JOSE s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767180-4 se ha dictado lo siguiente: N° 727. Arroyo Seco, 17/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.804,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.804,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. (Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Lauri Maria José y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004557-88, Lote 017 Manzana D Ruta 36. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 497772 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ARGUTTI MARCELO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767373-4 se ha dictado lo siguiente: N° 695. Arroyo Seco, 16/05/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.667,83 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.833,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica

art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Argutti Marcelo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 000936400, Lote 148 Manzana 9 Ruta 33. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 497771 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/CIARMOLI GRACIELA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767213-4 dictado lo siguiente: N° 637. Arroyo Seco, 6/05/22. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.585,84 en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.585,84 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Ciarmoli Graciela y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004491-00, lote 017 manzana e ruta 38. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 497770 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/HUMHÖFE JOSE s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767209-6 se ha dicta siguiente: N° 744. Arroyo Seco, 17/05/22. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.961,61 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.980,80 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Humofe José y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 000667800, Lote 011 Manzana 5a2 Ruta 44. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 497767 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de Arroyo Seco, Pcia. de Santa Fe, dentro de los autos caratulados DEPOMPA MARIA LUJAN c/ROJAS VICTOR ANTONIO s/Medidas cautelares y preparatorias - circ.; (C.U.I.J. N° 21-22767107-3) se ha ordenado lo siguiente: Arroyo Seco, 30 de Noviembre de 2021. Agréguese el poder especial que en copia digitalizada se acompaña. Por presentado y en el carácter invocado a mérito del Poder Especial acompañado. Aceptase el domicilio ad ítem constituido. Por iniciadas medidas preparatorias de juicio ejecutivo contra los Sres. Rojas, Víctor Antonio; Martínez, Celeste y Córdoba, José Abel. Fijase audiencia a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación para el día 09/03/2022 a las 9:00 hs. bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva Acompañe el peticionante con turno web la documental a reconocer. Notifíquese por cédula en persona del destinatario, con copia de la demanda. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos en su caso si aquel se domicilia allí y solo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación (arts 35, 63 y 87 CPC). Firmado: Mariana Alvarado (Jueza), Dra. Mariana Cattani (Secretaria). Otro: Arroyo Seco, 05 de Abril de 2023. Designase audiencia de Reconocimiento de documental a la cual deberá concurrir el Sr. Victor Rojas para el día 08/05/2023 a las 10:00 hs. Notifíquese por los edictos conjuntamente con el proveído de fecha 30/11/2021 obrante a fs 15 Firmado Mariana Alvarado (Jueza), Dra. Mariana Cattani (Secretaria). Arroyo Seco, 13 de Abril de 2023. Pablo R. Rodríguez, secretaria en suplencia.
\$ 40 497790 Abr. 20 Abr. 24

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de la 15ª Nominación de Arroyo Seco, dentro de los autos caratulados FREDIANI MAURICIO A. c/TRAVERSO FLORENCIA Y. s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-22767936-8, ha dictado la

siguiente resolución: N° 1225. Arroyo seco, 12 de agosto de 2022. Vista... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Aceptar el domicilio ad ítem constituido (CPC 38); 3. Autorizar la participación del letrado actuante, atento el poder especial que en copia digitalizada acompaña y se agrega; 4. Imprimir a este proceso el trámite de juicio ejecutivo contra Florencia Vanina Traverso; 5. Ordenar se emplace a la demandada para que comparezca estar a derecho en el plazo de 03 días, bajo apercibimiento de rebeldía; 6. Agregar la documental que en copia digitalizada acompaña y tener presente para su oportunidad lo manifestado en el punto 7. En razón de que el título acompañado apareja ejecución, y ante la manifestación de desconocimiento de bienes, ordenar inhibición general de la demandada Florencia Vanina Traverso por la suma de USD 1.800 -en concepto de capital-, con más la suma de USD 540 -estimados provisoriamente en concepto de intereses y costas del proceso-. Dicha inhibición recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica arts 452 y 460, CPC) quien deberá ser notificado en su domicilio real denunciado por el actor. Notifíquese por cédula. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 8. Tener presente la reserva constitucional formulada. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Alvarado, Juez. Fdo. Dra. Mariana Cattani, Secretaria. En tal sentido se hace saber que se ha iniciado demanda ejecutiva contra la Sra. Florencia V. Traverso, por la suma de dólares estadounidenses mil ochocientos (u\$s 1.800) en concepto de capital con más la suma de USD 540 -estimados provisoriamente en concepto de intereses y costas del proceso. Secretaria, Abril de 2023. Pablo R. Rodríguez, secretaria en suplencia.
\$ 60 497727 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos SILVA RUBEN ALBERTO y otros C/ MAGGI LUIS FRANCISCO y otros S/ ESCRITURACION 21-01556739-9 se hace saber que mediante la presente publicación se cita y emplaza a los herederos de EMILIA ESCANDELL para que comparezcan por el término de 3 días, bajo apercibimiento de ley y se notifica el siguiente decreto: Rosario, 27 de diciembre de 2022.-Con los autos a la vista, provoyendo el escrito cargo N° 20920/22: Agréguese las cédulas acompañadas. Previamente, atento el fallecimiento de la SRA. EMILIA ESCANDELL, ofíciase al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a los fines de que tengan a bien informar si existen causas relacionadas a la SRA. EMILIA ESCANDELL. Sin perjuicio de ello, a los fines de lograr una correcta integración de litis, deberá notificar el primer decreto de trámite, de forma individual a los herederos de los demandados, en el domicilio real y legal que surja de los expedientes sucesorios de cada uno de ellos. Asimismo, emplácese por edictos a los herederos de la SRA. EMILIA ESCANDELL para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). Asimismo, notifíquese por cédula a la SRA. NORA LIDYA CORTESE al domicilio denunciado por la Cámara Nacional Electoral conforme lo estipulado precedentemente. DRA. MARIA KARINA ARRECHE Dr Quaglia.
\$ 40 498123 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos NICOLINI, DANISA NOEMÍ C/ ARICON SRL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02946505-0 se hace saber quense dicto lo siguiente; ROSARIO, 31 de Agosto de 2022 Agréguese la constancia acompañada. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribese como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Dra. M. Amalia Lantermo Dra. Maria Silvia Beduino Secretaria Jueza
\$ 40 498025 Abr. 20 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos: "DEPALMA, ROQUE ALFREDO -SU PATRIMONIO- s/ Concurso Preventivo" -Cuij: 21-02958129-8- por Auto N° 234 del 03/04/2023 se dispuso: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDOS...RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado, DEPALMA ROQUE ALFREDO y sus acreedores. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 3) Insértese y hágase saber.-". Fdo. Agustina Filippini. Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia. Juez.
\$ 200 497496 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición de la Sra. María Fabiana Genesio, a cargo del Juzgado de la Inst. de Distrito en lo CyC de la 9ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto hacer saber que en los autos caratulados COLOVINI ALEJANDRO ERNESTO s/ Concurso Preventivo CUIJ 21-011334408-3 mediante Resolución Nro 77 de fecha 24/02/2023 se ha declarado la conclusión del concurso preventivo de COLOVINI ALEJANDRO ERNESTO DNI 6.069.394. Secretaria, de 2023. Verónica Accinelli, secretaria.
\$ 200 497578 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juárez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "COMMERCIAL GROUP SRL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 2102958550-1), por auto N° 299 de fecha 11/04/2023, se ha dispuesto que: i) los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes dentro del plazo que comenzará el día 2 de mayo de 2023 y que vencerá el día 31 de mayo de 2023. Se hace saber que la síndica es la contadora Liliana Mónica Pastor, con domicilio constituido en calle Paraguay N° 777, piso 9no., de Rosario (Estudio Jurídico Baravalle & Granados, Te. 4213442); quien fijó horario de atención los días hábiles judiciales de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; ii) los informes individuales deberán ser presentados por la síndica el día 14 de julio de 2023; iii) el informe general deberá ser presentado por la síndica el día 12 de septiembre de 2023. Sin cargo por 5 días. M. José Casas, secretaria.
S/C 497645 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que se ha RESUELTO: Auto N° 275 ROSARIO, 13/04/2023. Y VISTOS: Los presentes caratulados: OLIVERA, CAROLINA LAURA ITATI s/Pedido de quiebra, Expte. N° 300/22, que vinieron a despacho para resolver sobre el pedido de propia quiebra. Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos, documental acompañada y lo dispuesto por la L.C.Q. RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a CAROLINA LAURA ITATI OLIVERA, DNI N° 26.015.871, con domicilio en calle Acevedo N° 2816 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que correspondan y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - en el cual comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 26 de Abril de 2023, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficial a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 497665 Abr. 18 Abr. 24

Mediante Resolución N° 345/2023 dictada en autos "NUEVA CRISTALERÍA ROSARIO SA s/ Otras Diligencias", CUIJ 21-02965442-2" en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se dispuso la cancelación del cheque de pago diferido, cargo Banco HSBC, Serie J N° 94214866, librado el 22/08/22 contra la cuenta corriente de titularidad de COTO CICSA, N° 0013210463, por la suma de pesos cinco millones nueve mil noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$ 5.009.099,36.-), con fecha de pago 07/11/2022, sustraído a su tenedor, después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de edictos y siempre que en el intervalo no exista oposición por el tenedor. A los fines del Art. 89 Decreto Ley 5965/1963. Rosario, de abril de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 750 497374 Abr. 14 May. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaria Dr. Alejandro Danino, en los autos caratulados: DOMINGUEZ ROSITA y otros c/TREPICHIO CARMELO Y otros s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-25580416-9, se ha dictado: Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2022. No habiendo el demandado, Sr. Carmelo Trepichio, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario). 28 de marzo de 2023.

\$ 33 497688 Abr. 19 May. 09

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/POMBA DIEGO ALEJANDRO s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-26419269-9 en trámite por ante el Juzgado de ira Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha ordenado notificar mediante edictos al Sr. Diego Alejandro Pomba, atento al desconocimiento de su domicilio, el siguiente pro-

veído: Firmat. 21/06/2022. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Pomba Diego Alejandro, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Firmado: Dr. Darío Loto, Secretario, Dra. Laura Barco, Juez. Firmat, 05 de abril de 2.023.

\$ 33 497361 Abr. 21 Abr. 27

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez; Secretaria de la Dra. Viviana Mónica Guida, en autos caratulados SAAB, MARCELO CLAUDIO c/FERREYRA, DÉBORA LUISA BEATRIZ s/Apremio por cobro de honorarios; Expte. C.U.I.J. N° 21-25862403-0, se ha ordenado lo siguiente: Casilda, 27 de Septiembre de 2022. Puestos los autos a Despacho en la fecha se provee el escrito cargo N° 13804/22: Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Agréguese CUIJ y demás constancias que adjunta. Por iniciada demanda de apremio por cobro de honorarios. Cítese de remate al accionado Débora Luisa Beatriz Ferreyra, para que, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley oponga legítima excepción. Téngase presente la prueba instrumental que refiere. Atento a lo solicitado, y constancias de autos, trábese embargo sobre los haberes jubilatorios que la demandada percibe en el Nuevo Banco de Santa Fe bajo el N° 23943719 hasta cubrir la suma de \$ 226.870,21, que se reclaman en concepto de capital, con más la suma de \$ 68.061,06 estimados para intereses y costas futuras todo ello de conformidad a las disposiciones de la ley 24241, librándose a sus efectos oficio a la mencionada entidad bancaria, con facultades de ley y constancias peticionadas. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Clelia Carina Gómez; Jueza; Dra. Viviana Mónica Guida, Secretaria. Secretaría, 10 de Abril de 2023.

\$ 50 497984 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de Casilda, Dra. Laura S. Babaya, Secretaria de la Dra. Virginia L. Giani, y en autos caratulados COMUNA DE VILLA MUGUETA c/KLIS VICENTA s/Apremio; Expte N° 1273/03 (CUIJ N° 21-23269897-4) se hace saber y notifica a la demanda en autos Vicenta Klis que se ha dictado lo siguiente: T° VI- F° 219 - N° 2695 - Casilda 29 de septiembre de 2005. Y vistos: Que el término por el cual se puso de manifiesto en la Oficina la actualización de planilla gastos y operaciones de remate, según informa verbalmente el actuario en este acto se encuentra vencido; RESUELVO: Aprobar la misma por la suma de \$ 260 que la misma arroja. Insértese y hágase saber. (Autos: Comuna de Villa Mugueta s/Klis Vicenta s/Apremio; Expte N° 1273/03); Firmado Paulinelli - Babaya; T° XI-F° 311 - N° 1002 - Casilda 24 de mayo de 2006. Y vistos: La constancia de inscripción fiscal obrante en autos, regúlense los honorarios de la Dra. Elisabet Oro atenta la calidad de los trabajos realizados en autos en la suma de quinientos nueve (\$ 509) los que serán abonados por quien corresponda. Determinar como aplicable una tasa de interés igual a la tasa activa sumada que mensualmente publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA hasta la fecha de su efectivo pago. Vista a la Caja Forense. (Autos: Comuna de Villa Mugueta s/Klis Vicenta s/Apremio; Expte N° 1273/03) Firmado: Vescovo - Babaya; Casilda, 13 de marzo de 2023 Venidos los autos a despacho en el día de la fecha se agrega el escrito Cargo N° 6.940/1022 y se provee: Al punto 4- téngase presente lo manifestado. Notifíquese por edictos. Al punto 5- oportunamente, si correspondiere. Notifíquese. Lvc. Firmado: Giani - Babaya. Firmado: Dra. Virginia Laura Giani - Secretaria.

S/C 497729 Abr. 20 Abr. 24

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados "COMUNA DE CEPEDA c/ JOSE ALBERTO CHIRINO Y/O SUCESORES s/ Apremio" CUIJ 21-23451298-3, Nro. Expediente: 265/1992, se hace saber a los demandados de autos Chirino José Alberto Y/O Sucesores que se ha resuelto Librar Orden de Pago al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal de esta ciudad, a fin de que proceda a transferir la suma total de \$ 391.407,26, de la siguiente manera: 1) A la cuenta de titularidad de Comuna de Cepeda, CBU 3300044010440000978108, la suma de \$ 357.332,06 imputándose: \$ 234,20 a cancelar capital, y \$ 357.097,86 a cancelar intereses; 2) A la cuenta de titularidad del Dr. Santiago N. Mansilla, CBU 0720118588000021188718, la suma de \$ 34.075,20 imputándose: \$ 4.671,86 a cancelar aportes (boletas de fin de juicio y caja forense), \$ 21.992,30 (equivalentes a 1,06 Jus actualizados a la fecha) a cancelar Honorarios, previa deducción del aporte correspondiente a cargo del profesional y de las retenciones impositivas si correspondieren (neto: \$ 19.709,74), y \$ 9.693,60 a cancelar gastos. Juzgado De Primera Instancia De Circuito N° 14 De Villa Constitución

S/C 497902 Abr. 21 Abr. 25

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora jueza del juzgado de primera instancia de distrito civil, comercial y laboral de la segunda nominación de la ciudad de Cañada de Gómez Dra. Maria Laura Aguaya, secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o acreedores y/o legatarios del sr. Victor Hugo Falaschi, para que comparezcan a estar a derecho dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. (art.597 CPCC). (Autos: FALASCHI VICTOR c/HERBERT SRL s/Usucapión - dda ordinaria. (re-construcción); CUIJ N° 21-25967807-9 - Expte. N° 1112/1998 Firmado: Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario).

\$ 40 497918 Abr. 21 Abr. 25

Se hace saber que en autos: GONZALEZ, GLADYS ISABEL s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-26029182-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, en fecha 02 de Febrero de 2023 se ha dispuesto la apertura del concurso preven-

tivo de la señora Gladys Isabel González, D.N.I. N°: 27.854.968, Síndico designado CPN. Jorge Omar Ninfi, con domicilio procesal en Rivadavia N° 660 de esta ciudad de Cañada de Gómez, fijando horarios de atención de Lunes a Viernes de 12:00 hs. a 18:00 hs. Asimismo se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 04/04/2023. Resolución N° 403. Autos y vistos. Resuelvo: ... 1) Fijar el día 8 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley 24522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos. 2) Hacer saber que el Síndico designado CPN. Jorge Omar Ninfi aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en Rivadavia N° 660 de esta ciudad de Cañada de Gómez, fijando horarios de atención de Lunes a Viernes de 12:00 hs a 18:00 hs. Con domicilios electrónicos las casillas de correo: inaudi2009@hotmail.com y luisaimar1947@gmail.com 3) Fijar el día 26 de Junio de 2023 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 8 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C.Q.). Dése publicidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza), Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). 13 de Abril de 2023.
\$ 235 497735 Abr. 20 Abr. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la ira: Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria del autorizante; dentro de autos ESPINDOLA ARELLANO AGUSTIN c/MONTEODORO ALVARO s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-25439777-3, se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar al demandado Sr. Alvaro Montedoro, DNI N° 30.007.181 a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. Para mayor abundamiento se transcribe el decreto que así lo ordena: San Lorenzo, 30 de Diciembre de 2021. Venidos los autos a despacho agréguese el escrito que antecede y se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del Poder Especial acompañado que se agrega. Por iniciada la presente Demanda por Daños y Perjuicios. A la que se le imprimirá el trámite Ordinario. Otórguesele la participación legal que por derechos lo corresponda. Cítese y emplácese a la demandada y a la citada en garantía, a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de ley respectivamente. Agréguese la documental acompañada que se agrega. Por ofrecida prueba, téngase presente para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. Notifíquese. Fdo: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Dra. Luz M Gamst (Secretaria). Otro: San Lorenzo, 03 de Febrero de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo peticionado y lo normado por el art. 73 cpccsf emplácese por edictos como se solicita Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Juzgado. San Lorenzo, marzo de 2023. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.
\$ 33 497901 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: LOPEZ SUSANA BEATRIZ s/Concurso preventivo; (21-25371483-9) ha resuelto: San Lorenzo 10 de Abril de 2023. T° 100 F° 48 N° 473. Y vistos... Considerando...resuelvo: Declarar el cumplimiento del Acuerdo Preventivo por parte de Susana Beatriz López, DNI N° 5.751.600, de conformidad a lo dispuesto por el art. 59, 2° párrafo, ley 24.522. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Stella Maris Bertune (Jueza). Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). San Lorenzo.
\$ 33 497907 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, de los autos caratulados: FERREYRA PEDRO MAXIMILIANO y otros c/RACCA HUGO ALBERTO y otros s/Daños y perjuicios; (21-25385413-5) se ha ordenado: Atento las cédulas acompañadas y el informe que allí obra, cítese y emplácese a los demandados -Sra. Perazzolo Mónica Del Valle y Sr. Racca Hugo Alberto- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 497903 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: CARDARELLI CESAR NICOLAS y otros c/TROLIO Y D'ANGELO LUCIA y otros s/Usucapión; (21-25382966-1) ha ordenado: cítese y emplácese, de conformidad con el Art. 597 del CPCC, a los herederos de la codemandada Lucia Amalia Trolio Y D'angelo a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 497906 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dra. STELLA MARIS BERTUNE, dentro de los autos caratulados: "RIDOSZ, EVANGELINA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra" EXPTE. N° 525/2022, CUIJ: 21-25441582-8; se ha ordenado lo siguiente: T° 100 F° 95 N° 511 - San Lorenzo, 13 de abril de 2023.- VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: a) Fijar el 19/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico al domicilio en calle Tucumán n° 575 de San Lorenzo con horario de atención de 7:00 a 13:00 hs. y/o en calle E. Zeballos n° 2071 de Rosario con horario de atención de 8:00 a 14:00 hs. o remitir vía electrónica al correo: verificaciones@estudiogolber.com.ar b) Fijar el 05/07/2023 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- e) Fijar el 01/09/2023 para la presentación del informe general por la sindicatura.- d) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).

S/C 497789 Abr. 20 Abr. 26

Dentro de los autos caratulados "MENNA ANDREA PAOLA NOEMI c/ CATALDO MARISA SILVINA s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", CUIJ 2117075129-6, por disposición de la Jueza de Distrito en lo Laboral de la Ciudad de San Lorenzo se ha

ordenado citar por edicto por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a la co-demandada Sra. Marisa Silvana Cataldo, DNI N° 29.509.594 a los fines de comparecer al referido Juzgado sito en calle Dr. Ghio N° 501 de San Lorenzo para la audiencia de art. 51 CPL el día 22/05/2023 a las 08:30 hs. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Lorenzo, 27 de Febrero de 2023 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por contestada la demanda si en tiempo y forma estuviere y ofrecida prueba, téngase presente. A los fines de la audiencia del art. 51 de la Ley 7945, señálase la del día 22/05/2023 a las 08:30 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 C.P.L. Hágase saber a las partes y profesionales que deberán respetar las condiciones sanitarias vigentes al momento de su celebración. Téngase presente las reservas formuladas. Asimismo en relación a los originales de la documentación ofrecida, escaneada y adjuntada en los presentes, constitúyase a su presentante en depositario judicial de la misma quien deberá asumir las obligaciones inherentes a dicho cargo, constituir domicilio de depósito y presentar la documentación ante el juzgado cuando sea requerido. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. García Borrás (Juez) Dra. Gabriela Forlini (Secretaria)."

\$ 33 497798 Abr. 20 Abr. 24

VENADO TUERTO

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Venado Tuerto a cargo del Dr. Claudio Heredia, Juez; Dra. María Paula Suárez Sañi, Secretaria subrogante; en autos caratulados FUNES, ANALIA SOLEDAD c/CASTRO LEONARDO FABIO s/Medida Cautelar de Alimentos; (CUIJ N° 21-23526579-3), se ha dispuesto notificar al Sr. Castro Leonardo Fabio DNI N° 20.233.263 el siguiente decreto: Venado Tuerto, 18 de febrero de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 708/2021: Al punto a. Por notificado, en los términos que expresa. Al punto b. Téngase presente lo manifestado. Al punto c. Agréguese la boleta y sellado que acompaña. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee el escrito cargo N° 395/2021: Por presentado, por parte, en el carácter invocado a mérito del Poder Especial que acompaña; con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Téngase por iniciada medida cautelar de alimentos provisorios, con citación de parte a la que haya de oponerse. Córrase traslado a la parte demandada por el término de cinco días y bajo apercibimientos de ley. Acreditado que fueran los vínculos respecto de la Sra. Raquel Fernández -abuela paterna- se proveerá lo que por derecho corresponda. En virtud de la naturaleza del presente, lo dispuesto por el artículo 531 del CPCC de Santa Fe se dispone la fijación de una cuota alimentaria provisoria inaudita pars. En función de lo previsto por los artículos 638 ss y c. 658,659 del CCC y 531 del CPCCSF, considerando el principio del interés superior del niño, consagrado en el art. 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, de carácter constitucional, art. 2 y 3 ley 26061 y 12967 SF, ponderando la edad y actividades de la niña el detalle de gastos realizado por la actora, la situación económico-laboral de los progenitores invocada, el cuidado del niño a cargo de la madre y teniendo como referencia mínima el costo de la canasta básica total -que indica el nivel mínimo para no caer en la indigencia- se establece provisoriamente una cuota alimentaria en favor de la niña Brunella Castro, consistente en pesos siete mil (\$ 7.000). La suma en efectivo de deberá ser depositada del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre de este juzgado y para estos autos, la misma será asociada a una Caja de Ahorro gratuito a nombre de la actora. Oficiése. Establecer que la mora en el pago de la cuota alimentaria, devengará intereses a razón de la Tasa Activa Sumada del Banco de la Nación para las operaciones de descuentos de Documento y/o la más alta de plaza, conforme las reglamentaciones del Banco Central (art. 552 CcyC). A lo demás, oportunamente si correspondiere. Notifíquese por cédula. Dése intervención al Sr. asesor de menores. Publíquese por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez en suplencia. Dra. Luciana Parenti, Secretaria subrogante. Venado Tuerto, 11 de Abril de 2023. Dr. Claudia Heredia, Juez; Dra. Ma. Paula Suárez Sañi, secretaria subrogante.

\$ 52,50 497605 Abr. 18 Abr. 24

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaria de la que suscribe notifica a Seret S.A. en su carácter de accionado en los autos: API C/SERET S.R.L. s/Apremios Fiscales A.P.L.; CUIJ N° 21-24618221-0 que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: Rufino, 20 de Abril de 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de ley con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma de \$ 471.312,25 con más la de \$ 141.393,68 presupuestado provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubieran sido propuestos. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/2021). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISEF, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para afirma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISEE. Si requieren firma ológrafa de Secretaria o Jueza, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de Noventa días (art. 94 CPCC). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB SISEE y utilizar la opción primera vinculación. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 CPCC). Fdo: Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Dra. Jorgelina V. Daneri (Secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal T.O. 2014). Venado Tuerto, 24 de Agosto de 2022.

S/C 497745 Abr. 20 Abr. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro